



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 1 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
Período legal 2016 – 2019

INFORME DE GESTIÓN
PROPOSICIONES PRESENTADAS SEGUNDO SEMESTRE 2019

No.	FECHA DE APROBACIÓN	TEMA DE LA PROPOSICIÓN	CONCEJALES CITANTES	FUNCIONARIOS CITADOS	FUNCIONARIOS INVITADOS	DESARROLLO Y TRÁMITE
313	PLENARIA ORDINARIA 1 DE AGOSTO DE 2019	FORO RETOS OPORTUNIDADES DE LA MUJER "DISTINTAS VOCES" EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XXI	BANCADA PARTIDO LIBERAL ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON ARMANDO GUTIERREZ GONZALEZ JORGE DURÁN SILVA MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA	SECRETARIA MUJER SECRETARIA GOBIERNO SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD	Personería Distrital Contraloría Distrital Veeduría Distrital	PRIORIZACION 2019IE10958-02-08-19 DEBATIDA EN SESION ORDINARIA EL 12 DE AGOSTO DE 2019 CONCLUIDO EL DEBATE
317	PLAN ORDINARIA 2 DE AGOSTO DE 2019	AVANCES EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS CASAS DE LA CULTURA EN EL DISTRITO CAPITAL	BANCADA PARTIDO LIBERAL ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON ARMANDO GUTIERREZ GONZALEZ JORGE DURÁN SILVA MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA LUZ MARINA GORDILLO SALINAS GERMAN AUGUSTO GARCÍA MAYA	SECRETARIA GOBIERNO SECRETARIA DE PLANEACIÓN SECRETARIA CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	Personería Distrital Contraloría Distrital Veeduría Distrital Subdirección Infraestructura Cultura Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	PRORROGA -SD- CULTURA-RD-(12-08-2019) RESPT-SD-GOBIERNO (12-08-2019) RESPT-SD-PLANEACION (13-08-2019) RESPT-SD-CULTURA-RD-(16-08-2019)"



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 2 de 263

368	PLENARIA ORDINARIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019	HOMENAJE POSTUMO AL DIRIGENTE LIBERAL ISAIS FRANCO BULLA	BANCADA PARTIDO LIBERAL ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON ARMANDO GUTIERREZ GONZALEZ JORGE DURÁN SILVA MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA LUZ MARINA GORDILLO SALINAS GERMÁN GARCIA MAYA			SE MANDÒ A ELABORAR LA NOTA DE ESTILO FALTA PROTOCOLIZAR
-----	---	---	---	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 3 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
Período legal 2016 – 2019

INFORME DE GESTIÓN
PROPOSICIONES AUTORIA H.C. JORGE DURAN SILVA SEGUNDO SEMESTRE 2019

No.	FECHA DE APROBACIÓN	TEMA DE LA PROPOSICIÓN	CONCEJALES CITANTES	FUNCIONARIOS CITADOS	FUNCIONARIOS INVITADOS	DESARROLLO Y TRÁMITE
		POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN CONTRATO UAESP-CORPOVISIONARIOS	Jorge Durán Silva	UAESP	Personería Distrital Contraloría Distrital Veeduría Distrital Fiscalía General de la Nación Procuraduría General de la Nación	PENDIENTE DE APROBACIÓN
		PROCESOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	Jorge Durán Silva	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Contraloría Distrital Personería Distrital Veedor Distrital	PENDIENTE DE APROBACIÓN
		PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA – PROYECTO DE ACUERDO No. 338 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.”	Jorge Durán Silva			RADICADA 7 DE OCTUBRE DE 2019 – COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 4 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
Período legal 2016 – 2019

INFORME DE GESTIÓN
PROYECTOS DE ACUERDO PRESENTADOS SEGUNDO SEMESTRE 2019

No.	FECHA	TÍTULO	AUTORES	PONENTES	TRÁMITE SURTIDO
397	6 de noviembre	“Por el cual se crea el Instituto Distrital para el Envejecimiento y la Vejez en Bogotá D.C., se modifica el Acuerdo 257 de 2006, y se dictan otras disposiciones”	Roger Carrillo Campo, Jorge Lozada Valderrama, Gloria Elsy Díaz Martínez, Nelson Cubides Salazar, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Cesar Alfonso García Vargas, José David Castellanos Orjuela, Juan Felipe Grillo Carrasco, Rolando Alberto González, Álvaro Acevedo Leguizamón, María Victoria Vargas Silva, Jorge Duran Silva , Armando Gutiérrez González, Jorge Eduardo Torres Camargo, Edward Arias Rubio, María Fernanda Rojas Mantilla, Lucía Bastidas Ubate, Diego Fernando Devia Torres, Andrés Forero Molina, Celio Nieves Herrera, Manuel José Sarmiento Arguello, Álvaro Argote, Muñoz, Xinia Rocio Navarro, Ricardo Correa Mojica, Rubén Darío Torrado, David Ballen Hernández, Daniel Palacios Martínez, Pedro Javier Santiesteban Millán, Emel Rojas Castillo, Hollman Morris	Pedro Javier Santiesteban Millan y Manuel José Sarmiento Arguello (Coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión; Priorizado según Memorando No. 2019IE15344 del 7 de noviembre de 2019.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 5 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
Período legal 2016 – 2019

INFORME DE GESTIÓN
PROYECTOS DE ACUERDO AUTORIA H.C. JORGE DURAN SILVA SEGUNDO SEMESTRE 2019

No.	FECHA	TÍTULO	AUTORES	PONENTES	TRÁMITE SURTIDO
421	13 de noviembre	"Por medio del cual se crea la Secretaría Distrital de Asuntos Étnicos y se dictan otras disposiciones"	Jorge Durán Silva	Edward Aníbal Arias Rubio Patricia Mosquera Murcia (coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión.
422	13 de noviembre	"Por medio del cual se adopta la Ley 1801 de julio 29 de 2016 como Código de Policía y Convivencia de Bogotá D.C. se expiden normas de carácter subsidiario y se dictan otras disposiciones"	Jorge Duran Silva	Pedro Javier Santiesteban Millán Xinia Rocio Navarro Prada (coordinadora)	Remitido a la respectiva Comisión.
423	13 de noviembre	"Por medio del cual se crea la sociedad de economía mixta del Distrito Capital –Empresa de Aseo y Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. - ESP"	Jorge Duran Silva	Manuel José Sarmiento Arguello Diana Marcela Diago (coordinadora)	Remitido a la respectiva Comisión.
424	13 de noviembre	"Por medio del cual se regula la organización y clasificación de personar y comunidades consumidoras de sustancias psicoactivas"	Jorge Duran Silva	Ricardo Andrés Correa Mojica Carlos Gabriel Camacho (coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 6 de 263

425	13 de noviembre	"Por el cual adoptan medidas relacionadas con el consumo de tabaco y exposición al humo de tabaco en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"	Jorge Duran Silva	Roger José Carrillo Campo Luz Marina Gordillo (coordinadora)	Remitido a la respectiva Comisión.
426	13 de noviembre	"Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Movilidad y del Plan Maestro de Movilidad en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"	Jorge Duran Silva	Juan Felipe Grillo Carrasco Andrés Forero Molina (coordinador)	Remitido a la respectiva Comisión.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 7 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
Período legal 2016 – 2019

INFORME DE GESTIÓN
PONENCIAS RENDIDAS SEGUNDO SEMESTRE 2019

No PROYECTO	FECHA	TÍTULO	AUTORES	PONENCIA
281	9 de julio	"Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales para el período 2023-2037"	Enrique Peñalosa Londoño Alcalde Mayor de Bogotá. D.C., Luis Gonzalo Morales Sánchez, Secretario Distrital de Salud, Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria distrital de Hacienda.	NEGATIVA
382	26 de noviembre	"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones"	Alcalde Mayor de Bogotá, Enrique Peñalosa Londoño	NEGATIVA



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 8 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
Período legal 2016 – 2019

INFORME DE GESTIÓN
DERECHOS DE PETICION SEGUNDO SEMESTRE 2019

Nº	FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	TEMA	OBSERVACIONES
192	5/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar la siguiente información, la cual se requiere con carácter urgente y a la mayor brevedad con el fin de estructurar el documento para la Ponencia respectiva: ü Copia de los Estados Financieros de la Subred así como del Dictamen del Revisor Fiscal del 2018 y con corte a Marzo de 2019.	RESPUESTA Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE Se adjuntó CD con la siguiente información: ESTADO FINANCIEROS DICIEMBRE 2018 1. ESTADOS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. 2. ESTADOS DE RESULTADOS PDF 3. ESTADOS DE CAMBIO EN PDF 4. NOTAS FINANCIERAS PDF 5. DICTÁMEN REVISOR FISCAL. PDF ESTADOS FINANCIEROS MARZO 2019 1. ESTADOS DE RESULTADO PDF 2. ESTADOS DE RESULTADO PDF 3. NOTAS FINANCIERAS PDF 4. DICTÁMEN REVISOR FISCAL. PDF 2. Se adjunta CD con la siguiente información: 1. INFORME DE FACTURACIÓN Y RECAUDO, DISCRIMINADO POR REGIMEN, PAGADOR Y



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 9 de 263

				<p>ü Informe de Facturación y recaudo, discriminado por régimen, pagador y vigencia, para la vigencia 2018 y lo que va corrido del 2019.</p> <p>ü Perfil Epidemiológico de los últimos 5 años de la población usuaria de los Servicios de la Subred Suroccidente</p> <p>ü Estado actual del Hospital el Tintal, indicando Capacidad Instalada, Servicios habilitados, profesionales y equipos médicos y biomédicos</p>	<p>VIGENCIAS 2018 CORRIDO 2019 JULIO</p> <p>3. Según acuerdo número 641 de 2016, por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones y en donde se funcionan en la empresa denominada Subred Integrada de servicios de salud las unidades de pablo VI Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy: se puede entregar información a nivel Subred a partir del año 2016. Se reporta las primeras causas de movilidad desde el año 2016 hasta el año 2019. Se adjunta CD con la siguiente información:</p> <p>CAUSAS DE MORBILIDAD</p> <ol style="list-style-type: none">1. MORBILIDAD SUBRED SUR OCCIDENTE 20162. MORBILIDAD SUBRED SUR OCCIDENTE 20173. MORBILIDAD SUBRED SUR OCCIDENTE 2018 <p>4. Se adjunta CD con la siguiente información:</p> <p>ESTADO ACTUAL USS TINTAL</p> <p>5.1 CAPACIDAD INSTALADA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL</p> <p>5.2 SERVICIOS HABILITADOS UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATO BONITO TINTAL</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 10 de 263

					5.3 PROFESIONALES UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PATIO BONITO TINTAL. 5.4. EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS UNIDAD DE SERVICIO DE SALUD PATIO BONITO TINTAL.
193	25/06/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HECTOR MARIO GABINO RESTREPO MONTOYA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar la siguiente información, la cual se requiere con carácter urgente y a la mayor brevedad con el fin de estructurar el documento para la Ponencia respectiva: ü Copia magnética del Proyecto "Actualización y modernización de	RESPUESTA SECRETARIA DE SALUD: En respuesta a su derecho de petición, anexamos la información solicitada para apoyar la - ponencia que se deriva de su designación como ponente del proyecto de Acuerdo número 281 de 2019 "por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 — 2037", así: 1. Copia magnética de los documentos que constituyen el proyecto "Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en Salud. Asociación Público-Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 11 de 263

				<p>la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento, y reversión de los equipos y de la Infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa”.</p> <p>ü Copia de los contratos celebrados para la estructuración del proyecto.</p> <p>ü Copia de los Estudios Finales que sustentan la factibilidad Técnica, financiera y legal, en virtud de la certificación expedida por la Financiera de Desarrollo Nacional de fecha 07 de junio de 2019.</p> <p>ü Copia de la viabilidad del Proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento, y reversión de los equipos y de la Infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa” expedida por el Ministerio de Salud</p>	<p>reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital Bosa”. Igualmente informamos que esta misma información fue radicada ante el Concejo de Bogotá, desde la Alcaldía Mayor, el pasado 20 de junio de 2019 con el proyecto de Acuerdo número 281 bajo radicación número 2-2019-16322</p> <p>2. Copia magnética del contrato 1796-2016 celebrado entre la SDS y la FDN, con sus respectivas novedades contractuales, a través del cual se adelantó la estructuración del proyecto “Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en Salud. Asociación Público-Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital Bosa”</p> <p>3. La información que sustenta la factibilidad técnica, financiera y legal emitida por la FDN el 7 de junio pasado es la misma información que se enuncia tanto en el punto 1 de la presente comunicación como la que fue enviada al Concejo de Bogotá con el proyecto</p> <p>4. En cuanto al concepto técnico de viabilidad del proyecto que debe expedir el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del literal a) del artículo 8 de la Resolución 2514 • "de 2012, se explica que aún no procede realizar la solicitud de tal concepto técnico, toda vez que su requerimiento es para la ejecución del proyecto, hecho que aún no acontece. Entendiendo, según concepto de la</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 12 de 263

				y Protección Social, en virtud del artículo 8 numeral a de la Resolución 2514 de 2012.	Superintendencia de Salud que la ejecución "es la etapa dentro del ciclo del proyecto, durante la cual se efectúan todas las inversiones necesarias para poder comenzar a percibir beneficios y resultados.* Así mismo, el DNP utiliza el termino ejecución para referirse a la materialización de la etapa de inversión, en términos físicos y financieros, cuando se llevan a cabo "las actividades necesarias para la obtención del producto o productos del proyecto"? Es decir, como se puede colegir de lo anteriormente expuesto, el concepto técnico de viabilidad que debe expedir el Ministerio de Salud y Protección Social no es un requisito para tramitar las Vigencias Futuras ante el Concejo de Bogotá. Finalmente, mencionamos que el proyecto "Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en Salud. Asociación Público-Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital Bosa" está aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro del Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud.
194	26/06/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO URIBE RESTREPO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la	RESPUESTA MINSALUD: De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012, los conceptos técnicos de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, son un requisito para la



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 13 de 263

				<p>Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar la siguiente información:</p> <p>ü Copia de la viabilidad del Proyecto "Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento, y reversión de los equipos y de la Infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa" expedida por su entidad, en virtud del artículo 8 numeral a de la Resolución 2514 de 2012.</p>	<p>ejecución de los proyectos de inversión aprobados en los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud. El proyecto "Actualización y modernización de la infraestructura Física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento, y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa", está aprobado en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud. Una vez revisados los archivos de las subdirecciones de Infraestructura, y de Prestación de Servicios, así como el sistema de correspondencia, se pudo determinar que a la fecha este Ministerio no ha recibido del Distrito de Bogotá, para concepto técnico de viabilidad, el proyecto denominado "Actualización y modernización de la infraestructura Física, tecnológica y de comunicaciones en salud. Asociación Público Privada consistente en el diseño, financiación, construcción, dotación, operación, reposición, mantenimiento, y reversión de los equipos y de la infraestructura hospitalaria del Hospital de Bosa".</p>
195	25/06/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTÁ	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la comunicación allegada a mi despacho, mediante radicado N°.2019EE962410 del 18 de junio de 2019 suscrita por el doctor José Fabio Reina Secretario Común</p>	<p>RESPUESTA PERSONERIA DE BOGOTÁ: RESUELVE: Inhibirse de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de las diligencias adelantadas bajo la radicación número 2019IE-52062, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en consecuencia se dispone el archivo de las</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 14 de 263

				<p>Asuntos Disciplinarios, según la cual: "Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que mediante la providencia en asunto (Auto N°.538 de 10 de junio de 2019), proferida dentro de la radicación que se cita. Este Órgano de control resolvió inhibirse de iniciar actuación disciplinaria (...)" Me permito solicitar copia del Auto N° 538 de 10 de junio de 2019 radicado N° IE-52062 de 2019, toda vez que , el oficio presentado no detalla el asunto sobre el cual versa la decisión proferida.</p>	<p>diligencias: 2 Contra la presente decisión no procede recurso alguno, advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportándose material nuevo que permite disponer el accionar del apartado disciplinario, se procederá de conformidad.</p>
196	26/06/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HECTOR MARIO GABINO RESTREPO MONTOYA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	<p>Atentamente y con el fin de garantizar el derecho de vida y salud de la ciudadanía, me permito solicitarle se realice el trámite correspondiente con el fin de que se brinde la atención pertinente y de forma inmediata al señor LUIS GONZALO GARZÓN DÍAZ identificado con C.C. N° 79.559.482 y con EPS Compensar, quien padece una inflamación de la Vesícula y requiere un procedimiento quirúrgico de urgencia. Es de anotar que el paciente se encuentra en la Unidad de Urgencias del Hospital</p>	<p>Atentamente y con el fin de garantizar el derecho de vida y salud de la ciudadanía, me permito solicitarle se realice el trámite correspondiente con el fin de que se brinde la atención pertinente y de forma inmediata al señor LUIS GONZALO GARZÓN DÍAZ identificado con C.C. N° 79.559.482 y con EPS Compensar, quien padece una inflamación de la Vesícula y requiere un procedimiento quirúrgico de urgencia. Es de anotar que el paciente se encuentra en la Unidad de Urgencias del Hospital Universitario Clínica San Rafael.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 15 de 263

				Universitario Clínica San Rafael.	
197	26/06/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MIGUEL ANGEL MURCIA RODRÍGUEZ HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL	Atentamente y con el fin de garantizar el derecho a la vida y salud de la ciudadanía, me permito solicitarle se realice el trámite correspondiente con el fin de que se le brinde la atención pertinente y de forma inmediata al señor LUIS GONZALO GARZÓN DÍAZ identificado con C.C. N°79.559.482 y con EPS Compensar, quien padece una inflamación de la Vesícula y requiere un procedimiento quirúrgico de urgencia. Es de anotar que el paciente se encuentra en la Unidad de Urgencias de la Clínica San Rafael.	RESPUESTA CLINICA SAN RAFAEL: *... Con relación a la atención del señor Luis Gonzalo Garzón Díaz C.C. 79.559.482, me permito informar que el paciente ingresó por urgencias de la Clínica el día 24 de junio de 2019, a las 21:05 am, registrando en historia clínica: "Paciente masculino de 48 años de edad quien ingresa por cuadro clínico de 3 horas de evolución caracterizado por dolor en hemi-abdomen superior de predominio en epigastrio y en hipocondrio derecho EVA 7/10, se considera cólico biliar, se da manejo analgésico y se solicitan paraclínicos. 25 junio de 2019, Se revisan paraclínicos hemograma con leucocitosis y neutro filia sin alteraciones, perfil hepático sin alteraciones, se revisa ecografía de abdomen en la que se reporta barro biliar con signos ecográficos de colecistitis, se hospitaliza, se inicia terapia antibiótica, paciente con diagnóstico de colecistitis aguda TOKIO con riesgo bajo de coledocolitiasis, será llevado a cirugía colecistectomía laparoscópica. El día 27 de junio de 2019, se realiza procedimiento quirúrgico sin complicaciones, se da egreso con orden de cita de control en 15 días por cirugía general, retiro de puntos en 10 días, orden de medicamentos e incapacidad por 14 días". El paciente recibió atención integral, se realizaron los diagnósticos pertinentes y se iniciaron las medidas terapéuticas



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 16 de 263

					correspondientes a la condición clínica, el manejo medico fue adecuado y oportuno...".
198	5/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de Petición radicado en mi despacho por la señora Yaneth Villamil Vargas, en calidad de representante legal de la agrupación de vivienda Prados de Castilla VII lote II, según el cual la comunidad del conjunto de Prados de Castilla VII lote I, ubicado en la calle 6A N°92.20 en la localidad de Kennedy , manifestó su preocupación debido a que:</p> <ol style="list-style-type: none">1 "El conjunto cuenta con 132 casa a las que no les llega el correcto suministro de agua2, La constructora MARVAL no aportó en el acta de entrega del conjunto los PLANOS HIBRÁULICOS Y ELÉCTRICOS tanto de área comunes, como de las unidades residenciales;3. Es necesario revisar la ubicación de las Válvulas de agua del conjunto y la distribución del sistema hidráulico y no se cuenta con el plano:	<p>En atención a la solicitud que usted presentó requiriendo "los planos hidráulicos áreas comunes, hidráulico casas, eléctricos áreas comunes y eléctricos casas" de la Agrupación de Vivienda Prados de Castilla VI! lote 11, ubicado en la Calle 6 A N" 92-20 de esta ciudad, la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, a través de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, le informa que, una vez realizada la búsqueda en las bases de datos, en las que se registran los expedientes de los predios que han tramitado licencia urbanística y que se custodian en el Archivo Central de la SDP, se certifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se custodia el expediente 03-2-0158 conformado por una carpeta de 2 folios, 89 planos y 5 libros técnicos, en el que se conserva la licencia de construcción 03-2-298 con fecha de expedición del 4 de junio de 2003, para el predio ubicado en la Calle 6 A N* 105-50. Por otra parte, es de aclarar que, en el Archivo Central de Predios de la Secretaría Distrital de Planeación se custodian normalmente dentro de los expedientes de licencias urbanísticas, los planos arquitectónicos y estructurales y según los casos planos de propiedad horizontal y localización o levantamiento. En ningún caso se conservan planos técnicos relacionados con las instalaciones o acometidas hidráulicas, eléctricas, de gas, etc. No obstante, se sugiere



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 17 de 263

				<p>4. Se necesita organizar el cableado del sistema eléctrico de las bombonas de luz que la constructora entrego en las áreas comunes y no se encuentra con el plano.</p> <p>5. En algunas casas se ha presentado fallas eléctricas que afectan los 3 pisos y no hay planos eléctricos de las casas.</p> <p>Es de anotar que en dos oportunidades el 29 de mayo y el 5 de junio del año en curso mediante derecho de petición se comunicó la situación mencionada a la empresa MARVAL S.A., quién señalo: "que no es posible acceder a su solicitud de (...) 4 planos (Hidráulico área comunes - Hidráulico casa- eléctrico áreas comunes y Eléctrico casas)".</p>	<p>realizar consulta presencial del expediente del predio, con el fin de identificar si algún dato o información que contiene, ayuda para el caso que expone en su solicitud.</p>
199	5/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTA	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición verbal que realice en Sesión el día 14 de mayo de 2019, en el cual se solicitó la revisión del estado actual del contrato suscrito por la Secretaría Distrital de Hábitat con Valco Constructores S.A.S., y la respuesta a la solicitud recibida, según la cual:</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DEL HABITAT: En atención con el radicado del asunto, a través del cual solicita información sobre "Estado actual de los Contratos 484 y 485 de 2018" de manera atenta se da respuesta a cada uno de los requerimientos, en los temas relacionados con las funciones de esta Secretaría conforme lo dispone el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 18 de 263

				<p>Fecha de terminación establecida inicialmente: 31 de octubre 2018, desarrollo del contrato se han realizado prorrogas y suspensiones al plazo de ejecución del contrato, motivo por el cual la fecha de terminación del contrato actualmente está pactada hasta el 10 de junio de 2019 (esta información aplica para los dos contratos)".</p> <p>Me permito solicitar el estado actual de la investigación del Contrato No. 484 de 2018 y Contrato No. 485 de 2018, cuyos objetos son: "REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL EMBELLECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y FISICA DE LOS TERRITORIOS, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición un documento de cinco (5) folios.</p>	<p>funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:</p> <p>1. Copia del informe a la fecha del Estado (sic) actual de los contratos 484 y 485 de 2018, anexando las respectivas Actas de Liquidación o Actos Administrativos de suspensión y/o cancelación.</p> <p>Respecto a los contratos 484 y 485 de 2018, informamos que el plazo de ejecución finalizó el 09 de junio de 2019. Así mismo, es pertinente indicar que actualmente se lleva a cabo proceso administrativo en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en consecuencia, no es posible adjuntar actas de terminación o liquidación, hasta tanto se finalice el proceso y la gestión administrativa correspondiente.</p> <p>2. Copia del informe a la fecha del cumplimiento del Proyecto Habitarte en relación con las metas del Plan de Desarrollo Distrital.</p> <p>En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2019, Pilar 2 "Democracia Urbana", se planteó el proyecto estratégico "Intervenciones Integrales del Hábitat", las cuales se han implementado mediante tres (3) componentes complementarios, uno de los cuales es el "Mejoramiento de las condiciones urbanas y de Sistema de habitabilidad de asentamientos humanos priorizados", y es competencia directa de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Subdirección de Barrios de la SDHT, en el</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **19** de **263**

marco del Proyecto de Inversión 1153 "Intervenciones Integrales de Mejoramiento", adelanta el proyecto estratégico de Mejoramiento Integral, cuya meta Plan de Desarrollo consiste en "Gestionar diez (10) intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados", a través del desarrollo de acciones en cada uno de los componentes de mejoramiento integral, así:

i) La formulación de intervenciones y validación del plan de acción. Corresponde al proceso de priorización y estructuración de intervenciones integrales de mejoramiento, involucra a las entidades distritales y comunidades de los territorios priorizados para la generación de un plan de acción con programas y proyectos para el mejor debido escenario de desarrollo urbano de estas zonas de origen informal; plan que debe ser validado por la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de Mejoramientos Humanos.

ii) La generación de acciones en el territorio a través de los componentes de mejoramiento integral, acciones ejecutadas ya sea por la Secretaría Distrital del Hábitat o las entidades que intervienen en la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de Mejoramientos Humanos.

Se desarrolla a través de mejoramiento de entorno (embellecimiento de fachadas, vías, espacio público y equipamientos) adecuación de redes de servicios, y mejoramiento de vivienda, además de la coordinación



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **20** de **263**

interinstitucional en los procesos de titulación, reasentamientos, construcción de conexiones viales, equipamientos y espacio público. iii) La conformación y radicación de los expedientes de legalización urbanística O regularización de desarrollos legalizados ante la Secretaría Distrital de Planeación para el respectivo trámite. Apoyo en los procesos de legalización urbanística y regularización de desarrollos legalizados con la conformación de los expedientes técnicos requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación para la expedición de la respectiva norma urbanística. En el marco del componente ii) generación de acciones en el territorio, la SDHT implementa la estrategia Habitarte. Habitarte es una estrategia de inclusión social que utiliza el arte urbano y el color como mecanismo de transformación de los territorios. Desde Habitarte se promueve la participación ciudadana y el compromiso de los ciudadanos con los procesos de desarrollo territorial, a través de diferentes intervenciones y actividades que tienen impacto, en el corto plazo, sobre la calidad del espacio público de la ciudad y, en el mediano y largo plazo, sobre las relaciones vecinales y el tejido social de los barrios de origen informal. Con la Estrategia Habitarte se han beneficiado en lo corrido de esta Administración, más de 120.000 ciudadanos que habitan 95 barrios de origen informal ubicados en 10 localidades de Bogotá. Con la estrategia se han intervenido



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **21** de **263**

					más de 100.000 fachadas, realizado intervenciones de arte urbano responsable (141), macro murales y se han formado alrededor de 3.000 personas en diferentes artes y oficios, lo cual les ha permitido ampliar su capital humano y mejorar, de manera importante, sus oportunidades en el mercado laboral.
200	5/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	GUILLERMO HERRERA CASTAÑO SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición verbal que realice en Sesión el día 14 de mayo de 2019, en el cual se solicité la revisión del estado actual del contrato suscrito por la Secretaría Distrital de Hábitat con Valco Constructores S.A.S., y la respuesta a la solicitud recibida, según la cual: Fecha de terminación establecida inicialmente: 31 de octubre 2018, desarrollo del contrato se han realizado prorrogas y suspensiones al plazo de ejecución del contrato, motivo por el cual la fecha de terminación del contrato actualmente está pactada hasta el 10 de junio de 2019 (esta información aplica para los dos contratos)". Me permito solicitar el estado actual de la investigación del Contrato No. 484 de 2018 y Contrato No. 485 de 2018, cuyos	RESPUESTA HABITAT De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos, en atención al derecho de petición radicado en la Secretaría Distrital del Hábitat, donde nos solicita las actas de liquidación de los Contratos 484 y 485 de 2018, nos permitimos informar que no se cuenta con dichas actas, toda vez que éstos se encuentran dentro del plazo para ser liquidados. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. "



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **22** de **263**

				<p>objetos son: "REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL EMBELLECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y FISICA DE LOS TERRITORIOS, POR MEDIO DE ESTRATEGIAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA".</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición un documento de cinco (5) folios.</p>	
201	12-07-2019	DERECHO DE PETICIÓN	JULIO CESAR ALDANA INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>RESPUESTA MINISALUD: En atención a su comunicación radicada en la entidad bajo el número de la referencia, mediante la cual nos cita a la mesa de trabajo a realizarse el día 18 de julio de 2019 en la Plaza de las Flores de la Localidad de Kennedy, le informo que se designó al Dr. Francisco Gallo del Grupo Técnico de Articulación y Coordinación Entidades Territoriales de Salud de la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA, para la asistencia a la misma.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **23** de **263**

202		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	ANULADO	
203		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	ANULADO	
204		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su	ANULADO	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **24** de **263**

			presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.		
205		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	ANULADO	
206		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la	ANULADO	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **25** de **263**

			mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.		
207		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	ANULADO	
208		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la	ANULADO	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **26** de **263**

			plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.		
209		DERECHO DE PETICIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día doce de junio del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	ANULADO	
210	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALEZ SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad	RESPUESTA SECRETARIA DE SALUD: De conformidad con su invitación para asistir el día de hoy 15 de junio a partir de las 6:30 de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, donde se llevaría a cabo la mesa de trabajo para revisar compromisos adquiridos con la comunidad ,



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **27** de **263**

				<p>de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>cordialmente le informo que dado que la invitación fue radicada en esta secretaría el día de hoy 15 de julio a las 10:39 am, no fue posible coordinar las acciones para estar presente en tan importante reunión.</p>
211	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GOMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE PLANEACIÓN: Se presentó el señor Jesús Antonio Villalobos Rubiano funcionario de la dirección de planes Maestros y complementarios, quien informó que el personal de la sede administrativa de la asociación de Comerciantes de la Plaza de Mercado las Flores Comunicaron el aplazamiento de la misma para el jueves 18 de julio del año en curso a la misma hora.</p>
212	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HOOVER PENILLA POLICIA METROPITANA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las</p>	<p>RESPUESTA POLICIA NACIONAL: Teniendo en cuenta el objeto de la petición consistente en la cordial invitación al señor Comandante de la Policía Metropolitana de</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **28** de **263**

				<p>seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>Bogotá, con motivo que se llevará a cabo el pasado 15/07/2019 "una mesa de trabajo para que dentro de la competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin de darle solución a la problemática que se ha venido presentando con la comunidad de la plaza de las flores" de la localidad de Kennedy</p>
213	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIRO GARCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **29** de **263**

214	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JULIO CESAR ALDANA INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy	RESPUESTA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Le informo que se designó al Dr. Francisco Gallo del Grupo técnico de Articulación y Coordinación Entidades Territoriales de Salud de la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA, para la asistencia a la misma.
215	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 30 de 263

				comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy	
216	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA GLADYS VALERO VIVAS INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy	RESPUESTA INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL: Doctor Hernán Carrasquilla Coral, Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad de la Entidad, quien representó a este Instituto en la aludida reunión, no obstante y como quiera que la mesa de trabajo fue aplazada y de nuevo nos convoca a acudir el día 18 de julio de 2019 según radicado No. 00110-814-009662, le informo que el Doctor Hernán Carrasquilla Coral, atenderá de nuevo la invitación.
217	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **31** de **263**

				<p>cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	
218	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	
219	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTÁ	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 32 de 263

				<p>plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	
220	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIME TORRES MELO VEEDURIA DISTRITAL	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>RESPUESTA VEEDURIA: la Veeduría Distrital recibió la invitación a la mesa de trabajo para abordar la problemática que se ha venido presentando en la comunidad de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, para el pasado lunes 15 de julio del año en curso a las 6:30 a.m. a la que acudieron las profesionales Yudy Álvarez y Lorena Pinto. Dado que ese día no se desarrolló la reunión y fue informado posteriormente que se realizaría una nueva reunión el próximo jueves 18 de julio, me permito informar que por compromisos previamente adquiridos nos es imposible atender su amable convocatoria.</p>
221	11/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAVER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 15 de julio</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **33** de **263**

			PÚBLICO	del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy	
222	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 34 de 263

223	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA GLADYS VALERO VIVAS INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
224	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 35 de 263

				comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
225	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
226	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTÁ	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **36** de **263**

				<p>cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
227	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIME TORRES MELO VEEDURIA DISTRITAL	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
228	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAYER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **37** de **263**

				<p>plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
229	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALEZ SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
230	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GOMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **38** de **263**

				<p>del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
231	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HOOVER PENILLA POLICIA METROPITANA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>RESPUESTA POLICIA : Atendiendo los criterios señalados por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, se ofició mediante correo electrónico a la Estación de Policía Kennedy, delegando por parte de este despacho la asistencia a la mesa de trabajo convocada en su petición para el día 18/07/2019 a las 06:30 horas, en la sede administrativa de la asociación de la Plaza de las Flores de la Localidad de Kennedy; al señor Teniente Coronel Ricardo Bustos Bernal, Comandante de la Estación de Policía Kennedy, al señor Capitán Johnny Sánchez Zambrano, Comandante del CAI Caldas y al Responsable de la Oficina de Registro y Medidas Correctivas de la Estación, con el fin de que representaran a la Unidad en tal reunión, en la que serían tratados y socializados, los compromisos</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 39 de 263

					<p>adquiridos dentro de la competencia "frente a la problemática que se ha venido presentando con la comunidad de la Plaza de las Flores" En ese entendido los funcionarios anteriormente mencionados fueron los designados para atender la invitación de la que nos hizo partícipes. Dicho lo anterior, en nombre de la Unidad le manifestamos el más sincero agradecimiento, no obstante, estamos prestos para atender cualquier requerimiento.</p>
232	12/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIRO GARCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día 18 de julio del año en curso, a partir de las seis y media de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esta comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA: Reciba cordial saludo. De acuerdo a su invitación, me permito informarle que María Lucía Upegui Mejía, Subsecretaria de Seguridad y Convivencia, asistió en representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a la mesa de trabajo llevada a cabo el día 18 de julio de 2019 en las instalaciones de la Plaza de Mercado Las Flores.</p> <p>En dicho espacio, se estableció un diálogo con los comerciantes sobre los temas de la agenda que fueron propuestos por la Secretaría Distrital de Gobierno y se resolvieron las inquietudes que en materia de seguridad y convivencia fueron expuestas. En el mismo sentido, se asumió el compromiso de acompañar a la Estación VII de Policía de la localidad de Kennedy en el proceso de creación de una (1) Instancia de Participación Ciudadana con los comerciantes de la Plaza de</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **40** de **263**

					Mercado Las Flores.
233	15/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES BARRETO GONZALEZ SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	De manera atenta y respetuosa me permito solicitar la siguiente información: 1. Copia de la Resolución No. 19792 del 28 de marzo de 2014 mediante el cual se impuso en primera instancia una sanción a la firma Audifarma S.A., por vender 15 medicamentos por encima del precio máximo fijado por el Gobierno Nacional mediante Circular 01 del 30 de diciembre de 2011 emitida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, 2. Informar si en los años previos al 2014 o posteriores se impusieron o se han impuesto nuevas sanciones a Audifarma S.A. En caso afirmativo favor adjuntar los respectivos Actos Administrativos que sustentan tal decisión, así como los demás documentos soportes.	
234	15/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición verbal presentado por la señora Flor Marina Garzón Navarrete, en calidad de Líder Comunal, el día 16 de julio de	Una vez realizada la consulta en las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles, en el IDIGER, con la información suministrada no fue posible la ubicación del denominado "barrio Verbenal Sur Il Sector" y no se encuentra en la base de datos de Barrios



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 41 de 263

				<p>2019 en mi despacho, me permito solicitarle si el Barrio Paraíso Verbenal Sur II Sector, ubicado en la Ciudad Bolívar en el área rural ha sido construido en zona que presenta alto riesgo y/o amenaza mitigable, o ningún de estos. Teniendo en cuenta que, la comunidad manifiesta su preocupación por considerarse como posible víctima de estafa por parte del Urbanizador que les vendió.</p>	<p>Legalizados ni sectores catastrales del aplicativo de la Secretaría Distrital de Planeación -SINUPOT. Sin embargo, consultada la base de Polígonos de monitoreo! de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia Y Control de Vivienda (SIVCV) de la Secretaría Distrital de planeación- SINUPOT</p> <p>Hábitat, se encontraron los siguientes polígonos con denominación parecida a la de su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none">Polígono 143 A Sector Quiba Verbenal 1Polígono 143 B Sector Quiba Verbenal 2Polígono 143 C Sector Quiba Verbenal 3Polígono 143 D Sector Quiba Verbenal 4 <p>Dichos polígonos se encuentran localizados en el área rural de la Localidad de Ciudad Bolívar, y en vista de que no se encontró el sector denominado "Verbenal Sur II Sector", en el mapa anexo se muestra la zonificación de Amenaza por movimientos en masa para los polígonos mencionados anteriormente. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la condición de amenaza es una característica natural del territorio, que es necesario tener en cuenta para el desarrollo de los predios, lo cual es responsabilidad de sus propietarios, cuya gestión corresponde a la construcción segura de las edificaciones, el cumplimiento de las normas urbanísticas y de sismo resistencia, tenidas en cuenta para el trámite de las licencias de parcelación. Se destaca que para el polígono de monitoreo</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **42** de **263**

143 B Sector Quiba Verbenal 2, se tiene una condición de amenaza media y baja por movimientos en masa, de acuerdo con la resolución 0751 de 2018, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, por la cual se actualiza el mapa No 3 "Amenaza por remoción en masa" del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003). Adicionalmente, se informa que consultando antecedentes relacionados con los mencionados polígonos de monitoreo de la SDHT, se recibió copia del oficio Radicado IDIGER 2019ER13559 emitido por dicha entidad, relacionado con "Solicitud de información ocupación 47 polígono No. 143B - SECTOR QUIBA VERBENAL II, en el cual se indica entre otros aspectos que "(...)/a ocupación está localizada en suelo rural del Distrito Capital y actualmente no se encuentra en proceso de legalización". Complementando lo anterior, en el mencionado oficio de la SDHT se indica que el suelo rural se define como: "(...) Suelo Rural. Está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (...) y además se indican los requisitos mínimos que deben cumplir los asentamientos de procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 43 de 263

235	15/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición verbal presentado por la señora Flor Marina Garzón Navarrete, en calidad de Líder Comunal, el día 16 de julio de 2019 en mi despacho, me permito solicitarle me informe en qué estado se encuentra el proceso de legalización del barrio Castillo Grande ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar. Teniendo en cuenta que, la última información que obtuve es que este proceso se encuentra en manos de la oficina jurídica de esa entidad que usted tan acertadamente dirige.	<p>RESPUESTA CONTRALORIA</p> <p>En atención a la solicitud de la referencia, de manera atenta me permito informarle que hemos dado traslado de su petición a la Dirección de Estudios De Economía y Política Pública de esta Entidad y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que avoque(n) su conocimiento y la resuelva(n) en los términos legales y constitucionales. La Contraloría de Bogotá D.C. agradece su interés por las inquietudes expresadas, lo cual contribuye a nuestro desempeño misional en beneficio de los ciudadanos y al fortalecimiento de lo público</p> <p>Una vez consultada la base de información de esta Secretaría se pudo constatar que el desarrollo Bogotá Castillo Grande fue radicado por la Secretaria Distrital de Hábitat a través del radicado No. 1-2016-62196 del 23 de diciembre de 2016. Que Según análisis de la información contenida en la carpeta del expediente de legalización urbanística se estableció que el desarrollo Bogotá Castillo Grande surgió posterior al año 2003. El Decreto Nacional No. 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", señalaba en su artículo 2.2.6.5.1, lo siguiente: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</p>
-----	------------	---------------------	---	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **44** de **263**

reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos. ”
El Decreto Nacional 1203 de 2017, suprimió la fecha límite del 27 de junio de 2003 como requisito para adelantar el proceso de legalización de asentamientos humanos constituidos por Vivienda de Interés Social y facultó a las entidades territoriales para establecer las condiciones que se tendrán en cuenta en el procedimiento de legalización. En una interpretación sistemática y armónica de las disposiciones transcritas, se concluye que el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá reconoce que los procesos de legalización que se adelanten en la ciudad, deben cumplir con las condiciones exigidas por las normas de orden nacional. Por lo anterior, mediante el Decreto Distrital 800 del 20 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 476 de 2015 “Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento y se dictan otras disposiciones”, se determinó que debido a la ausencia de una fecha establecida en la legislación nacional, el



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **45** de **263**

expediente solo podrá empezar la etapa previa si cuenta con un informe técnico y jurídico que determine la posibilidad de iniciar un eventual proceso de legalización urbanística del desarrollo, expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

El artículo 5 del Decreto Distrital 800 de 2018 incluye que los expedientes o procesos de legalización de asentamientos humanos de origen informal que a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto, es decir 20 de diciembre de 2018, cuenten con informe de viabilidad expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat o que hayan sido radicados en legal y debida forma en la Secretaría Distrital de Planeación se adelantarán sin necesidad del informe jurídico y técnico que determine la posibilidad de iniciar un eventual proceso de legalización urbanística.

Debido a que el expediente urbanístico del desarrollo Bogotá Castillo Grande fue radicado en legal y debida forma en la Secretaría Distrital de Planeación mediante el número 1-2016-62196 del 23 de diciembre de 2016, dicho expediente no debe cumplir con el requisito legal de presentar el mencionado informe técnico y jurídico.

El desarrollo Bogotá Castillo Grande cuenta con los conceptos técnicos de prestación de servicios públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas Natural, Empresa de Teléfonos de Bogotá así como oficios de la Secretaria Distrital de Ambiente y del IDIGER.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 46 de 263

					SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Así mismo, su cartografía cuenta con la incorporación de los conceptos técnicos de prestación de servicios públicos, con el concepto técnico de riesgo elaborado por el IDIGER y con el respectivo estudio vial, estudio jurídico catastral, estudio urbano y la propuesta de resolución de legalización, la cual a la fecha se encuentra en revisión jurídica. En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud, cualquier información adicional con gusto será suministrada
236	15/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALEZ SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar la siguiente información de carácter URGENTE y prioritaria para el desarrollo del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo en mención: 1. Certificación de la Ubicación exacta del predio en donde será desarrollado el proyecto de Construcción del Hospital de Bosa,	RESPUESTA SECRETARIA DE SALUD: Atendiendo sus peticiones me permito informarle sobre estos temas en particular, aportando los siguientes datos: El predio donde será desarrollado el proyecto destinado para la construcción del nuevo Hospital de Bosa, se encuentra ubicado en la calle 73 Sur 100 A — 53, como consta en el certificado de tradición, cuyo número de matrícula es 50S-40456890. Con respecto al estudio de suelos, este se anexa a la presente respuesta en medio digital en un disco compacto, con la siguiente información: • Estudio de Suelos — Geotécnico. • Anexo 1 (1.1) Sondeos; Anexo 1 (1.2) Ensayos de Laboratorio; Anexo 2 Memorias de Cálculo; Anexo 3 Registro Fotográfico. Carta de responsabilidad. De otra parte también le estamos anexando, el



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 47 de 263

				<p>incluyendo el CAPS que también se pretende construir. 2. Estudio del suelo del predio en donde se tiene previsto la construcción del Hospital de Bosa. 3. Copia del Certificado de Matricula Inmobiliaria del predio en donde será desarrollado el proyecto de Construcción del Hospital de Bosa</p>	<p>documento referente a la Matricula Inmobiliaria del predio donde se construirá el Hospital de Bosa. Finalmente es importante mencionar que dicha información ya fue aportada en los documentos soportes.-de la/radicación del proyecto de acuerdo No. 281 para la aprobación de vigencias futuras del Hospital de Bosa.</p>
237	15/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IRMA CAROLINA PINZÓN RIBERO CAPITAL SALUD	<p>De manera atenta y respetuosa y atendiendo a la denuncia realizada en mi despacho por uno de los ciudadanos capitalinos, sírvase informar:</p> <p>1, Para los contratos celebrados desde la vigencia 2016 hasta la fecha con los siguientes proveedores: REMY IPS, PROSEGUIR, VIVIR IPS, OXI 50, e IPS CLÍNICOS, por favor indicar mecanismo de selección, objeto del contrato, valor inicial, adiciones, prorrogas efectuadas, valor final fecha de inicio, fecha de terminación, estado actual del contrato, supervisor y/o interventor. Favor adjuntar copia de las minutas de los contratos celebrados, así como de los documentos de existencia y representación legal de los mencionados proveedores y que</p>	<p>RESPUESTA CAPITALSALUD: Pregunta No. 1: Respuesta: Los contratos de servicios de salud que adelanta Capital Salud EPS-S, se realizan en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Manual de Contratación, el cual garantiza el cumplimiento de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los establecidos para la función administrativa y gestión fiscal, en cumplimiento a la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y demás normas reglamentarias y los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.</p> <p>En relación con los contratos de las IPS relacionadas en su derecho de petición correspondiente a REMY IPS, PROSEGUIR, VIVIR IPS, OXI 50 e IPS CLÍNICOS, me permito relacionar la información solicitada en cuadro, Excel que se remite en medio digital.</p> <p>Pregunta No. 2: CAPITAL SALUD a través de las herramientas para la evaluación de la calidad y desempeño de la red de prestadores, por conducto del área de auditoría de calidad</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **48** de **263**

				<p>fueron insumo para la celebración de los contratos.</p> <p>2. Para el caso del contrato celebrado con la firma OXI 50 sírvase informar si su entidad ha adelantado procesos de inspección y/o auditoría. En caso afirmativo, favor anexar los informes correspondientes.</p> <p>3. Indicar los mecanismos utilizados para garantizar la selección objetiva de los proveedores anteriormente mencionados.</p> <p>4. Informar las políticas de confidencialidad establecidas por su entidad para garantizar el desarrollo adecuado del proceso de contratación.</p>	<p>de la red, realiza verificación de la oferta de servicios en la que se evalúa si el prestador cuenta con certificado de habilitación y su vigencia, los servicios ofertados y las novedades de apertura o cierre de servicios presentados ante la Secretaria de Salud. Se verifican los Estándares de Habilitación que comprenden cada uno de los criterios evaluados en cada estándar referido en la normatividad vigente como talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos e insumos, procesos prioritarios (PAMEC, Desempeño técnico, Seguridad del paciente y Sistemas de información, Referencia), historia clínica e interdependencia de servicios. Se califica el cumplimiento de los estándares de habilitación de manera general. Se verifica la suficiencia de red la cual incluye la evaluación de la oportunidad en la prestación de servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y entrega de medicamentos, medido mediante indicadores normativos, de la IPS y muestreos. Además, se verifica el envío oportuno de la capacidad instalada y los respectivos planes de mejora que apliquen. Se verifica en el área de Servicio al Cliente los indicadores de satisfacción y PQRS y la gestión realizada a partir de los análisis del resultado de los mismos.</p> <p>Igualmente, se realiza seguimiento a los planes de mejora instaurados que apliquen según hallazgos encontrados y se califica el cierre de hallazgos por parte del prestador sobre el total de hallazgos evidenciados. Se</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **49** de **263**

efectúa la calificación total de cumplimiento de cada componente o estándar evaluado. Finalmente, se retroalimentan los hallazgos encontrados en la auditoría realizada al prestador, dejando copia del acta de visita la cual es firmada por las partes. Por otra parte, es importante mencionar el seguimiento mensual contractual adelantado por Capital Salud EPSS a toda su red prestadora (pública o privada), por medio de los cuales se realiza revisión de los compromisos establecidos contractualmente, para evidenciar los posibles incumplimientos presentados por el prestador, e involucrar y articular a todas nuestras áreas en este monitoreo permanente.

Se anexan: 4. Actas de auditoría de calidad realizadas al prestador en las vigencias 2018 y 2019.

Pregunta No. 3: Los procesos de contratación que adelanta Capital Salud EPS-S se encuentran ajustados la Manual de Contratación de la Entidad, el cual se encuentra vigente desde el año 2018, documento que se encuentra publicado en la página web de la Entidad. Dentro este documento se establece el agotamiento de la etapa precontractual que consta de un análisis de conformidad con las necesidades de la EPS-S, capacidad instalada del prestador, habilitaciones, cumplimiento y supervisión entre otros factores, lo que soporta y garantiza un proceso de selección objetiva de sus prestadores.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **50** de **263**

					<p>Para el caso particular de los contratos REMY IPS, PROSEGUIR, VIVIR IPS, OXI 50 e IPS CLÍNICOS, estos prestadores se encuentran vinculados a la red adscrita de Capital Salud desde 2012 a 2019, según se relaciona en el cuadro del punto No. 1, es decir, que dentro de los procesos adelantados con las IPS se ha contado con el análisis de resultados frente a los contratos ejecutados, información que es plasmada en el documento técnico denominado estudios previos, el cual contiene las condiciones y requisitos de los contratos. Pregunta No. 4: Como se enuncio en la respuesta al punto uno, la gestión contractual de la Entidad se encuentra ajustada a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, en cumplimiento a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo anterior, garantiza dentro de sus procesos los principios de publicidad y transparencia.</p>
238	18/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Celio Rico Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.220.655, según el cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desde hace aproximadamente 18 años, el señor Celio Rico Aguilar es propietario de los siguientes bienes inmuebles:2. El día 26 de abril de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **51** de **263**

				<p>mediante radicado No. 1-2018-21073 expidió un Certificado de Riesgo en el cual señaló que el predio identificado con CHIP AAAO148ASEP se encuentra en una Zona de Amenaza Alta por Remoción en Masa.</p> <p>3. El día 6 de junio de 2018, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante radicado No. 2018EE7928, señaló que: "Los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta y/o riesgo alto por remoción en masa, deberán ser declarados como SUELOS PROTEGIDOS POR RIESGO al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000 (...) Se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo SI hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio".</p> <p>4. Los predios descritos están ubicados en el barrio El Mirador de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar, en una zona que presenta alto riesgo de derrumbe.</p> <p>5. Razón por la cual, el propietario manifiesta su inconformidad, ya que no han podido intervenir sus inmuebles y además tienen la obligación de pagar el impuesto</p>	
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 52 de 263

				predial anualmente, sin obtener ninguna utilidad, ni beneficio de los mismos.	
239	18/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho la señora Blanca Aurora Velandia Ávila, según el cual:</p> <p>1. Desde hace aproximadamente 18 años, la señora Blanca Aurora Velandia Ávila es propietaria de los siguientes bienes inmuebles:</p> <p>a. Lote 1. CHIP AAAO148ASJZ, dirección CL 63 A Sur 75] 16, Matrícula Inmobiliaria 0508540286945.</p> <p>b. Lote 2. CHIP AAAO148ASHK, dirección CL 638 Sur 75] 12, Matrícula Inmobiliaria 050540286942.</p> <p>2. El día 6 de junio de 2018, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante radicado No. 2018EE7928, señaló que: "Los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta y/o riesgo alto por remoción en masa, deberán ser declarados como SUELOS PROTEGIDOS POR RIESGO al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000 (...) Se concluye que en</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE AMBIENTE : En atención a la solicitud de adquisición de 2 predios por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el primero de ellos identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-40286942, CHIP AAA0148ASHK y nomenclatura CL 63A Sur 75J 12 y el segundo identificado con la matrícula inmobiliaria No. OB0S-40286945, CHIP AAAO0148ASJZ y nomenclatura CL 63A Sur 75J 16, una vez verificado el Visor Geográfico para la Difusión Ambiental y Participación ciudadana de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya fuente es la información existente en el mapa de referencia de IDECA, se evidencio que estos no se encuentran ubicados en alguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004, ni de Determinantes Ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR). Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que para adelantar un proceso de adquisición predial es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el Decreto 190 de 2004. En virtud de los argumentos presentados previamente y de acuerdo a nuestras competencias,</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **53** de **263**

				<p>materia de amenaza y/o riesgo SI hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio".</p> <p>3. Los predios descritos están ubicados en el barrio El Mirador de la estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar, en una zona que presenta alto riesgo de derrumbe.</p> <p>4. Razón por la cual, la propietaria manifiesta su inconformidad, ya que no ha podido intervenir sus inmuebles y además tienen la obligación de pagar el impuesto predial anualmente, sin obtener ninguna utilidad, ni beneficio de los mismos.</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, toda vez que, debido a las restricciones que pesan sobre bienes inmuebles, la señora Blanca Velandia, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, desconociendo el interés legítimo que le asiste a la propietaria de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición.</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición copia de los documentos</p>	<p>respetuosamente le comunico que no es posible adelantar la adquisición de los predios mencionados por parte de esta Secretaría,</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 54 de 263

				que soportan la solicitud enunciado en un documento de (3) folios.	
240	19/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar se informe:</p> <p>1. En qué fecha se tiene previsto expedir el Decreto Reglamentario del artículo 113 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" relacionado con los Requisitos para Proyectos de Asociación Público Privada que requieren desembolsos de las Entidades Territoriales y en el cual se autoriza la aprobación de Vigencias Futuras en el último año de Gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo.</p>	<p>RESPUESTA MINHACIENDA: La presente y por ser un asunto de competencia de ese Ministerio, atentamente remito Derecho de Petición suscrito por el H.C. Jorge Duran Silva-Concejal de Bogotá, a través del cual solicita se informe en qué fecha se tiene previsto expedir el Decreto Reglamentario del Artículo 113 de la ley 1955 de 2019; por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia pacto por equidad" y en el cual se autoriza la aprobación de Vigencias Futuras en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo.</p> <p>En respuesta a su petición radicada en este ministerio con radicado 1-2019-068028, por la Secretaría General del Ministerio del Interior, este Grupo se permite manifestar que, a la fecha, la reglamentación del artículo 113 de la ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", no hace parte de la Agenda Regulatoria a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior se manifiesta en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas vigentes en la materia correspondiente a la fecha del</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **55** de **263**

presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan. En consecuencia, además de lo dispuesto por el artículo 28 del CPACA, su utilización para otros efectos, no compromete la opinión de este Grupo.

RESPUESTA :
Al respecto, es necesario dar un repaso a lo normado por los artículos 16 y 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que ad literal establecen:
"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **56** de **263**

caso.
Parágrafo 1. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.
Parágrafo 2%. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.
Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." (Énfasis añadido)
En el marco de las precitadas normas, le comunicamos que del envío de la "copia magnética de la Ponencia Negativa del referido proyecto, radicada tanto para el Debate en Comisión de Hacienda y Crédito Público como para la Sesión Plenaria" no es posible



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **57** de **263**

determinar el objeto de su petición ni comprender la finalidad de la misma, motivo por el cual, de manera respetuosa, le solicitamos aclarar su petición en el sentido de concretar los interrogantes respecto de los cuales requiere respuesta para de esa manera poder ofrecer una respuesta oportuna y de fondo,

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." (Énfasis añadido)

En el marco de las precitadas normas, le comunicamos que del envío de la "copia magnética de la Ponencia Negativa del referido proyecto, radicada tanto para el Debate en Comisión de Hacienda y Crédito Público como para la Sesión Plenaria" no es posible determinar el objeto de su petición ni comprender la finalidad de la misma, motivo por el cual, de manera respetuosa, le



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **58** de **263**

solicitamos aclarar su petición en el sentido de concretar los interrogantes respecto de los cuales requiere respuesta para de esa manera poder ofrecer una respuesta oportuna y de fondo, Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane." (Énfasis añadido)

En el marco de las precitadas normas, le comunicamos que del envío de la "copia magnética de la Ponencia Negativa del referido proyecto, radicada tanto para el Debate en Comisión de Hacienda y Crédito Público como para la Sesión Plenaria" no es posible determinar el objeto de su petición ni comprender la finalidad de la misma, motivo por el cual, de manera respetuosa, le solicitamos aclarar su petición en el sentido de concretar los interrogantes respecto de los cuales requiere respuesta para de esa manera



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **59** de **263**

					poder ofrecer una respuesta oportuna y de fondo.
241	19/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar se informe: 1. En qué fecha se tiene previsto expedir el Decreto Reglamentario del artículo 113 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" relacionado con los Requisitos para Proyectos de Asociación Público Privada que requieren desembolsos de las Entidades Territoriales y en el cual se autoriza la aprobación de Vigencias Futuras en el último año de Gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo.	
242	19/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GÓMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE	De manera atenta y teniendo en cuenta el derecho de petición	SECRETARIA DE PLANEACIÓN:



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **60** de **263**

			<p>PLANEACIÓN</p>	<p>radicado en mi despacho por el señor Héctor Alfredo Duarte actuando en calidad de presidente de una veeduría ciudadana me permito solicitar:</p> <p>1. Sírvase informar los avances presentados, informes de ejecución, informes de interventoría en caso de existir, programación de reuniones ya realizadas y las próximas a realizarse, dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría 441 de 2018 del 12/12/2018 de la Secretaría Distrital de Planeación con objeto: "FORMULAR LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL AEROPUERTO EL DORADO, BOGOTÁ D.C. INCLUYENDO UNA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT".</p> <p>Así mismo solicito de manera atenta se vincule a la veeduría ciudadana que tiene por objeto "Realizar el seguimiento, control y vigilancia a la gestión del desarrollo del proyecto estratégico del área de influencia del Aeropuerto El Dorado en las dimensiones urbanística funcional, ambiental, socio-económica e</p>	<p>En el marco de la administración distrital de la Alcaldía de Bogotá, la Secretaría Distrital de Planeación-SDP tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital conjuntamente con los demás sectores", y una de sus funciones es la de *) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad". (Artículos 01 y 02 del Decreto 016 de 2013). En ese orden de ideas, la Dirección de Operaciones Estratégicas — DOE de la SDP, tiene a su cargo el proyecto de inversión "Estudios y diseños para la estrategia de intervención integral del área de influencia del Aeropuerto El Dorado, Bogotá D.C. BPIN. 2017000050001". A través de esta iniciativa, actualmente en fase de ejecución, se formula la Operación Estratégica Fontibón-Aeropuerto-Engativá, o el instrumento que haga sus veces, de acuerdo con el marco normativo vigente en el momento de su adopción.</p> <p>Con base en lo anterior, el proyecto se desarrolla en dos etapas: i) una etapa de diagnóstico durante la vigencia del año 2018 cuyos resultados pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/resumen_ejecutivo_odts_aeropuerto_2018.pDicho Contrato de Consultoría, incluye la entrega de 13 productos, los cuales se constituyen en un avance requerido para la formulación que se</p>
--	--	--	-------------------	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **61** de **263**

				<p>institucional para la ciudad de Bogotá D.C y la región en la Localidad de Engativá” con personería jurídica reconocida No. PDCPL 21-087 en toda y cada una de las actividades en las cuales pueda tener interés de acuerdo con su objeto y en particular dentro de la ejecución del contrato de consultoría anteriormente mencionado.</p>	<p>compilará en el Documento Técnico de Soporte y servirá de soporte para el ejercicio de adopción del acto administrativo de reglamentación de la estrategia de intervención integral:</p> <ul style="list-style-type: none">• — Producto 1: Plan de Trabajo.• — Producto 2: Identificación de actores y definición de estrategia de participación.• Producto 3: Definición del modelo de ordenamiento del área de influencia del AED.• — Producto 4: Definición de lineamientos urbanísticos.• Producto 5: Definición de Programas, Proyectos y Directrices de Norma Urbana que permitan concretar el modelo de ordenamiento propuesto y esquema de articulación interinstitucional.• Producto 6: Modelo de Gestión y Financiación.• — Producto 7: Resultados de estrategia de participación.• Producto 8: Documento Técnico de Soporte de formulación.• Producto 9: Documento de propuesta de Acto Administrativo de Adopción y Reglamentación.• Producto 10: Cartografía normativa de la propuesta.• Producto 11: Documento soporte del acompañamiento técnico a la Dirección de Operaciones Estratégicas en la presentación ante dependencias de la SDP y la Administración Distrital de la propuesta de intervención y Documentos finales DTS,
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **62** de **263**

					<p>Cartografía Normativa y proyecto de acto administrativo de adopción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Producto 12: Metodología, estrategia de corresponsabilidad y memorias de mesas de trabajo y otras actividades resultantes para promover la implementación de la estrategia de intervención integral del área de influencia del aeropuerto El Dorado.• Producto 13: Sistema de seguimiento y evaluación. <p>Sobre la estrategia de participación, la fase de formulación contempla el desarrollo de tres momentos participativos, así: a) talleres en cada una de las UPZ que se encuentran en el ámbito de intervención; b) la habilitación de un espacio de atención a la comunidad un día a la semana, con una permanencia de dos meses denominado "Laboratorio Urbano"; y por último, c) deberán presentar ante la comunidad y actores interesados el modelo de ordenamiento territorial, los lineamientos, los programas, proyectos y consideraciones normativas que resulten de todas las etapas del proyecto.</p> <p>A la fecha se ha avanzado en la ejecución de los 5 primeros productos según el plan de trabajo aprobado, en la realización del primer momento de participación y en la mitad del segundo momento de participación.</p>
243	19/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GÓMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE	Respetuosamente y de acuerdo a nuestra conversación telefónica	RESPUESTA SECRETARIA DE PLANEACIÓN: En primer lugar, es preciso informarle que la



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **63** de **263**

			PLANEACIÓN	<p>me permito solicitarle la ampliación del Decreto 075 del 27 de febrero del presente año por seis (6) meses más a partir del 27 de agosto del 2019 teniendo en cuenta la solicitud de los propietarios de parqueaderos de la Localidad de la Candelaria por el engorroso trámite de los documentos en la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y hasta la fecha no han terminado con el Visto Bueno de estos trámites más de 5 propietarios. Ruego al señor Secretario aceptar la petición que he recibido de más de 60 propietarios de forma verbal.</p>	<p>Secretaría Distrital de Planeación NO aprueba anteproyectos para el caso de los predios listados en el Decreto 791 de 2019, ya que la función de aprobar anteproyectos en el Centro Histórico declarado Monumento Nacional corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural —IDPC- de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 070 de 2015 el cual dice: "ARTÍCULO 6". Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: 1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó fa declaratoria. (...). Igualmente se debe contar con anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura. Con respecto a la vigencia y condiciones del Decreto 791 de 2017, y como es de su conocimiento, la Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, la Alcaldía Local de la Candelaria, el Ministerio de Cultura y la Personería Distrital adelantaron mesas de trabajo los días 22 de marzo, 6 de abril y 18 de mayo de 2017 en el Salón Presidentes del Concejo Distrital de Bogotá, con los propietarios de los parqueaderos que se localizan en la UPZ 94 — La Candelaria. Como resultado de las mesas de trabajo</p>
--	--	--	------------	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **64** de **263**

adelantadas, y a través del Decreto Distrital 791 de 2017 se autorizó a funcionar a los parqueaderos incluidos en un listado anexo, cumpliendo con las condiciones establecidas en dicho decreto y para lo cual contaban con 14 meses para realizar los trámites correspondientes.

Mediante radicado SDP No. 1-2018-45264 de 13 de agosto de 2018, la Alcaldía local de La Candelaria solicitó que - del Decreto 791 del 28 de diciembre de 2017, autoriza desarrollar estacionamientos Y gestionar la respectiva licencia urbanística en un plazo de catorce (14) meses, apRt8Piiitimente a los parqueaderos del Anexo 1, producto del inventario realizado por parte de la Alcaldía local de La Candelaria entre enero y marzo de 2017, de manera atenta le informo que en dicho inventario no quedaron incluidos los parqueaderos abajo referenciados”.

De acuerdo con lo solicitado, la Secretaría Distrital de Planeación convocó a mesa de trabajo el día 14 de septiembre de 2018 con el Arquitecto Darío Plazas y representantes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la cual se discutió y determinó la viabilidad de la inclusión de los dos predios en el Anexo 1 del Decreto Distrital 791 de 2017, lo cual dio como resultado la promulgación del Decreto Distrital 075 de 2019, en el cual se incluyeron los dos predios solicitados por la alcaldía local de La Candelaria y además se dio un plazo de 6 meses adicionales para realizar los trámites



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **65** de **263**

					<p>correspondientes. De tal manera que los parqueaderos incluidos en el listado inicial del Decreto 791 de 2017 han tenido 20 meses para realizar dichos trámites. Ahora bien, atendiendo su solicitud para ampliar la vigencia del Decreto del asunto, le informamos que se programó una mesa de trabajo para el día 24 de julio de los corrientes a la cual asistieron la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría de Cultural y el Ministerio de Cultura con el fin de analizar la posibilidad dicha ampliación. De la mesa de trabajo en cuestión, se pudo establecer que actualmente hay 8 predios con radicaciones pendientes de aprobación por parte del IDPC. De tal manera, le informamos que se está evaluando la propuesta para la ampliación del Decreto 791 de 2017 y 075 de 2019, para lo cual se solicitó al IDPC que remita el listado de los predios que tienen radicado en ese Instituto y que cumplen las condiciones establecidas en los mencionados decretos para culminar con el trámite.</p>
244	19/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta que fui sorteado como ponente del Proyecto de Acuerdo 281 de 2019 "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de	RESPUESTA MINISTERIO DE HACIENDA: RESPUESTA1 En relación con su interrogante, nos permitimos informarle que el artículo 113 de la Ley 1955 de 2019, modificó los numerales 6, 7 y el parágrafo del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012 y en ese sentido permite a las entidades territoriales asumir



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **66** de **263**

				<p>Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2023 - 2037" me permito solicitar se informe:</p> <p>1. En qué fecha se tiene previsto expedir el Decreto Reglamentario del artículo 113 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" relacionado con los Requisitos para Proyectos de Asociación Público Privada que requieren desembolsos de las Entidades Territoriales y en el cual se autoriza la aprobación de Vigencias Futuras en el último año de Gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo.</p>	<p>obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privada en cualquier vigencia fiscal del período para el que fue elegido el gobernador o alcalde, incluyendo el último año de administración y podrán superar el período de gobierno, siempre y cuando dicha autorización no exceda el plazo máximo de 30 años para la ejecución de este tipo de proyectos, establecido en el artículo 6 de la Ley 1508 de 2012.</p> <p>Según el artículo 90 de la Ley 1508 de 2012 (adicionó un párrafo al artículo 6 de la Ley 448 de 1998), la aprobación y seguimiento de la valoración de las contingencias de las entidades territoriales y sus descentralizadas solamente las aprobara la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los casos en que los proyectos a evaluar involucren recursos de la Nación y/o haya obligaciones contingentes a asumir por parte de la Nación o alguna entidad descentralizada del orden nacional.</p> <p>Así mismo, la ley establece que para la presentación de proyectos de asociación público privada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se debe contar con la validación financiera por parte de alguna de las entidades financieras públicas de segundo piso o estructuradoras públicas del orden nacional; se exceptúan de esta validación, aquellos proyectos que han sido estructurados por una estructuradora pública del orden nacional o el Departamento Nacional de Planeación.</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **67** de **263**

245	23/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN ELIÉCER CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor GERMAN ANTORIO NIETO CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.401.473, en calidad de Consejero Cultural Local de la Candelaria, según el cual:</p> <p>1. "En el mes de enero de 2019 se efectuó una solicitud para que se nos hiciera el préstamo del espacio de la Plaza de Bolívar a fin de realizar la Feria Artesanal y de Productividad, para los días 18 al 24 del mes de febrero de 2019, evento en el cual deseaba exponer artículos elaborados a mano.</p> <p>2. (...) Se obtuvo comunicación por escrito de la respuesta donde se me informaba que si se autorizaba la realización de la feria artesanal y de productividad;</p> <p>3. Que después de autorizarse el préstamo de la Plaza de Bolívar se emitió una decisión donde se nos informa que no es posible permitirnos a los expositores y a mi presentar los diseños artesanales;</p> <p>4. Que las Secretaría de Gobierno, Desarrollo Económico y el IDU utilizan la tramitomanía para</p>	<p>Se acusa recibo de la petición del asunto, relacionada con la petición del señor Germán Antonio Nieto Chinchilla, por medio de la cual solicita la intervención de la Secretaría Distrital de Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, se asigne el espacio de la Plaza de Bolívar en la fecha del 25 de agosto al 2 de septiembre del año en curso para la realización de feria artesanal y de productividad. Al respecto me permito comunicarle que se dio traslado a la dependencia pertinente dentro del marco de sus competencias Una vez se articule y consolide la respuesta a los interrogantes formulados, se remitirá la respuesta final, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.</p> <p>La Secretaría Distrital de Gobierno recibió solicitud del señor German Antonio Nieto Chinchilla, Consejero Cultural Local de la Candelaria mediante radicado No. 20194210008152 del 14 de enero de 2019 a las 16:20, "Solicitud Plaza de Bolívar para Vitrina Artesanal y de Productividad para los días 18 al 24 de febrero de 2019". Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones" Decreto 599 de 2013 "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de autorización para la realización de las</p>
-----	------------	---------------------	---	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **68** de **263**

				<p>desinformar y a la vez excusarse para dar como respuesta el NO préstamo del espacio” En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias con el fin de que “se asigne el espacio en la fecha del 25 de agosto al 02 de septiembre de 2019 en la Plaza de Bolívar”, toda vez que, se considera una vulneración directa al derecho de asociación y al derecho al trabajo, individualmente considerados.</p>	<p>actividades de aglomeraciones de público en el Distrito Capital, 3 través del Sistema Único de Gestión Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>2. “Se obtuvo comunicación por escrito de la respuesta donde se me informa que si se autorizaba la realización de la fecha artesanal y productividad “La Dirección Jurídica mediante radicado No. 20191800012881 del 15 de enero de 2019 autorizo el préstamo de la Plaza de Bolívar para los días 18,19,20,21,22,23 y 24 de febrero de 2019, una vez se cumpliera con el Decreto 599 de 2013 y la Resolución 569 de 2014 con el fin de realizar el evento “Vitrina Artesanal y de Productividad de la Corporación Mandioka”.</p> <p>3. “Que después de autorizarse el préstamo de la Plaza de Bolívar se emitió una decisión donde se nos informa que no es posible permitirnos a los expositores y a mi presentar los diseños artesanales”</p> <p>Respuesta: Con posterioridad a la solicitud realizada por el señor German Nieto y la respuesta emitida por la Dirección Jurídica, se llevó a cabo una reunión el 14 de febrero de 2019 en la sala de juntas de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la cual el señor Nieto manifestó que, por parte de los organizadores de la feria, se realizaba un cobro a los participantes de la misma por la utilización de un espacio que correspondería aproximadamente a un área de 2 mt x 1.50,</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **69** de **263**

Del mismo modo, expresó en la reunión que los expositores realizarían la comercialización y venta de sus productos. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que tal y como lo afirma el señor Germán Nieto en su escrito de fecha de 15 de julio de 2019, los participantes en la feria tenían expectativas económicas de obtener un retorno frente a su inversión de aproximadamente un millón de pesos semanal (\$1'000.000), sumado a los cobros por derechos de participación y uso del espacio público de la Plaza de Bolívar realizados por parte de la Feria Artesanal Mandioka, se le informó mediante radicado No. 20191800111291 del 15 de febrero y 20191800197591 del 22 de marzo de 2019 que debía llevar a cabo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 522 de 2018, trámite que se surte ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones" Decreto 599 de 2013 "Par el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de los actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA y se



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **70** de **263**

dictan otras disposiciones." Resolución 569 de 2014 "Por la cual se implementan y desarrollan algunas de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

En igual sentido, se indicó al señor Germán Nieto que debido a que el evento genera especial aglomeración de público, debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto 599 de 2013 y la Resolución 569 de 2014 registrando el evento en el sistema Único de gestión de Aglomeraciones — SUGA.

3. "Que las Secretaría Distrital de Gobierno, Desarrollo Económico y el IDU utilizan la tramitomanía para desinformar y a la vez excusarse para dar como respuesta el NO préstamo del espacio"

Respuesta:

La Secretaría Distrital de Gobierno identificó que la actividad tenía aprovechamiento económico del espacio público por lo cual se hizo necesario el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 552 de 2018, una vez el señor German allegue el contrato de Aprovechamiento Económico de Espacio Público que se haya suscrito con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el cumplimiento del Decreto 599 de 2019 se otorgara el préstamo de la Plaza de Bolívar por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno. Por último, le informamos que para los días 25,26,27,28,29,30,31 de agosto y 01 y 02 de septiembre de 2019, no se encuentra



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **71** de **263**

					disponible la Plaza de Bolívar, ya que durante esas fechas se estarán realizando otras actividades de carácter cultural político y religioso, por lo que comedidamente le solicitamos cambiar la fecha y/o lugar de su actividad.
246	23/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JOSE ANDRÉS DUARTE GARCÍA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor GERMAN ANTORIO NIETO CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.401.473, en calidad de Consejero Cultural Local de la Candelaria, según el cual:</p> <p>1. "En el mes de enero de 2019 se efectuó una solicitud para que se nos hiciera el préstamo del espacio de la Plaza de Bolívar a fin de realizar la Feria Artesanal y de Productividad, para los días 18 al 24 del mes de febrero de 2019, evento en el cual deseaba exponer artículos elaborados a mano.</p> <p>2. (...) Se obtuvo comunicación por escrito de la respuesta donde se me informaba que si se autorizaba la realización de la feria artesanal y de productividad;</p> <p>3. Que después de autorizarse el préstamo de la Plaza de Bolívar se emitió una decisión donde se nos</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE GOBIERNO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, procede a informarle que la Plaza de Bolívar no es un espacio público adecuado para realizar eventos de aprovechamiento económico de mercados temporales. Sin embargo, cabe señalar que el señor Nieto, como Representante legal de la corporación Mandioka, identificada con registro mercantil Nit.900641023-4, solicitó permiso para una actividad de mercado temporal en el espacio público en la plazoleta Rosario Localidad de La Candelaria del 01 al 05 abril para un total de cinco (05) días, actividad que ya se desarrolló mediante Contrato No.06 del 29 marzo de 2019.</p> <p>Es de anotar que el señor Nieto, presentó una nueva solicitud de espacio público de la plazoleta del Rosario para las fechas comprendidas entre el 19 al 23 de agosto de 2019, mediante radicado SDDE No. 2019ER2773 del 10/05/2019, por lo cual se tiene la viabilidad por parte del administrador de este espacio público (Instituto de Desarrollo Urbano -IDU), para las fechas mencionadas anteriormente.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **72** de **263**

				<p>informa que no es posible permitirnos a los expositores y a mi presentar los diseños artesanales;</p> <p>4. Que las Secretaría de Gobierno, Desarrollo Económico y el IDU utilizan la tramitomanía para desinformar y a la vez excusarse para dar como respuesta el NO préstamo del espacio” En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias con el fin de que “se asigne el espacio en la fecha del 25 de agosto al 02 de septiembre de 2019 en la Plaza de Bolívar”, toda vez que, se considera una vulneración directa al derecho de asociación y al derecho al trabajo, individualmente considerados.</p>	<p>Es así, que la SDDE le envió respuesta al señor Nieto, de acuerdo a lo ordenado por el numeral 6 literal d) del Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Modalidad de Corto Plazo en la Actividad de Mercado Temporal, con el fin de que allegara la documentación necesaria para realizar la gestión con las entidades competentes de otorgar el permiso, a la cual el señor Nieto envió la documentación e información correspondiente, y a la fecha se espera que sesione el Comité de Gestión de solicitudes de aprovechamiento económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para dar la viabilidad a este evento e iniciar el proceso con el administrador del espacio público.</p>
247	01/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN ALBERTO LONDOÑO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por la señora Flor Marina Garzón Navarrete, según el cual:</p> <p>1. “El señor Miguel Alberto Bocanegra Conde, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.230 de Bogotá, trabajó como docente provisional en el área de Matemáticas, por más de 15 años, en diferentes</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **73** de **263**

				<p>instituciones educativas oficiales. 2. Desde el día 6 de marzo de 2019, la designación en provisionalidad que se hizo al señor Bocanegra, terminó automáticamente, por la llegada del docente en propiedad al cargo que venía ocupando. C 3. Es de anotar que, el señor Bocanegra tiene 54 años y 5 meses de edad, y ha cotizado 1270 semanas. 4. Razón por la cual, el señor Bocanegra necesita acreditar su condición de "pre pensionable". En virtud de lo anterior, me permito solicitar la copia de la historia laboral del señor MIGUEL ALBERTO BOCANEGRA CONDE, toda vez que se evidencia la presunta frustración para acceder a su derecho de pensión de vejez.</p>	
248	01/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GÓMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	<p>De manera atenta y dando alcance al Derecho de Petición JDS 243-19 radicado en su entidad el día 19 de julio del presente año en relación a la solicitud de ampliación de los términos establecidos en el Decreto 075 de 2019 me permito reiterar la solicitud con el fin de que se extienda el plazo establecido en un</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **74** de **263**

				<p>término de seis meses más contados a partir del 27 de agosto de 2019, atendiendo las siguientes consideraciones:</p> <p>Y Las Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ No. 94 y 95 de La Candelaria cuentan con un total de 49 parqueaderos, los cuales requieren adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Entidad que usted dirige para la obtención de la licencia urbanística.</p> <p>En los considerandos del Decreto 075 de 2019 se establece que "en reunión llevada a cabo el 28 de enero de 2019 en la Alcaldía Local de La Candelaria, los propietarios y administradores de los parqueaderos de la Unidad de Planeamiento Zonal 94 La Candelaria expresaron la necesidad de ampliar el término dispuesto en el artículo 4 del Decreto Distrital 791 de 2019, dado que los trámites de cabida y linderos, y los referentes a temas patrimoniales conllevan a que los tiempos para solicitud de licencia de construcción se prolonguen por tratarse de un sector antiguo" situación que a la fecha se mantiene ya que más de 5</p>	
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **75** de **263**

				<p>propietarios a quienes he tenido la oportunidad de escuchar a la fecha no han concluido con el trámite necesario para la obtención de la respectiva licencia. Se establecen una serie de sanciones para quienes, vencido el término establecido en la norma, no hayan obtenido la licencia de construcción respectiva, por lo que se hace necesario que la Administración brinde las garantías necesarias para darle cumplimiento efectivo a los requerimientos y los propietarios de los parqueaderos de las UPZ 94 y 95 de La Candelaria obtengan las licencias respectivas.</p>	
249	25/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IRMA CAROLINA PINZÓN RIBERO CAPITAL SALUD	<p>De manera atenta y respetuosa y atendiendo a la denuncia realizada en mi despacho por uno de los ciudadanos capitalinos, sírvase remitir:</p> <p>1. Copia del Contrato No. 033 de 2015 suscrito con la firma S84M Colombia UT y Capital Salud EPS-S, junto con los demás documentos soportes incluyendo las modificaciones contractuales posteriores a su suscripción, tales como adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones</p>	<p>RESPUESTA CAPITAL SALUD: RESPUESTA 1. De conformidad con su solicitud, de manera atenta me permito remitir en medio magnético (CD) que contiene: 1. Contrato No. 033-2015 2. Anexo de medicamentos RESPUESTA 2. Revisados los archivos documentales que reposan en la Secretaría General y Jurídica de Capital Salud, se evidencia que en vigencia 2015 se adelantó un proceso de invitación pública cuyo objeto era: "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS POS DERIVADOS DEL II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN,</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **76** de **263**

				<p>anticipadas, etc.</p> <p>2. Sírvase informar cual fue el proceso adelantado para la selección del contratista que dio lugar a la firma del Contrato No. 033 de 2015.</p> <p>3. Copia del Acta del Comité de Compras mediante la cual se realizó el proceso de Adjudicación del Contrato No. 033 de 2015 a la firma SM Colombia UT</p> <p>5. Copia de los informes de ejecución y de interventoría del Contrato No. 033 de 2015.</p> <p>6. Informar qué tipo de controversias contractuales se han generado en virtud del Contrato 033 de 2015 o de otros contratos suscritos con la firma SEM Colombia UT, indicando además el estado actual de las mismas, fecha, motivo, monto, entre otros.</p> <p>7. Sírvase informar el Estado Actual del Contrato No. 033 de 2015.</p>	<p>ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NO POS Y VITALES NO DISPONIBLES MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO POR EVENTO, PARA LOS AFILIADOS DE CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, frente a lo cual según consta en el Acta de adjudicación se determinó que el proponente SM Colombia UT, suscribió el contrato No. 033-2015 con Capital Salud producto de este proceso de invitación pública.</p> <p>RESPUESTA 3De conformidad con to solicitado me permito indicar que según los términos de referencia del proceso, el comité que recomendó la adjudicación del contrato al proponente S8M Colombia UT, corresponde al Comité Estructurador técnico, jurídico y financiero. Documento que se anexa en medio magnético (CD).</p> <p>RESPUESTA 4De conformidad con la información solicitada, me permito remitir los términos de referencia y sus respectivas Adendas modificatorias, siendo estos documentos los que establecen el cronograma para cada una de las actividades adelantadas durante el proceso de invitación pública. Es de anotar, dentro del proceso de invitación publica de la vigencia 2015, se generó la Adenda No. 1 realizando la modificación del cronograma y se estableció como fecha de presentación y lugar de radicación de las ofertas el día. 19 de agosto de 2015, a las 04:00 pm, hora legal colombiana. El cierre de recepción de ofertas, este se</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **77** de **263**

					<p>realizó en la misma fecha según consta en el Acta de cierre de invitación pública. RESPUESTA 5 .En medio magnético me permito remitir copia de los informes de supervisión que reposan como parte integral del contrato No. 033-2015, debiendo aclarar que Capital Salud no ha adelantado procesos de contratación de interventoría y que la vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato se realizó a nivel interno a través del supervisor del contrato, designado para el efecto.</p> <p>RESPUESTA 6. Teniendo en cuenta que Capital Salud mediante comunicación fechada del 18 de marzo de 2016 notificó al contratista del incumplimiento del contrato, se procedió a adelantar un proceso de conciliación interna interpartes.</p> <p>RESPUESTA 7.El contrato No. 033-2015 se encuentra terminado desde la vigencia 2016 y liquidado en vigencia 2017.</p>
250	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JULIO CESAR ALDANA INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los	RESPUESTA INVIMA: Le informo que se asignó a la DRA Alba Rocio Jiménez Tovar del Grupo del Grupo Técnico de articulación y Coordinación Entidades Territoriales de salud de la dirección de alimentos y Bebidas del INVIMA para la asistencia a la misma.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **78** de **263**

				compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
251	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	RESPUESTA ALCALDIA KENNEDY: Le manifiesta, que se ha delegado al profesional ING. JUAN CARLOS LEON G. referente ambiental, para que realice el acompañamiento a las mesas de trabajo en la Plaza de las Flores debido a la copada agenda del Alcalde Local.
252	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA GLADYS VALERO VIVAS INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad	RESPUESTA VEEDURIA DISTRITAL: De manera atenta me permito excusar e informar que no puedo asistir a la mesa de trabajo convocada por usted, dado que tengo compromisos institucionales adquiridos con anterioridad para la misma fecha. No obstante, teniendo en cuenta la importancia de la reunión, es preciso señalar que asistirá en



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **79** de **263**

				<p>de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	<p>representación de esta entidad nuestro colaborador José Darío Patarrollo Gómez.</p>
253	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
254	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN CARLOS BOCAREJO SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **80** de **263**

				<p>de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
255	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **81** de **263**

256	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIME TORRES MELO VEEDURIA DISTRITAL	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	RESPUESTA VEEDURIA: En atención a la comunicación donde invita a la Veeduría Distrital a acompañar la mesa de trabajo respecto de la problemática mencionada en el asunto, a realizarse el próximo 15 de octubre de 2019 a partir de las 6:00 a.m., que tendrá lugar en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, atentamente me permito informar que se designó a Yudy Stephany Álvarez Poveda profesional de la Delegada para la Participación y los Programas Especiales para la Participación y los Programas Especiales para que asista al evento programado.
257	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAYER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **82** de **263**

				comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
258	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALEZ SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
259	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GOMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se	RESPUESTA PLANEACIÓN: Comendidamente le informamos que el funcionario que asistirá por parte de esta Secretaría es el Sr. Bernardo Parrado Torres, en su condición de funcionario de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **83** de **263**

				<p>cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
260	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HOOVER PENILLA DIRECTOR POLICIA METROPITANA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
261	27/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIRO GARCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día veintiuno de Agosto del año en curso, a partir de las seis y treinta de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la</p>	<p>RESPUESTA CONVIVENCIA Y JUSTICIA: De acuerdo a su invitación, me permito informarle que Sergio Calderón, enlace local de seguridad asignado a la localidad de Kennedy, asistirá en representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a la mesa de trabajo programada</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **84** de **263**

				<p>plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	<p>para el día 21 de agosto de 2019, como lugar de encuentro el CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>
262		DERECHO DE PETICIÓN	FABIO ARISTIZABAL ANGEL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	<p>De manera atenta y respetuosa reitero la solicitud realizada por mi despacho mediante Derecho de Petición NURO 1-2019-304315 del 29 de mayo de 2019, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta la petición radicada en mi despacho por la señora Flor Marina Garzón Navarrete, según el cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El día 13 de marzo de 2019, el señor Manuel Omar Contreras Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 1'090.479.512 tuvo un accidente en el servicio público, el cual le dejó una quemadura de segundo grado y tercer grado en el dedo de la mano izquierda que comprometió los dedos de mano izquierda.2. Al señor Contreras Flórez se le dio incapacidad desde el día 14 de	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **85** de **263**

				<p>marzo, que fue prorrogada en dos ocasiones y culminó el día 14 de mayo de 2019.</p> <p>3. El día primero (1) de abril de 2019, Salud Vida EPS mediante un comunicado negó el reconocimiento económico de incapacidad porque "no ha cotizado el tiempo suficiente con SALUDVIDA EPS como cotizante pues al momento de ocurrir la incapacidad llevaba menos de 4 semanas de cotización, tal como lo estipula el artículo 2.1,13.4 del Decreto 780 de 2016".</p> <p>4. Sin embargo, tal como consta en el Certificado de Aportes y los comprobantes de pago expedidos por QUINO CONSTRUCCIONES SAS, el señor Contreras ha cotizado más tiempo del mencionado.</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar el trámite pertinente de acuerdo a la solicitud del señor Contreras, toda vez que, debido a su condición de salud se mantuvo cesante afectando su estabilidad económica.</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un documento de veinte (20) folios.</p>	
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **86** de **263**

263	02/08/19	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALEZ SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Teniendo en cuenta la petición radicada en mi despacho por la señora Flor Marina Garzón Navarrete, según el cual: "la señora MAGOLA MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 41'492.367, presenta la siguiente condición clínica: 1. Falla cardiaca descompensada AHA C Stevenson B FEVI 30% de etiología isquémico y valvular insuficiencia aórtica severa; 2. Enfermedad coronaria severa	RESPUESTA SECRETARIA DE SALUD: Mediante radicado 2019EE50502 del 7 de junio de 2019 se informó a la peticionaria, señora Flor Marina Garzón Navarrete, que teniendo en cuenta que la señora Mogola Marín se encuentra afiliada a la NUEVA EPS, la Subdirección de Garantía del Aseguramiento trasladaba la petición a dicha entidad por tratarse de temas cuya competencia para resolver está en la EPS. De igual manera, con radicado 2019EE50503 de la misma fecha se dio a conocer la petición a la NUEVA EPS con el traslado de los 13 folios allegados en el radicado 2019ER42320 y de la cual se envió copia a su despacho. No obstante lo anterior, una vez conocida esta nueva petición, se solicitó a la NUEVA EPS evidencia de la respuesta emitida al radicado antes mencionado, obteniendo copia de la comunicación dirigida "a) la señora Mogola Marín del 8 de julio de 2019, la cual se adjunta para su conocimiento. En dicha respuesta la EPS expone el trámite pertinente para proceder con el análisis de pertinencia del servicio requerido por la usuaria, en procura de atender su petición.
264	29/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GÓMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	De manera atenta y teniendo en cuenta los Derechos de Petición JDS 243-19 y 248-19, relacionados con la extensión en el plazo establecido para la obtención	RESPUESTA DE PLANEACIÓN: Ta como le informamos mediante radicado SDP No. 2-2019-52048 de 5 de agosto de 2019, se está evaluando la propuesta para la ampliación del Decreto 791 de 2017 y 075 de



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **87** de **263**

				<p>de la respectiva de licencia urbanística de los predios autorizados para desarrollar estacionamientos en la Localidad de La Candelaria en virtud del Decreto 075 de 2019, me permito solicitar se le brinde el mismo tratamiento a los más de 100 propietarios de estacionamientos ubicados en la Localidad de Santafé por cuanto presentan la misma situación del uso del suelo que los predios de los estacionamientos ubicados en la Localidad La Candelaria, aplazando si es posible los procesos policivos a los que están siendo sometidos.</p>	<p>2019, para lo cual se solicitó al IDPC que remita el listado de los predios que tienen radicado en ese Instituto y que cumplen las condiciones establecidas en los mencionados decretos para culminar con el trámite. Con respecto a que se le brinde el mismo tratamiento a los más de 100 predios que menciona en su comunicación, le informamos que, como es de su conocimiento, para la promulgación del Decreto 791 de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, la Alcaldía Local de la Candelaria, el Ministerio de Cultura y la Personería Distrital adelantaron mesas de trabajo los días 22 de marzo, 6 de abril y 18 de mayo de 2017 en el Salón Presidentes del Concejo Distrital de Bogotá, con los propietarios de los parqueaderos que se localizan en la UPZ 94 — La Candelaria. Como resultado de las mesas de trabajo adelantadas, se llegó a un acuerdo entre las diferentes entidades y los propietarios de parqueaderos para modificar las condiciones de funcionamiento de los servicios de parqueadero en la localidad de la candelaria, incluyendo unas condiciones temporales para los predios que funcionan como tal y que se encuentran en el inventario de la alcaldía local de La Candelaria a marzo de 2017, motivo por el cual se solicitó a la alcaldía local dicho inventario. Igualmente, entre los acuerdos a los que se</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **88** de **263**

llegó en las mesas de trabajo, se estableció que ese inventario debía ser depurado, excluyendo entre otros a los predios declarados B: Conservación Arquitectónica por el Decreto 678 de 1994, así como lo que funcionan en predio en los cuales se demolieron predios que igualmente contaban con esa declaratoria. Como resultado del mismo, se obtuvo un listado de 49 predios en los cuales se aprobaba el funcionamiento de parqueaderos con las condiciones establecidas por el Decreto 791 de 2017,

Posteriormente y mediante radicado SDP No. 1-2018-45264 de 13 de agosto de 2018, la Alcaldía local de La Candelaria solicitó que "Teniendo en cuenta que el Artículo 4" del Decreto 791 del 28 de diciembre de 2017, autoriza desarrollar estacionamientos en superficie y gestionar la respectiva licencia urbanística en un plazo de catorce (14) meses, aplica únicamente a los parqueaderos del Anexo 1, producto del inventario realizado por parte de la Alcaldía local de La Candelaria entre enero y marzo de 2017, de manera atenta le informo que en dicho inventario no quedaron incluidos los parqueaderos abajo referenciados".

De acuerdo con lo solicitado, la Secretaría Distrital de Planeación convocó a mesa de trabajo el día 14 de septiembre de 2018 con el Arquitecto Darío Plazas y representantes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la cual se discutió y determinó la viabilidad de la



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **89** de **263**

inclusión de los dos predios en el Anexo 1 del Decreto Distrital 791 de 2017, lo cual dio como resultado la promulgación del Decreto Distrital 075 de 2019, en el cual se incluyeron los dos predios solicitados por la alcaldía local de La Candelaria y además se dio un plazo de 6 meses adicionales para realizar los trámites correspondientes.

La localidad de Santa Fe está reglamentada por el Decreto Distrital 92 de 2007, el cual establece en el Cuadro Anexo n.º 2, cuadro indicativo de clasificación de usos del suelo para el área de actividad central, para el uso de Servicios — Servicios Personales — Servicios de Parqueadero — Escala Urbana es la siguiente:
"Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas (12)"

El Decreto Distrital 790 de 2017 dio la posibilidad de que los servicios de parqueadero en la Localidad de La Candelaria, reglamentada igualmente por el Decreto Distrital 492 de 2007, pudieran funcionar en superficie en los predios que cumplieran con ciertos requisitos, entre ellos estar en el listado anexo a | mencionado decreto 791 de 2017.

La Localidad de La Candelaria se encuentra declarada casi en su totalidad como Monumento Nacional, motivo por el cual tiene un tratamiento especial de Conservación con el fin de conservar los valores tanto del sector



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **90** de **263**

como de los predios en su interior que están declarado como Bienes de Interés Cultural tanto del ámbito distrital como del ámbito nacional.

Para la promulgación del Decreto 791 de 2017, y como es de su conocimiento, la Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural «IDPC, la Alcaldía Local de la Candelaria, el Ministerio de Cultura y la Personería Distrital adelantaron mesas de trabajo los días 22 de marzo, 6 de abril y 18 de mayo de 2017 en el Salón Presidentes del Concejo Distrital de Bogotá, con los propietarios de los parqueaderos que se localizan en la UPZ 94 - La Candelaria. Como resultado de las mesas de trabajo adelantadas, se llegó a un acuerdo entre las diferentes entidades y los propietarios de parqueaderos para modificar las condiciones de funcionamiento de los servicios de parqueadero en la localidad de la candelaria, incluyendo unas condiciones temporales para los predios que funcionan como tal y que se encuentran en el inventario de la alcaldía local de La Candelaria a marzo de 2017, motivo por el cual se solicitó a la alcaldía local dicho inventario.

igualmente, entre los acuerdos a los que se llegó en las mesas de trabajo, se estableció que ese inventario debía ser depurado, excluyendo entre otros a los predios declarados B: Conservación Arquitectónica por el Decreto 678 de 1994, así como lo que



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **91** de **263**

funcionan en predio en los cuales se demolieron predios que igualmente contaban con esa declaratoria. Como resultado del mismo, se obtuvo un listado de 49 predios en los cuales se aprobaba el funcionamiento de parqueaderos con las condiciones establecidas por el Decreto 791 de 2017.

La posibilidad de incluir los predios de la Localidad de Santa Fe en condiciones similares de funcionamiento a las establecidas por el Decreto 791 de 2017 para la Localidad de La Candelaria, requiere una coordinación institucional que involucra a la Secretaria de gobierno y Alcaldía Local de Santa Fe, a la Secretaría Distrital de Planeación, ente otras, con el fin de conformar una mesa de trabajo que analice las condiciones particulares de la localidad para poder establecer lo posibilidad de modificar las planchas normativas de las UPZ correspondientes a la localidad, Con respecto a su inquietud sobre los procesos policivos, enviamos copia de esta comunicación y de su solicitud a la-Secretaría de Gobierno y a la Alcaldía Local de Santa Fe, quienes lideran el proceso de "control urbanístico en la localidad. Santa Fe en condiciones similares de funcionamiento a las establecidas por el Decreto 791 de 2017 para la Localidad de La Candelaria, requiere una coordinación institucional que involucra a la Secretaria de gobierno y Alcaldía Local de Santa Fe, a la Secretaría Distrital de Planeación, ente otras,



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **92** de **263**

					con el fin de conformar una mesa de trabajo que analice las condiciones particulares de la localidad para poder establecer lo posibilidad de modificar las planchas normativas de las UPZ correspondientes a la localidad, Con respecto a su inquietud sobre los procesos policivos, enviamos copia de esta comunicación y de su solicitud a la-Secretaría de Gobierno y a la Alcaldía Local de Santa Fe, quienes lideran el proceso de "control urbanístico en la localidad.
265	30/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ALVARO SANDOVAL REYES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Segundo Alfredo Sánchez, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Costa Rica en la Localidad de Suba, según el cual: "Solicita realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas: 1. Carrera 93 A entre calles 129 a la 130 C; 2, Calle 130 F con Carrera 94 (Bocacalle) entre otras, las cuales enviamos un oficio a la Alcaldía Local de Suba" Es de anotar que, el peticionario afirma que en ocasiones anteriores se había solicitado la intervención de las entidades competentes, pero a la fecha no se ha obtenido	RESPUESTA SECRETARIA DE GOBIERNO: Al respecto me permito comunicarle que se dio traslado a la dependencia pertinente dentro del marco de sus competencias ofrezca respuesta a su amable solicitud. Una vez se articule y consolide la respuesta a los interrogantes formulados, se remitirá la respuesta final, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes. RESPUESTA ALCALDIA LOCAL DE SUBA: Me permito informarle que efectivamente las vías mencionadas hacen parte de la malla vial local de la ciudad, el segmento vial anteriormente citado está reservado para estudios y diseños bajo el Contrato No 345 de 2018. El modelo de priorización se considera a partir de diferentes criterios como son: reuniones, recorridos y encuentros ciudadanos a los que ha asistido el alcalde local y el personal técnico



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **93** de **263**

				<p>respuesta. en virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector.</p>	<p>de la oficina de infraestructura, en estos escenarios las diferentes comunidades han expresado sus necesidades en términos de malla vial, adicional a lo anterior existen una serie de requerimientos ciudadanos, antes de control! y Junta administradora Local los cuales han sido radicados en la alcaldía local, existen otros factores relevantes como los citados a continuación, y los cuales son objeto de soporte al proceso en mención:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conectividad de los segmentos viales, con otros segmentos y/o proyectos intervenidos o próximos a intervenir. Uso frecuente por personas en condición de Discapacidad y/o Adultos Mayores. Respuestas anteriores a peticiones urgentes de la comunidad, en las cuales se haya expresado la firme intención de la administración local de intervenir el segmento vial.• Proximidad a los equipamientos urbanos distritales: Instituciones médicas, educativas, parques, entidades gubernamentales, entre otras del mismo orden. Existencia de reserva a favor del Fondo de Desarrollo Local. Segmentos viales que nunca hayan sido objeto de intervención o donde se cuente con andenes o intervenciones parciales como acciones de movilidad. <p>TRAMO. DESDE HAST CARRERA 93A CALLE 1294 CALLE 130C CIV 11008219</p> <p>Una vez revisada la base de datos de la oficina de Infraestructura de esta entidad, y el</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **94** de **263**

Sistema de Información Geográfica del IDU efectivamente hacen parte de la malla vial local, sin embargo, el segmento vial no se encuentra priorizado dentro de los tramos a intervenir con los recursos de la vigencia 2019, no obstante, el personal técnico de la oficina de Infraestructura procederá a realizar visita al sector con el ánimo de adelantar la ficha de diagnóstico y de esta manera evaluar la viabilidad de incluirla para ser intervenida con los recursos de la vigencia 2020, Es importante recalcar que la intervención de dichas vías obedece y está sujeta a que cada una de ellas cumpla con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y legales que le permitan a esta entidad ejecutar las obras propuestas en los estudios y diseños o bajo la modalidad de conservación sin ningún tipo de contrat tiempo.

Lo anterior teniendo en cuenta la limitación presupuestal asignada para la intervención de vías y que los recursos resultan ser insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad, por otra parte, es pertinente recalcar que los contratos de obra suscritos por esta entidad, cuentan con la característica de ser contratos a monto agotable lo que implica que avanzan en función del tiempo y recurso disponible.

Se espera haber cumplido con todo lo requerido de su parte, el personal de esta alcaldía Local se encuentra disponible para atender cualquier duda o inquietud de su parte.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **95** de **263**

RESPUESTA GOBIERNO
Respetuosamente le comunico que dada la complejidad del tema se está articulando y consolidando tal documentación con las dependencias y/o entidades competentes, por lo cual se dará respuesta oportuna a más tardar el día 12 de septiembre de 2019 dentro de los términos de Ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, donde se indica "(...) Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (...)".

la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó los tramos correspondientes a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:
BUEN NIVEL DE SERVICIO O TRANSITABILIDAD:
TABLA 1 - Localidad: No. 11 - Suba CIV :11008219



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **96** de **263**

					<p>EJE VIAL: KR 93A DESDE: CL 129 A HASTA: CL 129 A BIS OBSERVACIONES: Presenta buena transitabilidad CIV:11008166</p> <p>EJE VIAL: KR 93A DESDE: CL 129 A BIS HASTA: CL 129 B OBSERVACIONES: Presenta buena transitabilidad CIV :11008126</p> <p>EJE VIAL: KR 93A DESDE: CL 129 B HASTA: CL 129 B BIS OBSERVACIONES: Presenta buena transitabilidad</p> <p>Como resultado de la visita de diagnóstico realizada por un profesional de la Entidad, se estableció que estos segmentos viales, presentan buen nivel de transitabilidad; así las cosas, no será necesaria la intervención por parte de la Entidad.</p> <p>REQUIEREN INTERVENCIÓN: RESPUESTA MANTENIMIENTO VIAL:</p> <p>En atención a la comunicación de la referencia, en la cual solicita la "intervención de las vías KR 9A entre CL 129 hasta CL 130C y CL 130F con KR 94", atentamente damos respuesta, con base en la información suministrada por la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano de esta Entidad, según las funciones y competencias que a ellas les corresponde, en los siguientes términos:</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **97** de **263**

Inicialmente es preciso señalar que las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9). De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMM) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **98** de **263**

					Por tanto, le es competencia de los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la' malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP. Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, se verificó que las vías de su interés, hacen parte de la malla vial local de la ciudad y no soportan rutas del SITP, por consiguiente, su atención está a cargo del FDL de Suba y/o la UAERMV, Acorde con lo manifestado, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud será remitida a dichas entidades, para que ofrezcan respuesta directa sobre el tema, dadas sus competencias.
266	30/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU-BOGOTA D.C.	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Segundo Alfredo Sánchez, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Costa Rica en la Localidad de Suba, según el cual: "Solicita realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas: 1. Carrera 93 A entre calles 129 a la 130 C; 2. Calle 130 F con Carrera 94	RESPUESTA INSTITUTO DESARROLLO URBANO: En atención a la comunicación de la referencia, en la cual solicita la "intervención de las vías KR 9A entre CL 129 hasta CL 130C y CL 130F con KR 94", atentamente damos respuesta, con base en la información suministrada por la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano de esta Entidad, según las funciones y competencias que a ellas les corresponde, en los siguientes términos: Inicialmente es preciso señalar que las competencias que tienen las diferentes



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **99** de **263**

				(Bocacalle) entre otras, las cuales enviamos un oficio a la Alcaldía Local de Suba”	<p>Entidades para la atención de la malla vial se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9). De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.</p> <p>La siguiente tabla resume las competencias señaladas:</p> <ul style="list-style-type: none">• INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL: CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL. Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA• ENTIDAD COMPETENTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO• MARCO NORMATIVO: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **100** de **263**

decreto190 DE 2004 Artículo172

• INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL:
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS
LOCALES E INTERMEDIAS
ADELANTAR EL DISEÑO, (D.C.)
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA
MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL
ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E
INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES
PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE
PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E
INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS
SOBRE CUERPOS DE AGUA.

PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES
DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN
EN LA CONSERVACIÓN DELA MALLA VIAL Y
ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN
TRANSPORTE MASIVO.

• ENTIDAD COMPETENTE:

INSTITUTO DESARROLLO LOCAL ALCALDES
LOCALES

MARCO NORMATIVO:

ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3°

(REPARTO DE COMPETENCIAS Y
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS
LOCALIDADES EN EL D.C.

ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN
RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EI.
FUNCIONAMIENTO DELAS LOCALIDADES DE
BOGOTÁ, D.C."

• INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL:
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO
PERIÓDICO DELA MALLA VIAL LOCAL.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **101** de **263**

ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.

- ENTIDAD COMPETENTE INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.

- ENTIDAD COMPETENTE:

INSTITUTO URBANO

- MARCO COMPETENTE:

ACUERDO 02 DE 1999 (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA MALLA VIAL).

- Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público —SITP—, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

- Por tanto, le es competencia de los Fondos de Desarrollo Local —FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

- Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, se verificó que las vías de su interés, hacen parte de la malla vial local de la ciudad y no soportan rutas del SITP, por consiguiente, su atención está a cargo del



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **102** de **263**

FDL de Suba y/o la UAERMV,

- Acorde con lo manifestado, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud será remitida a dichas entidades, para que ofrezcan respuesta directa sobre el tema, dadas sus competencias.

RESPUESTA DESARROLLO URBANO:
atentamente damos respuesta, con base en la información suministrada por la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano de esta Entidad, según las funciones y competencias que a ellas les corresponde, en los siguientes términos:
Inicialmente es preciso señalar que las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, VY-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9). De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial,



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **103** de **263**

					<p>sin tener en cuenta el uso, De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.</p> <p>ALCALDIA LOCAL DE SUBA: Me permito informarle que efectivamente las vías mencionadas hacen parte de la malla vial local, sin embargo, el segmento vial no se encuentra priorizado dentro de los tramos a intervenir con los recursos de la vigencia 2019, razón por la cual con estudios y diseños ni tampoco se encuentra incluido para ser intervenido bajo la modalidad de conservación</p>
267	30/07/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ARNULFO SANTIAGO ROMERO ALCALDIA LOCAL DE SUBA	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Segundo Alfredo Sánchez, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Costa Rica en la Localidad de Suba, según el cual: "Solicita realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas: 1, Carrera 93 A entre calles 129 a la 130 C; 2. Calle 130 F con Carrera 94 (Bocacalle) entre otras, las cuales enviamos un oficio a la Alcaldía Local de Suba" Es de anotar que, el peticionario afirma que en ocasiones anteriores</p>	<p>RESPUESTA ALCALDIA LOCAL DE SUBA: Me permito informarle que efectivamente las vías mencionadas hacen parte de la malla vial local de la ciudad, el segmento vial anteriormente citado está reservado para estudios y diseños bajo el Contrato No 345 de 2018. El modelo de priorización se considera a partir de diferentes criterios como son: reuniones, recorridos y encuentros ciudadanos a los que ha asistido el alcaide local y el personal técnico de la oficina de infraestructura, en estos escenarios las diferentes comunidades han expresado sus necesidades en términos de malla vial, adicional a lo anterior existen una serie de requerimientos ciudadanos, antes de control y Junta administradora Local los cuales han sido radicados en la alcaldía local, existen</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **104** de **263**

				<p>se había solicitado la intervención de las entidades competentes, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector,</p>	<p>otros factores relevantes como los citados a continuación, y los cuales son objeto de soporte al proceso en mención:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conectividad de los segmentos viales, con otros segmentos y/o proyectos intervenidos o próximos a intervenir. <p>* Uso frecuente por personas en condición de Discapacidad y/o Adultos Mayores.</p> <p>*Respuestas anteriores a peticiones urgentes de la comunidad, en las cuales se haya expresado la firme intención de la administración local de intervenir el segmento vial.</p> <p>*Proximidad a los equipamientos urbanos distritales: Instituciones médicas, educativas, parques, entidades gubernamentales, entre otras del mismo orden.</p> <p>*Existencia de reserva a favor del Fondo de Desarrollo Local.</p> <ul style="list-style-type: none">• Segmentos viales que nunca hayan sido objeto de intervención o donde se cuente con andenes o intervenciones parciales como acciones de movilidad. <p>De esta manera se seleccionaron los tramos viales susceptibles de intervención y los cuales se espera sean ejecutados a partir del año en curso.</p> <p>A continuación, en lo referente a las vías mencionadas de la Carrera 93* entre Calle 129 y Calle 130C:</p> <p>TRAMO CARRERA 93A DESDE :CALLE 129 A HASTA : CALLE 130C CIV: 11008219</p>
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **105** de **263**

Una vez revisada la base de datos de la oficina de Infraestructura de esta entidad, y el Sistema de información Geográfica del IDU efectivamente los segmentos viales mencionados hacen parte de la malla vial local, sin embargo, los segmentos viales no se encuentran priorizado dentro de los tramos a intervenir con los recursos de la vigencia 2019, razón por la cual no cuenta con estudios y diseños ni tampoco se encuentra incluido para ser intervenido bajo la modalidad de conservación. Conforme a lo anterior, y de acuerdo a su solicitud el personal técnico de la oficina de Infraestructura procederá a realizar visita al sector con el ánimo de adelantar la ficha de diagnóstico y de esta manera evaluar la viabilidad de incluirla para ser intervenida con los recursos de la vigencia 2020. Es importante recalcar que la intervención de dichas vías obedece y está sujeta a que cada una de ellas cumpla con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y legales que le permitan a esta entidad ejecutar las obras propuestas en los estudios y diseños o bajo la modalidad de conservación sin ningún tipo de contratiempo.

Lo anterior teniendo en cuenta la limitación presupuestal asignada para la intervención de vías y que los recursos resultan ser insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad, por otra parte, es pertinente recalcar que los contratos de obra suscritos por esta entidad, cuentan con la característica de ser contratos a monto agotable lo que



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **106** de **263**

					implica que avanzan en función del tiempo y recurso disponible. s Se espera haber cumplido con todo lo requerido de su parte, el personal de esta alcaldía Local se encuentra disponible para atender cualquier inquietud de su parte.
268	01/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA CONEJAL DE BOGOTA	Teniendo en cuenta que, atendiendo a los procedimientos internos establecidos y que en reiteradas ocasiones se ha realizado desde mi despacho solicitudes de hojas de papel tamaño carta para el cumplimiento de las labores propias de mi Unidad de Apoyo Normativo sin que a la fecha se haya obtenido respuesta efectiva ante tales requerimientos, le solicito de manera atenta se adelanten los trámites correspondientes con el fin de garantizar el suministro oportuno y suficiente de Hojas de Papel para el desarrollo normal de las actividades diarias de mi oficina	RESPUESTA : Por lo anterior le informo que en el periodo del 01 de junio al 01 de agosto de 2019 se han recibido diecisiete (17) mesas de servicio enviadas por funcionarios adscritos a su despacho, de las cuales quince (15) se encuentran en estado cerrado y dos (2) ya se encontraban solucionadas y en proceso de cierre; de estas 17 mesas de servicio tan solo cuatro (4) están relacionadas con suministro de papel (Ver reporte anexo), cabe aclarar que todos estos casos han sido atendidos por el área encargada y el papel ha sido suministrado para el servicio de impresión. Es importante tener en cuenta, que los requerimientos tecnológicos y de impresión son atendidos por medio de la mesa de ayuda, el contrato con el proveedor anterior de este servicio finalizó el 11 de junio de 2019, el Concejo adelantó oportunamente el proceso contractual ante la Secretaría de Hacienda Distrital y desde el 26 de julio de 2019, la Corporación cuenta con el nuevo contrato de mesa de ayuda y outsourcing de impresión a través del cual se vienen prestando entre otros los servicios de impresión, que incluyen el suministro de papel y tóner de acuerdo con las



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **107** de **263**

					obligaciones contractuales. Dado que el contrato contempla el servicio de impresión, los requerimientos de papel y tóner deberán realizarse por el aplicativo de mesa de ayuda Aranda, estos se suministrarán oportunamente una vez la impresora genere la respectiva alarma y este será dispuesto en las bandejas de las impresoras, por lo que no se entregarán resmas de papel en las oficinas para otro servicio que no sea el de impresión.
269	08/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA CONTRALORIA DE BOGOTA	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Contraloría de Bogotá del día 15 de mayo de 2019 "Ref. DPC 796-19, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2019-12061 el 15 de mayo de 2019 (S/Investigación a SED - Caso Transferencias)", mediante el cual se informó la asignación de la petición a la Dirección del Sector Educación en la entidad, solicito, sin violar la reserva fiscal, me informe la situación actual del proceso en comentario.	
270	13/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JORGE LUIS BARBOSA BONILLA INSPECCION DE POLICIA DE SAN CRISTOBAL	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por la señora Gilda Yanín Buitrago Cortés, en calidad de Apoderada del señor Manuel Santiago	RESPUESTA SECRETARIA DE GOBIERNO: Al respecto me permito comunicarle que se dio traslado a la dependencia pertinente dentro del marco de sus competencias ofrezca respuesta a su amable solicitud. Una vez se articule y consolide la respuesta a



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **108** de **263**

				<p>Jaramillo Duque y Elizabeth Contreras Carrero propietarios del predio ubicado en Carrera 2% A Este 28 86 Sur en la localidad de San Cristóbal, manifestó su preocupación debido a que:</p> <p>1. "El señor Manuel Jaramillo y su esposa Elizabeth Contreras, son los propietarios de un inmueble ubicado en el barrio Córdoba en la dirección Carrera 2% A Este 28 86;</p> <p>. El inmueble cuenta con dirección y nomenclatura por el costado Norte, Sur y Occidente por tratarse de un predio esquinero.</p> <p>. El predio posee un área aproximada de 220 metros cuadrados; pero anclado al lote de mi poderdante, (específicamente una parte de los muros y bases) se halla incrustada una construcción de aproximadamente 92 metros cuadrados, afectando el frente principal del inmueble; (...)</p> <p>El DADEP manifestó que la construcción de aproximadamente 92 metros cuadrados colindante al inmueble del Sr. Santiago es una construcción ilegal e invasiva en espacio público.</p> <p>. De igual forma nos enteramos, que como consecuencia de la construcción ilegal; cursa un</p>	<p>los interroga</p> <p>El inmueble según lo informado en su escrito de petición, de propiedad de los señores MANUEL JARAMILLO y ELIZABETH CONTRERAS y que corresponde a la Carrera 2 A Este 28 86, no existe, como quiera que en total infracción a la Integridad Urbanística fue demolido, razón por la cual se verificó que en su contra se adelantan los siguientes Procesos 2018544490101017E, 2018543890100188E y 2018544490100145E, ante las Inspecciones 4 A y 4 C.</p> <p>Efectivamente al lado del terreno mencionado existe una construcción no de 92 metros cuadrados, sino de 41 metros cuadrados, la cual no afecta su frente principal ya que inicialmente no existe la edificación de los memorialistas (fue demolida), como segundo se debe observar que el frente del predio de estos se encuentra sobre la Carrera 2 A que es una vía vehicular y el inmueble al que se refieren en el escrito, que posee nomenclatura No. 2A-05 Este de la Diagonal 28 Bis Sur se encuentra sobre el costado norte del predio de los presuntos afectados.</p> <p>Es de advertir que el proceso referido en el escrito y que se adelanta en la seccional de Obras de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se inicia en contra del bien inmueble de la Carrera 2 A Este No. 28-86 Sur por la instalación de un portón, trámite que fue decidido mediante Resolución No. 1424 del 18 de Diciembre de 2018 dentro de la Actuación</p>
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 109 de 263

				<p>proceso en la Seccional de Obras de la Alcaldía Local de San Cristóbal Sur, que inicia con una denuncia anónima (...) Se dio inicio a una Acción Policiva, la cual se lleva a cabo en la Inspección Cuarta B y de la cual, por irregularidades jurídicas, entre la Seccional de Obras e inspección de Policía no avanza, al contrario cada día que pasa se hace más dilatorias las acciones. . La Defensa de la Contraparte, en reiteradas ocasiones, ha manifestado que: "Por hallarse frente una construcción muy antigua tiene legalidad con el predio; además de exponer que CASTASTRO DISTRITAL, les avaló mejoras para ésta área de terreno, cuando el certificado de catastro manifiesta con claridad que: no certifica titularidad de ninguna índole", pero aun así, la entidad, CATASTRO DISTRITAL les han dado un certificado de mejoras" . La denuncia ante la Seccional de Obras de la Alcaldía Local de San Cristóbal Sur, da inicio al proceso, con la dirección central del inmueble de mi poderdante, esto es Cra 2% A Este No. 28-86 Sur, pero por situaciones que desconocemos la visita técnica y</p>	<p>No. AO, 384/2015, dándola por terminada, como quiera que el inmueble fue demolido, compulsando copias para ante las Inspecciones de Policía para que se investigue lo concerniente a esta nueva infracción Urbanística. : Verificadas las actuaciones del Despacho, por reparto del Grupo de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se allegó Proceso Verbal Abreviado No. 2017543490100193E a la Inspección 4 B Distrital de Policía en contra del predio ubicado en la Diagonal 28 Bis Sur No. 2A-05 Este; de acuerdo al escrito denominado por la Abogada GILDA YANIN BUITAGO CORTES como QUERRELLA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN POR INVASION DEL ESPACIO PÚBLICO; mezclando El inmueble según lo informado en su escrito de petición, de propiedad de los señores MANUEL JARAMILLO y ELIZABETH CONTRERAS y que corresponde a la Carrera 2 A Este 28 86, no existe, como quiera que en total infracción a la Integridad Urbanística fue demolido, razón por la cual se verificó que en su contra se adelantan los siguientes Procesos 2018544490101017E, 2018543890100188E y 2018544490100145E, ante las Inspecciones 4 A y 4 C. Efectivamente al lado del terreno mencionado existe una construcción no de 92 metros cuadrados, sino de 41 metros cuadrados, la cual no afecta su frente principal ya que inicialmente no existe la edificación de los</p>
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **110** de **263**

				<p>su reporte tan solo se realiza por el costado Sur, esto es, por la Calle 29 con Cra 2, dejando en silencio la invasión del espacio público que se halla en el costado norte, esto es, Diagonal 28 Sur No. 2- 05 Este;</p> <p>. La inspección técnico y ocular realizada por la alcaldía no se realizó en su totalidad, como quiera que excluyeron la construcción ilegal de aproximadamente 92 metros cuadrados,</p> <p>Es de anotar que la apoderada Gilda Yanín Buitrago Cortés, en el año 2017, mediante derecho de petición comunicó la situación mencionada, en dos oportunidades a la Procuraduría General de la Nación, y a la fecha señala que no se ha dado respuesta. Adicionalmente, en agosto del año 2017, la Veeduría y la Personería re direccionaron el caso nuevamente a la Alcaldía, sin realizar ninguna investigación. En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de sus competencias, toda vez que se evidencia una grave afectación del derecho fundamental al debido</p>	<p>memorialistas (fue demolida), como segundo se debe observar que el frente del predio de estos se encuentra sobre la Carrera 2 A que es una vía vehicular y el inmueble al que se refieren en el escrito, que posee nomenclatura No. 2A-05 Este de la Diagonal 28 Bis Sur se encuentra sobre el costado norte del predio de los presuntos afectados. Es de advertir que el proceso referido en el escrito y que se adelanta en la seccional de Obras de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se inicia en contra del bien inmueble de la Carrera 2 A Este No. 28-86 Sur por la instalación de un portón, trámite que fue decidido mediante Resolución No. 1424 del 18 de Diciembre de 2018 dentro de la Actuación No. AO, 384/2015, dándola por terminada, como quiera que el inmueble fue demolido, compulsando copias para ante las Inspecciones de Policía para que se investigue lo concerniente a esta nueva infracción Urbanística.</p> <p>: Verificadas las actuaciones del Despacho, por reparto del Grupo de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se allegó Proceso Verbal Abreviado No. 2017543490100193E a la Inspección 4 B Distrital de Policía en contra del predio ubicado en la Diagonal 28 Bis Sur No. 2A-05 Este; de acuerdo al escrito denominado por la Abogada GILDA YANIN BUITAGO CORTES como QUERRELLA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN POR INVASION DEL ESPACIO PÚBLICO; mezclando</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 111 de 263

				proceso.	
271	22/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Sandro William González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.815 de Bogotá, según el cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. "El día 29 de junio del año en curso, siendo las 8:40 am ingresó al Hospital Universitario Clínica San Rafael la señora Kelly Balandra Delgadillo Malo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.788.781 con motivo de consulta médica por dolores pélvicos preocupantes por su estado de gestación:2. Después de haberse registrado y esperar durante dos horas en la sala de espera sin que la atendieran y al ver que pacientes que habían llegado después de ella habían sido atendidos, se acercó de nuevo a la ventanilla en donde realizó el registro, siendo las 10:40am le dijeron que debía registrarse nuevamente ya que no aparecía en el sistema.3. (...) Después de transcurridas cinco horas, le tomaron la tensión	<p>RESPUESTA DE SALUD:</p> <p>Respetado Señor González: La Secretaría Distrital de Salud recibió su petición así como traslado de la misma por parte del Doctor Jorge Durán Silva, Concejal de Bogotá, mediante los radicados referidos en el asunto, en los cuales manifiesta su inconformidad por presuntas fallas en la calidad de la atención en salud brindada a la paciente gestante KELLY YAHANDRA DELGADILLO MALO por parte del Hospital Universitario Clínica San Rafael, en hechos ocurridos el día 29 de junio de 2019. Al respecto me permito informarle que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud conforme a las competencias legalmente asignadas inició Investigación preliminar No. 60817/2019 y comisionó a funcionarios y colaboradores de esa dependencia, quienes el día 27 de agosto de 2019 se desplazaron a la Institución mencionada, encontrando mérito para el inicio de una investigación administrativa sancionatoria en su contra. Es necesario precisarle, que a su queja no se le aplican los términos para dar respuesta definitiva y de fondo, consagrados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **112** de **263**

				<p>y le indicaron que se pusiera una bata y que fuera a la toma de una ecografía;</p> <p>4. Siendo las 2:30pm, dos PRACTICANTES le realizaron la ecografía transvaginal SIN SUPERVISIÓN de un médico. Los practicantes señalaron que el tiempo de gestación no les es claro;</p> <p>5. Razón por la cual, le indicar que debe someterse nuevamente al examen, en la que señalan que él bebe se escondió, que es muy pequeño para dejarse ver;</p> <p>6. Una vez realizado el examen, la paciente esperó en la sala, y los dos PRACTICANTES la abordaron nuevamente con otra persona (quien señaló ser médico, pero no se identificó), le dieron nuevamente la bata para realizar una TERCERA ECOGRAFIA en la misma modalidad, que como resultado arrojó que aún no era claro el estado del bebe;</p> <p>7. (...) Los documentos soportes para la incapacidad, están firmados por la doctora ELIANTEH ALEXANDRA CARDONA VILLAMIZAR y no aparecen por ningún lado los nombres de los tres hombres que realizaron el examen "</p>	<p>2011) que regulan el derecho de petición, como quiera que su escrito / queja da cuenta de presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud, conllevando el inicio y trámite de una investigación administrativa dentro de la que se adelantan distintas diligencias y requerimientos que están sujetos al derecho de turno contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que nos obliga a atender las peticiones, quejas o reclamos en el orden de su presentación. Igualmente, le informamos que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente y no es requisito indispensable para el inicio de las demás acciones legales o judiciales que pretenda adelantar para el establecimiento de otras responsabilidades (éticas, penales, patrimoniales, disciplinarias) que son de competencia de otras autoridades, a las que debe acudir oportunamente. Así mismo le informo que de acuerdo a los Artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo usted tiene la posibilidad de solicitar ser reconocido como tercer interviniente dentro de la investigación que se adelanta. Tal reconocimiento le permitirá adquirir el derecho a ser notificado de los actos administrativos que se profieran, a aportar, solicitar y/o controvertir pruebas y hacer uso de los recursos de Ley. Para tal efecto, deberá comunicar por escrito a este despacho su interés en ser reconocido dentro de la presente</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **113** de **263**

				<p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, respecto a los procedimientos realizados a la paciente KELLY YAHANDRA DELGADILLO MALO y sobre el retraso en la prestación del servicio, toda vez que, en su condición de madre gestante la atención debió ser prioritaria, lo cual puso en riesgo a ella y a su bebe.</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un documento de un (3) folios.</p>	<p>investigación. Así mismo, es importante que informe la dirección o correo electrónico donde se podrá enviar comunicación y/o notificación de los actos administrativos correspondientes. En caso de no recibir comunicación al respecto, se entenderá que no tiene interés y sólo le será comunicado el resultado de la misma.</p> <p>Finalmente, es necesario señalar que a este ente territorial le corresponde el análisis retrospectivo de la atención en salud en el marco de una investigación de carácter administrativo en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011; sin embargo frente a cada uno de los interrogantes presentados en su escrito es el prestador que realizó la atención en salud quien debe dar respuesta a los mismos en atención al Derecho de Petición por usted presentado ante el Doctor Andrés Ariza en calidad de Director médico de la institución implicada. Esta Secretaría agradece su información, la cual contribuye al mejoramiento de la salud en el Distrito Capital.</p>
272	08/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho por el señor Pedro Nel Álzate, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.350.897, obrando en calidad de Representante Legal de Inversiones Álzate Ltda., según el</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD El estacionamiento en espacio público se encuentra reglamentado en el Distrito Capital principalmente por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT) y por el artículo 184 del Decreto Distrital 619 de 2000 (Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá – POT). Artículo 76. "Lugares prohibidos para</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 114 de 263

				<p>cual:</p> <p>1. La empresa Inversiones Álzate Ltda. se dedica a la distribución y comercialización de pescados y mariscos. La distribuidora se encuentra ubicada en la Avenida Calle 22 No. 24-56 en el sector denominado "Paloquemao" en la cual se estacionan los vehículos para recoger los productos que se comercializan.</p> <p>2. No obstante, tal como lo afirma el señor Álzate su trabajo se ha visto afectado por la gestión de la Policía, toda vez que, "en su acostumbrada *ronda" por el lugar, se toman las fotomultas a nuestros clientes". En consecuencia nuestras ventas se han visto afectadas de manera significativa".</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta, que se está vulnerando el derecho al trabajo, no solo del peticionario, sino de las familias que conforman dicha sociedad.</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un documento de (1) folio.</p>	<p>estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:"</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.10. En curvas.11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.13. En zona de Seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias,
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **115** de **263**

apartaderos, estaciones y anexidades férreas.”
NOTA: No se tiene una diferenciación de la tipología de los vehículos que lleven largos o cortos periodos de tiempo estacionados o en estado de abandono en vía pública. Siempre que se realizan los operativos de control, la autoridad procederá a imponer la respectiva sanción y sí es el caso retirarlos con los medios apropiados a aquellos que se encuentren estacionados en lugares prohibidos o en estado de abandono.
Artículo 184 del Plan de Ordenamiento Territorial: “Prohibición de estacionamientos.
1. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en los siguientes espacios públicos: En calzadas paralelas, en zonas de control ambiental, en antejardines, en andenes. 2. Están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía. 3. Se prohíbe el estacionamiento sobre calzada en las vías del Plan Vial Arterial”.
Conforme al Decreto Distrital 672 de 2018, por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, esta Secretaría no cuenta con atribuciones para asignar permisos de estacionamiento en vía, acerca de lo cual, se emitió el Concepto Técnico No. 003 de 2007, que establece: “...la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. no expide permisos especiales para la ejecución de esta actividad”.
En relación de permisos para estacionamiento en vía pública, no es viable expedir permisos para que particulares hagan uso exclusivo para



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **116** de **263**

el estacionamiento de vehículos en el espacio público.
Según la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA de 1991, en sus artículos 63 y 82, se establece:
"Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".
"Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO: Reciba un cordial saludo, recibimos traslado por competencias del Honorable Concejal JORGE DURAN SILVA, quien afirma "... que se está vulnerando el derecho al trabajo..." y solicitó "... intervención desde el ámbito de..." las competencias del DADEP.
El derecho de petición trasladado es del señor Pedro Nel Álzate, quien dice estar "... obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad de Inversiones Álzate Ltda...", en el oficio describe que dicha empresa "... se dedicada a la distribución y comercialización de pescados y mariscos...", y señala que "...



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **117** de **263**

					<p>se encuentra ubicada en la Avenida Calle 22 No. 24-56 en el sector denominado Paloquemao...".</p> <p>En el escrito el peticionario narra que "... se estacionan los vehículos para recoger los productos que se comercializan. No obstante, nuestro trabajo se ha visto afectado por la gestión de la Policía, toda vez que, en su acostumbrada "ronda" por el lugar toman las "Fotomultas" a nuestros clientes. En consecuencia nuestras ventas se han visto afectadas de manera significativa, vulnerando nuestro derecho al trabajo...".</p> <p>No obstante, recordamos que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y Transporte, la imposición de comparendos de tránsito es función exclusiva de las autoridades de tránsito, que en Bogotá dicha autoridad le corresponde a la Secretaría Distrital de movilidad - SDM.</p>
273	08/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAVER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	<p>1. La empresa Inversiones Álzate Ltda. se dedica a la distribución y comercialización de pescados y mariscos. La distribuidora se encuentra ubicada en la Avenida Calle 22 No. 24-56 en el sector denominado "Paloquemao" en la cual se estacionan los vehículos para recoger los productos que se comercializan.</p> <p>2. No obstante, tal como lo afirma el señor Álzate su trabajo se ha visto afectado por la gestión de la</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **118** de **263**

				<p>Policía, toda vez que, "en su acostumbrada "ronda" por el lugar, se toman las fotomultas a afectadas de manera significativa". En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta, que se está vulnerando el derecho al trabajo, no solo del peticionario, sino de las familias que conforman dicha sociedad. Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un documento de (1) folio.</p>	
274	12/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	DANISON GUEVARA VILLABÓN SECRETARIO GENERAL	<p>Teniendo en cuenta la solicitud verbal realizada el día 08 de Agosto en la Sesión Plenaria, de manera atenta y respetuosa me permito ratificar el requerimiento realizado en relación a las Copias de las Actas completas y autenticadas de las Sesiones de la Comisión de Hacienda y Crédito Público así como de las Sesiones Plenarias de las fechas que a continuación se relacionan, en donde se llevaron a cabo los debates a los Proyectos de Acuerdos relacionados con las solicitudes de Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para</p>	<p>RESPUESTA CONCEJO: En atención a su solicitud me permito informarle que se encuentra en proceso de transcripción, revisión, certificación, autenticación y firma por parte de los subsecretarios de la plenaria y la comisión respectiva, será remitida a su despacho, para dar cumplimiento a su solicitud, como establece el reglamento interno.</p> <p>En atención a su petición radicada en esta secretaria con el número de cordis IE 11274 de fecha 12 de agosto de 2019, mediante el cual solicita las actas literales de la comisiones y sesiones donde fueron debatidos varios proyectos de acuerdo con el propósito de agilizar las respuesta, le envió las gradaciones</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **119** de **263**

				<p>las construcciones de los Hospitales de Usme, Santa Clara y Bosa:</p> <p>COMISIÓN DE HACIENDA PLENARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 22 de julio de 2018 • 30 de julio de 2018 <p>21 de agosto de 2018 PLENARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 de octubre de 2018 • 26 de octubre de 2018 • 27 de octubre de 2018 <p>21 de noviembre de 2018 COMISIÓN DE HACIENDA PLENARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 22 de julio de 2019 • 23 de julio de 2019 <p>1 de agosto de 2019 8 de agosto de 2019</p>	<p>tanto en video como en sonido de las sesiones respectivas, las transcripción de las actas respectivas se encuentran en proceso de elaboración, razón por la cual se las enviaré en la medida que se vayan desgrabando y revisando.</p> <p>Me permito dar alcance al memorando IE 11924 del 26 de agosto de 2019, emanado de esta Secretaria y hacerle llegar Actas literales N° 065 DEL 21 DE AGOSTO Y 033 del 22 de julio 2018 con (89 y 61) Páginas de la Sesión Plenaria Ordinaria y Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Artículo 51 del Acuerdo 741 de 2019, como lo establece el Reglamento Interno del concejo.</p>
275	13/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA	<p>1. El día 4 de abril de 2019, el señor Romero presento derecho de petición ante la Secretaría de Movilidad de Sibaté solicitando se declare la prescripción de las infracciones de tránsito No. 258027 y 678112, correspondientes a los días 09 y 13 de febrero del año</p> <p>2. El día 3 de mayo de 2019, el señor Romero radicó derecho de petición ante la Secretaría de Movilidad - Sede de Mosquera, el cual fue trasladado por</p>	<p>RESPUESTA CUNDINAMARCA:</p> <p>Con un cordial saludo y en atención a su oficio recibida a través del sistema MERCURIO de la Gobernación de Cundinamarca, me permito indicar que el oficio JDS 275-19 fue remitido a la sede operativa de SIBATE toda vez que la petición al radicado No. 2019124094 de fecha 26 DE JUNIO DE 2019 fue remitido a la sede operativa de SIBATE mediante oficio CE-2019579191 de fecha 12 DE JULIO DE 2019 por ser de su competencia toda vez que los comparendos se encuentran en estado Vigente.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **120** de **263**

				<p>competencia a la oficina de procesos administrativos de la Secretaría de Transporte y Movilidad - Cundinamarca.</p> <p>3. El día 25 de junio de 2019, el señor Romero radicó nuevamente derecho de petición ante la Secretaría de Transporte y Movilidad - Cundinamarca.</p> <p>Cabe anotar que, a la fecha el peticionario indica que no ha recibido respuesta de las solicitudes por parte de las entidades mencionadas, y además, su licencia de conducción fue suspendida.</p> <p>En virtud de lo anterior, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias, para dar trámite a la presente petición. Toda vez que, la Licencia de conducción del señor Romero es un requisito indispensable para ejercer sus labores dentro de la empresa en la que trabaja.</p>	<p>Esta respuesta se brinda de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del año 2011 y de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RESPUESTA CUNDINAMARCA: Por medio de la presente me permito informar que deberá presentarse personalmente o por conducto de apoderado en las instalaciones de esta sede operativa Sibaté ubicada en la Carrera 6 N° 8-64-CUNDINAMARCA el 22 de octubre de 2019.</p>
276	13/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA CONSUELO ARAUJO EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición Verbal realizado por el señor Guillermo Parra, Representante Legal de la Fundación "Canal de Bendición", le solicito informarme el motivo por</p>	<p>RESPUESTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL: Respuesta: De acuerdo con su solicitud, esta Secretaría informa que una vez verificados los documentos que reposan en el expediente contractual del Convenio de Asociación No. 1461 de 2015, se encontró que este fue</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **121** de **263**

				<p>el cual a la fecha no se ha efectuado la liquidación del Contrato No. 1461 de 2015 considerando que, de acuerdo a lo informado por el señor Parra, la Fundación ya cumplió con todos los requisitos contractuales exigidos habiendo presentado varias veces la documentación para la liquidación del contrato en mención y la cancelación del monto adeudado por la Secretaría que usted dirige con la Fundación "Canal de Bendición".</p>	<p>suscrito ejecución que inició el 2 de febrero de 2015, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y que culminó el 3 de febrero de 2016. Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio referido, esta Secretaría procedió a recopilar la información necesaria para llevar a cabo la liquidación correspondiente, lo cual se vio materializado con la elaboración del proyecto de acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo. Acto seguido, la Entidad mediante oficio con radicado No. SAL-83069 de fecha 10 de septiembre de 2018 requirió a las directivas de la Fundación "Canal de Bendición", citación que fue enviada a través de correo oficial 472, con la finalidad de que se hicieran presentes para socializar el contenido del acta de liquidación y así suscribir dicho documento. No obstante, lo anterior y de acuerdo con lo indicado en la planilla certificada del correo oficial 472, la citada comunicación fue devuelta con la justificación "Dirección Inexistente". Sin embargo, con el fin de garantizar los derechos del contratista Fundación "Canal de Bendición" y atendiendo que no fue posible entregar dicho documento, esta Secretaría procedió a fijar aviso el 19 de septiembre de 2018 y desfijar el mismo el 27 de septiembre de 2018, (se anexa constancia), con el propósito de comunicar al representante legal de la Fundación el contenido de la comunicación SAL-83069. Como consecuencia de la fijación del aviso, las directivas de la Fundación establecieron contacto con la Subdirección Local de Ciudad</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **122** de **263**

Bolívar de esta Secretaría y el 2 de octubre de 2018, se llevó a cabo una reunión que tenía como fin socializar y suscribir la liquidación bilateral del Convenio 1461 de 2015. En esta reunión se dio a conocer al Representante Legal el contenido del Acta de Liquidación bilateral y los descuentos efectuados por concepto de cobertura no atendida, talento humano ausente o no contratado, valores no ejecutados durante la vigencia del convenio y presupuesto no ejecutado por 7 días de no prestación del Servicio, ante lo cual, de acuerdo con el acta de reunión que reposa en el expediente, se encontró la siguiente El asociado dice no firmar la liquidación Ya (sic) que no está de acuerdo con el descuento de los 7 días (sic) por arreglos locativos, los cuales afirma que se tienen soportes de la autorización de la Sub Local en su momento en donde decía que podían terminar con la ejecución, 7 días (sic) después de la terminación oficial del mismo.

El representante legal dice haber liquidado el personal el día 10 de febrero de 2016. Así las cosas, ante la negativa para suscribir la liquidación bilateral del Convenio de Asociación No 1461 de 2015, por parte del Representante Legal de la Fundación "Canal de Bendición", por considerar que los descuentos presentados en la liquidación eran injustificados, la Secretaría Distrital de Integración Social procedió a elaborar la resolución de liquidación



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **123** de **263**

					unilateral, la cual no fue suscrita en dicha oportunidad. De esta manera se da respuesta a su solicitud, se manifiesta entera disposición en brindar información adicional en caso de requerirse y se reitera el compromiso por seguir trabajando por una "Bogotá Mejor Para Todos".
277	21/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA CONSUELO ARAUJO TRANSMILENIO S.A.	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor José Fernando Botero Calderón, identificado con cédula de ciudadanía N°10,243,742 según el cual :</p> <p>1"Manifiesto mi preocupación por la pobre Planeación del DADEP y la administración Distrital en el proceso de estructuración del nuevo contrato de concesión del mobiliario Urbano de Bogotá que reemplazará al contrato DADEP 001 de 2001;</p> <p>2. (...) Aunado a lo anterior, es inaudito el retraso en la aplicación normativa referente a la publicidad exterior visual en movimiento y las pantallas electrónicas ;</p> <p>3, Finalmente, señalo la falta de claridad en lo atinente a la regulación de nuevos elementos de PEV y sus efectos sobre la</p>	<p>RESPUESTA TRANSMILENIO: En atención a la comunicación del asunto, en la cual solicita respuesta completa y de fondo a la petición interpuesta a esta Entidad por parte del señor JOSÉ FERNANDO BOTERO CALDERÓN, amablemente le informamos que mediante la comunicación TM S.A. No. 2019EE12010 de fecha julio 5 de 2019, se profirió respuesta directamente al peticionario. Para su información y fines pertinentes, nos permitimos remitir disco compacto con la copia de la citada comunicación.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 124 de 263

				seguridad vial." En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de que se dé respuesta completa y de fondo a todos los requerimientos elevados por el peticionario, tal como lo contempla el artículo 13 de la ley 1755 de 2015.	
278	27/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	De manera atenta y respetuosa reitero la solicitud realizada por mi despacho mediante Derecho de Petición 2019ER163081 del 19 de julio de 2019, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta la petición radicada en mi despacho por el señor Celio Rico Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.220.655, según el cual: . "Desde hace aproximadamente 18 años, el señor Celio Rico Aguilar es propietario de los siguientes bienes inmuebles: a. Lote 1. CHIP AAA0148ASFZ, dirección CL 63 A Sur 75] 08, Matricula Inmobiliaria 050540289752, b. Lote 2. CHIP AAA0148ASEP, dirección CL 638% Sur 75] 02,	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **125** de **263**

				<p>Matrícula Inmobiliaria 050540287553.</p> <p>2. El día 26 de abril de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 1-2018-21073 expidió un Certificado de Riesgo en el cual señaló que el predio identificado con CHIP AAAO148ASEP se encuentra en una Zona de Amenaza Alta por Remoción en Masa.</p> <p>3. El día 6 de junio de 2018, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante radicado No. 2018EE7928, señaló que: "Los predios correspondientes a las zonas de amenaza alta y/o riesgo alto por remoción en masa, deberán ser declarados como SUELOS PROTEGIDOS POR RIESGO al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000 (...) Se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo SI hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio".</p> <p>4. Los predios descritos están ubicados en el barrio El Mirador de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar, en una zona que presenta alto riesgo de derrumbe.</p> <p>5. Razón por la cual, el propietario</p>	
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 126 de 263

				<p>manifiesta su inconformidad, ya que no han podido intervenir sus inmuebles y además tienen la obligación de pagar el impuesto predial anualmente, sin obtener ninguna utilidad, ni beneficio de los mismos".</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar "se gestione la compra por parte del Distrito de los predios", toda vez que, debido a las restricciones que pesan sobre bienes inmuebles, al señor Celio Rincón, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, desconociendo el interés legítimo que le asiste a los propietarios de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición.</p>	
279	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	<p>De manera atenta y respetuosa reitero la solicitud realizada por mi despacho mediante Derecho de Petición 2019ER163081 del 19 de julio de 2019, en los siguientes términos:</p> <p>Teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho la señora Blanca Aurora Velandia Ávila, según el cual:</p> <p>1. "Desde hace aproximadamente 18 años, la señora Blanca Aurora</p>	<p>SECRETARIA DE AMBIENTE:</p> <p>En atención a la solicitud de adquisición de dos (2) predios por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; el primero de ellos identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-40286942, CHIP AAA0148ASHK y nomenclatura CL 63A Sur 75J 12; y el segundo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-40286945, CHIP AAA0148ASJZ y nomenclatura CL 63A Sur 75J 16; una vez verificado el Visor Geográfico para la Difusión Ambiental y Participación ciudadana de la</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **127** de **263**

				<p>Velandia Ávila es propietaria de los siguientes bienes inmuebles: a. Lote 1. CHIP AAAO148ASJZ, dirección CL 63 A Sur 75] 16, Matrícula Inmobiliaria 050540286945. b. Lote 2. CHIP AAAO148ASHK, dirección CL 6348 Sur 75] 12, Matrícula Inmobiliaria 050540286942.</p> <p>2. El día 6 de junio de 2018, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante radicado No. 2018EE7928, señaló que: "Los predios correspondientes a. las zonas de amenaza alta y/o riesgo alto por remoción en masa, deberán ser declarados como SUELOS PROTEGIDOS POR RIESGO al tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto 619 de 2000 (...) Se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo SI hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio".</p> <p>3. Los predios descritos están ubicados en el barrio El Mirador de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar, en una zona que presenta alto riesgo de derrumbe.</p> <p>4, Razón por la cual, la propietaria manifiesta su inconformidad, ya que no ha podido intervenir sus</p>	<p>Secretaría Distrital de Ambiente, cuya fuente es la información existente en el mapa de referencia de IDECA, se evidenció que estos no se encuentran ubicados en alguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004, ni de Determinantes Ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR). Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que para adelantar un proceso de adquisición predial es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el Decreto 190 de 2004. En virtud de los argumentos presentados previamente y de acuerdo a nuestras competencias, respetuosamente le comunico que no es posible adelantar la adquisición de los predios mencionados por parte de esta Secretaría.</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **128** de **263**

				<p>inmuebles y además tienen la obligación de pagar el impuesto predial anualmente, sin obtener ninguna utilidad, ni beneficio de los mismos".</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, toda vez que, debido a las restricciones que pesan sobre bienes inmuebles, la señora Blanca Velandia, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, desconociendo el interés legítimo que le asiste a la propietaria de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición.</p> <p>Anexo como soporte a la presente petición copia de los documentos que soportan la solicitud enunciado en un documento de (6) folios.</p>	
280	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUISA PRADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Giovanni Oswaldo Bautista Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,729.249, según el cual: "De acuerdo a la información que</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **129** de **263**

periódicamente se reporta a SNIES por parte de todas las universidades del país, es importante que toda la población cuente con la información para los análisis del mercado educativo y las condiciones financieras de las instituciones y de los programas que ofrecen dado que el mismo es un servicio público en gestión por parte de privados. Se solicita poder contar con la siguiente información de manera periódica de las Universidades en los últimos 3 años. Situación financiera: estados financieros, situación flujos de efectivo, cambios en el patrimonio, presupuesto aprobado Vrs. Ejecutado Ingresos y gastos

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de que se dé respuesta completa y de fondo a todos los requerimientos elevados por el peticionario, tal como lo contempla el artículo 13 de la ley 1755 de 2015. Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 130 de 263

				documento de (1) folio.	
281	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA VICTORIA ANGULO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Giovanni Oswaldo Bautista Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.729.249, según el cual: "De acuerdo a la información que periódicamente se reporta a SNIES por parte de todas las universidades del país, es importante que toda la población cuente con la información para los análisis del mercado educativo y las condiciones financieras de las instituciones y de los programas que ofrecen dado que el mismo es un servicio público en gestión por parte de privados. Se solicita poder contar con la siguiente información de manera periódica de las Universidades en los últimos 3 años. Situación financiera: estados financieros, situación flujos de efectivo, cambios en el patrimonio, presupuesto aprobado Vrs. Ejecutado Ingresos y gastos</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus</p>	<p>RESPUESTA MINEDUCACIÓN: En atención a su solicitud de información radicada con código 2019-ER-249383 del 26 de agosto del año en curso le informamos que debido a la complejidad de la información solicitada nos encontramos adelantando las consultas necesarias sobre el suministro e intercambio de información detallada, en particular estamos a la espera de la respuesta de la Subdirección de Inspección y Vigilancia sobre la información de proyectos de inversión y derechas pecuniarios Respecto a la solicitud de información financiera, nos permitimos informar que al Ministerio no puede suministrar información financiera detallada, de acuerdo con el concepto emitido por le Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, esta solo puede ser entregada a i) las personas debidamente autorizadas por los titulares mediante el procedimiento de consulta establecido en la norma y, ii) las autoridades judiciales, administrativas o de control en legítimo ejercicio de sus funciones legales, conforme a los literales a, e, d y e del artículo 5 de la Ley 126€ de 2008. En todo caso, estamos adjuntando archivo en Excel con la información financiera y presupuestal consolidada de las vigencias 2017 y 2018, correspondiente a los datos reportados por las instituciones de educación superior al Sistema Nacional de Información de Educación Superior</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **131** de **263**

				competencias, con el fin de que se dé respuesta completa y de fondo a todos los requerimientos elevados por el peticionario, tal como lo contempla el artículo 13 de la ley 1755 de 2015.	— SNIES, clasificada por sector (pública y privada) y carácter, De acuerdo con la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de educación superior tienen plazo de efectuar el reparte de información financiera de la vigencia 2019 hasta el 30 de abril del 2020, es decir que en éste momento no contamos con los datos disponibles para esta vigencia Cabe precisar que la información suministrada podrá ser utilizada únicamente para fines académicos o de investigación y que, de acuerdo con el artículo 2.5.3.8.7 del Decreto 1075 de 2015, "Las instituciones de educación superior responderán para mantener la información completa veraz y actualizada ". Una vez contemos con la totalidad de la información se enviará la información que corresponda.
282	28/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CLAUDIA PUENTES RIAÑO SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la respuesta del derecho de petición emitido por la Fiduprevisora, respecto a la solicitud radicada en mi despacho por la señora Flor Marina Garzón Navarrete, según el cual: 1. "El señor Miguel Alberto Bocanegra Conde, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.230 de Bogotá, trabajó como docente provisional en el	RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN: En atención a la comunicación del asunto, en la cual "solicita la copia de la historia laboral del señor Miguel Alberto Bocanegra Conde, toda vez que se evidencia la presunta frustración para acceder a su derecho de pensión de vejez", de manera atenta remito la respuesta dentro de la competencia de la Subsecretaría de Gestión Institucional, así: Los documentos que reposan en la hoja de vida tienen la connotación de ser de carácter reservado. Así lo dispone el numeral 3 del



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **132** de **263**

				<p>área de Matemáticas, por más de 15 años, en diferentes instituciones educativas oficiales.</p> <p>2. Desde el día 6 de marzo de 2019, la designación en provisionalidad que se hizo al señor Bocanegra, terminó automáticamente, por la llegada del docente en propiedad al cargo que venía ocupando.</p> <p>3. Es de anotar que, el señor Bocanegra tiene 54 años y 5 meses de edad, y ha cotizado 1270 semanas. 4. Razón por la cual, el señor Bocanegra necesita acreditar su condición de "pre pensionable".</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar la copia de la historia laboral del señor MIGUEL ALBERTO BOCANEGRA CONDE, toda vez que se evidencia la presunta frustración para acceder a su derecho de pensión de vejez. Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un documento de un (1) folio.</p>	<p>artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en los siguientes términos:</p> <p>"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales, Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica." (...)</p> <p>En el mismo sentido, el párrafo del artículo anteriormente transcrito, establece que para efectos de la solicitud de la información de carácter reservada enunciada, solo podrá ser solicitada por el titular de la información, o por sus apoderados, O por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a dicha información. En consecuencia, se procederá a hacer entrega de la copia de la historia laboral, previa solicitud del titular de la misma.</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 133 de 263

283	29/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUCIO RUBIO ENEL COLOMBIA	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición presentado en mi despacho el día 29 de agosto de 2019 por el señor Edwin García, identificado con cédula de Ciudadanía N° 1.013,638,291, según el cual:</p> <p>"Con base en el promedio de los últimos 6 meses del predio donde trabajo en un local comercial, correspondiente a la cuenta 0004619-1, ubicada en la calle 74 sur N°14 ESTE 31 IN 1 LOCAL 1, resulta extraño un incremento 19,939 KWL en el mes de julio de 2019, cuando el promedio mensual es de 1411 KWL. Lo cual genera un cobro de más de \$10,878,520"</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitarle se verifique la información y se proceda a la liquidación y se proceda a la liquidación del periodo correspondiente al mes de julio, teniendo en cuenta el consumo promedio de los meses inmediatamente anteriores. Toda vez que, se evidencia una situación de " desviación significativa "en el cobro de la factura de servicio público de</p>	
-----	------------	---------------------	------------------------------	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 134 de 263

				energía.	
284	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición presentado en mi despacho el día 22 de agosto de 2019 por el señor Carlos Arturo Lara Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.874, según el cual: "En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal, con las siguientes especificaciones: CHIP: AAAOOO4CTTD MATRICULA INMOBILIARIA: 050540077484 DIRECCIÓN : CII 47 B Sur 13 A 28 Este CHIP: AAAOOO4CTUH MATRICULA INMOBILIARIA: 050540077483 CII 47 B Sur 13 A 28 Este AAA0004CTUH DIRECCIÓN: CII 47 B Sur 13 A 20 Este En virtud de lo anterior, me permito solicitarle se emita concepto técnico sobre los predios referenciados, en el que se determine si se encuentran en zona que presenta alto riesgo y/o amenaza mitigable, o ninguno de estos.</p>	<p>RESPUESTA INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO: En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles para los predios objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados: Los predios se localizan en el Barrio Miraflores de la Localidad 4 - San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución: 1126 de 18-12-96 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8505 de abril de 2019 mediante el cual, se mantuvo vigente la zonificación evaluada por avenidas torrenciales en el CT-7663 de 11-11-14 y su adenda el CT-8133 de 02-02-17, el cual categoriza los predios con una condición de amenaza Alta por Avenidas Torrenciales y la evaluación por riesgo no aplica ya que estos lotes están vacíos. Los predios con CHIP: AAAD004CTTD, dirección: Calle 47B Sur No. 13A - 28 Este, manzana: 59, predio: 10 y con CHIP: AAA0004CTUH, dirección: Calle 47B Sur No. 13A - 20 Este, manzana: 59, predio: 11 se encuentran dentro del Polígono de Avenidas Torrenciales correspondiente a la Quebrada Chiguaza, según los documentos mencionados anteriormente.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **135** de **263**

Según los Conceptos Técnicos antes mencionados, los predios están localizados en un sector donde se recomendó no urbanizar ni construir en los predios vacíos que se encuentran dentro del Polígono de Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales e Inundación. Adicionalmente, los predios en mención fueron declarados como Suelo de Protección por Riesgo mediante la Resolución No. 1517 de 2018.

Por lo anterior, se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo Si hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de emisión del mismo, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o desarrollo urbano.

Esta certificación solo aplica para los predios objeto de la consulta y para el trámite indicado en el asunto.

RESPUESTA DE AMBIENTE:
En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, una vez



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **136** de **263**

consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles para los predios objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados: Los predios se localizan en el Barrio Miraflores de la Localidad 4 - San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución: 1126 de 18-12-96 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8505 de abril de 2019 mediante el cual, se mantuvo vigente la zonificación evaluada por avenidas torrenciales en el CT-7663 de 11-11-14 y su adenda el CT-8133 de 02-02-17, el cual categoriza los predios con una condición de amenaza Alta por Avenidas Torrenciales y la evaluación por riesgo no aplica ya que estos lotes están vacíos. Los predios con CHIP: AAAD004CTTD, dirección: Calle 47B Sur No. 13A - 28 Este, manzana: 59, predio: 10 y con CHIP: AAA0004CTUH, dirección: Calle 47B Sur No. 13A - 20 Este, manzana: 59, predio: 11 se encuentran dentro del Polígono de Avenidas Torrenciales correspondiente a la Quebrada Chiguaza, según los documentos mencionados anteriormente. Según los Conceptos Técnicos antes mencionados, los predios están localizados en un sector donde se recomendó no urbanizar ni construir en los predios vacíos que se encuentran dentro del Polígono de Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales e Inundación. Adicionalmente, los predios en mención fueron



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **137** de **263**

					<p>declarados como Suelo de Protección por Riesgo mediante la Resolución No. 1517 de 2018.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo SI hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.</p> <p>El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de emisión del mismo, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o desarrollo urbano.</p>
285	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRE ORTIZ GOMEZ SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición presentado en mi despacho el día 22 de agosto de 2019 por el señor Carlos Arturo Lara Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.874, según el cual: "En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal, con las siguientes especificaciones: CHIP :CCIÓN AAAOOO4CTTD	RESPUESTA SECRETARIA DE PLANEACIÓN En atención a su derecho de petición, relacionado con la solicitud del señor CARLOS ARTURO LARA RÍOS, concerniente con el concepto de riesgo para los lotes de la calle 478 Sur Nos. 13A-20 y 28 Este, le comunicamos de conformidad con nuestras competencias, Decreto Distrital 16/2013, lo siguiente Una vez consultada la base de información de esta Secretaría se pudo constatar que los predios referidos por el señor Lara corresponden a parte del lote 1 y a una



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **138** de **263**

				<p>MATRÍCULA INMOBILIARIA:050540077484 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 28 Este CHIP:AAA0004CTUH MATRÍCULA INMOBILIARIA:050540077483 DIRECCIÓN : Calle 47 B Sur 13 A 20 Este En virtud de lo anterior, me permite solicitarle se emita concepto técnico sobre los predios referenciados, en el que se determine si se encuentran en zona que presenta alto riesgo y/o amenaza mitigable, o ninguno de estos.</p>	<p>fracción menor del lote 2 de la manzana 2 (59) del plano aprobado US221/4 del desarrollo Miraflores de la Localidad de Usme, legalizado por la Resolución 1126 de diciembre 18/1996, documentos en los cuales se definieron sus zonas de uso público, predios privados y áreas con restricciones urbanísticas (ver gráfico adjunto). De conformidad con la base de datos geográfica de la SDP los inmuebles están en una zona de amenaza por inundación, categoría media; no obstante, según la cartografía aprobada y la Resolución 1126 de 1996, así como los mapas del Decreto Distrital 190 de 2004, compilación POT, los aludidos lotes están dentro del corredor ecológico de la quebrada Chiguaza, donde los usos urbanos, como la vivienda, están expresamente prohibidos. Para dichas áreas, identificadas en los planos aprobados y en el cuadro anexo No.1, "RESUMEN DE ÁREAS EXCEPTUADAS DEL RECONOCIMIENTO", el artículo 2 de la citada Resolución 1126 de 1996 determina: "ARTICULO 20. EXCEPCIONES DE PREDIOS A SER RECONOCIDOS. Se exceptúan de ser legalizadas, dentro de cada desarrollo, asentamiento o barrio, las zonas relacionadas en el artículo 3% del decreto 689 de 1996, por encontrarse catalogadas dentro del primer nivel de zonificación de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en los acuerdos 6 de 1990, 19 de 1994 y 22 de 1995,</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **139** de **263**

					<p>y demás normas concordantes o por estar localizadas en área de alto riesgo, según mapa de zonificación de riesgo de INGEOMINAS.” Finalmente, es importante considerar que los únicos usos permitidos para los predios objeto de consulta corresponden a los establecidos en el literal 1 del artículo 103 del Decreto Distrital 190 de 2004, que incluye: *... Artículo 103. Corredores Ecológicos. Régimen de usos. El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente: 1. Corredores Ecológicos de Ronda: a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclo rutas, alamedas y recreación pasiva. b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.” En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, cualquier información adicional con gusto será suministrada.</p>
286	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LADY JOHANA OSPINO CORSO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición presentado en mi despacho el día 22 de agosto de 2019 por el señor Carlos Arturo Lara Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.874, según el cual: “En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio	RESPUESTA ACUEDUCTO: “En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio Altamira Pinares de la Localidad cuarta de San Cristóbal, En virtud de lo anterior, me permito solicitarle se emita concepto técnico sobre los predios referenciados, en el que se determine si se encuentran en zona de protección ambiental” En consecuencia, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB- ESP emite



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **140** de **263**

				<p>Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal, con las siguientes especificaciones: CHIP:AAA0004CTTD MATRICULA INMOBILIARIA:050540077484 DIRECCIÓN :Calle 47 B Sur 13 A 28 Este</p> <p>CHIP:AAA0004CTUH MATRICULA INMOBILIARIA:050540077483 DIRECCIÓN :Calle 47 B Sur 13 A 20 Este</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitarle se emita concepto técnico sobre los predios referenciados, en el que se determine si se encuentran en zona de protección ambiental.</p>	<p>respuesta en los siguientes términos: Una vez consultados los Sistemas de Información de la Cobertura Cartográfica de Rondas del Sistema Hídrico de la Ciudad, como del Sistema de Catastro Distrital y la Base de Datos de la EAAB-ESP, se confirmó que los predios se localizan en el Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada La Vidriera, con las siguientes especificaciones:</p> <p>1. El predio identificado con nomenclatura CL 47B SUR 13A 28 ESTE, Chip AAA0004CTTD y Matricula Inmobiliaria No. 50S- 40077484, se encuentra parcialmente localizado en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Chiguaza, ¿aproximadamente en 224 mt del área total del predio, por los mojones QCHIG20134 y QCHIG20135, con las siguientes coordenadas2. El predio identificado con nomenclatura CL 47B SUR 13A 20 ESTE, Chip AAA0004CTUH y Matricula Inmobiliaria No. 50S-40077483, se encuentra localizado en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Chiguaza. (Ver plano de localización):De acuerdo con lo anterior, se informa que, para las áreas localizadas dentro de la Zona de Manejo Ambiental, existe una restricción de uso del suelo de conformidad con el Decreto 190 de 2004 — Plan de Ordenamiento Territorial, donde se especifica lo siguiente:</p> <p>NORMA: Decreto 190 de 2004, APLICABILIDAD: Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los 2004, Decretos Distritales 619 de 2000 y 469</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **141** de **263**

de 2003.” Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C.75: La Estructura Ecológica Principal está conformada por los siguientes componentes:

1. El Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital de que trata el capítulo IV del Acuerdo 19 de 1996 del Concejo de Bogotá.
2. Los Parques Urbanos de escala metropolitana y zonal.
3. Los corredores ecológicos.
4. El Área de Manejo Especial del Río Bogotá.

Artículo 78: Se definen las Zonas de Ronda y Zonas de Manejo y Preservación Ambiental de la siguiente manera:

Ronda hidráulica: Zona de protección ambiental e hidráulica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela o alrededor de los cuerpos de agua, medida a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho destinada principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica.

Zona de manejo y preservación ambiental: Es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico.

Artículo 101: Se define como Corredores Ecológicos de Ronda a las áreas conformadas por la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **142** de **263**

					Preservación Ambiental los siguientes cursos, según sean acotadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y aprobadas mediante acto administrativo, por la autoridad ambiental competente: Se incorporan a esta categoría todas aquellas que alindere la autoridad ambiental competente con base en los estudios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dentro del suelo urbano o que se adopten como tales en los instrumentos de planeamiento.
287	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	De manera atenta y respetuosa me permito solicitar la Relación de las Visitas efectuadas en el año 2018 y lo que va corrido del año 2019 a los Supermercados Olímpica, Carulla y Éxito en lo referente con la Vigilancia Sanitaria y Ambiental de los supermercados en donde se expide el Concepto de Visitas Sanitarias, anexando copia de las Actas de las visitas respectivas. Doy fundamento legal al presente Derecho de Petición en las siguientes disposiciones; Constitución Política de Colombia - Artículo 23; Ley 1755 de 2015 - Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá; Acuerdo 630 de 2015 - Protocolos para el ejercicio del Derecho de Petición en el Distrito Capital; y	RESPUESTA SECRETARIA DE SALUD: Reciba un cordial saludo. Atendiendo el tema detallado en el asunto, cordialmente me permito informar las intervenciones efectuadas en materia de inspección, vigilancia y control a los supermercados en el Distrito Capital, según las competencias de este ente Territorial. Es importante destacar que la Secretaría Distrital de Salud, a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud y conforme a las competencias establecidas en la Ley 09 de 1979, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 780 de 2016 y demás normas sanitarias realiza Inspección, Vigilancia y Control sanitario a los alimentos, bebidas alcohólicas y establecimientos de comercio donde se preparan, expenden, distribuyen, comercializan y almacenan alimentos en los cuales se incluyen las plazas de mercado ubicadas en Bogotá D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente enmarcada en las Buenas Prácticas de



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **143** de **263**

				demás normas vigentes que regulan el Derecho de Petición ante Autoridades.	Manufactura (BPM). La normatividad sanitaria relacionada con la inspección, vigilancia y control de alimentos, es la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 5109 de 2005 y demás normas que rigen sobre la materia. Con base en esta normatividad y de acuerdo con las condiciones higiénicas sanitarias observadas al momento de practicar la visita al establecimiento, se emite concepto sanitario el cual puede ser: Favorable con requerimiento: cuando se incumplen los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria y no ofrece riesgo para la salud pública. Desfavorable: si incumple con lo establecido en la norma sanitaria vigente y ofrece riesgo para la salud pública. En caso de evidenciar riesgo para la salud pública se procede a aplicar medidas sanitarias de seguridad, las cuales se definen como se describen a continuación según lo establecido en el la Ley 9 de 1979: "CLAUSURA TEMPORAL TOTAL O PARCIAL: Consiste en impedir temporalmente el funcionamiento de una fábrica, depósito, expendio o establecimiento de consumo de alimentos, o una de sus áreas cuando se considere que está causando un problema sanitario, medida que se adopta a través de la respectiva imposición de sellos en los que se exprese la leyenda "clausurado temporal, total o parcialmente, hasta nueva orden impartida por la autoridad sanitaria".
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **144** de **263**

SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O SERVICIOS: Consiste en la orden del cese de actividades cuando con estas se estén violando las disposiciones sanitarias. La suspensión podrá ordenarse sobre todo o parte de los trabajos o servicios que se adelanten.

DECOMISO DEL PRODUCTO: Consiste en la incautación o aprehensión del objeto, materia prima, o alimento que no cumple con los requisitos de orden sanitario o que viole normas sanitarias vigentes. El decomiso se hará para evitar que el producto contaminado, adulterado, con fecha de vencimiento expirada, alterado o falsificado, pueda ocasionar daños a la salud del consumidor o inducir a engaño o viole normas sanitarias vigentes. Los productos decomisados podrán quedar en custodia mientras se define su destino final.”

Las acciones anteriormente enunciadas se efectúan de la misma forma a tenderos, grandes superficies y demás establecimientos, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en la normatividad sanitaria independiente del tipo de establecimiento que se trate, para lo cual la norma establece las mismas condiciones para todos.

A continuación se detalla la relación de las visitas realizadas a los supermercados Éxito, Carulla y Olímpica del Distrito Capital a los cuales se les ha efectuado vigilancia sanitaria de enero a junio de 2019.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **145** de **263**

RESPUESTA

Reciba un cordial saludo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; para nosotros es muy importante conocer sus inquietudes, porque éstas nos permiten implementar estrategias para mejorar día a día la prestación de nuestros servicios. Frente a la solicitud realizada, se anexa CD con la copia de las actas de visita adelantadas entre el año 2018 y lo que va del año 2019 a los supermercados Olímpica, Carulla y Éxito; en lo referente con la Vigilancia Sanitaria y Ambiental de los Supermercados en donde se expide el concepto de Visitas Sanitarias ante lo cual me permito hacer la aclaración que para las localidades de Ciudad Bolívar, Usme y Tunjuelito solo se cuenta con las intervenciones a los supermercados Olímpica y Éxito, ya que en estas Localidades no hay establecimientos de supermercados Carulla, lo cual se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL NUMERO DE FECHA DE LA INTERVENCION	LOCALIDAD	CONCEPTO EMITIDO
USME Supermercado ALMACENES ÉXITO - USME 22/03/2018		concepto Favorable con Requerimientos
USME Supermercado [ALMACENES ÉXITO - USME Asosso00259]		20/06/2018 concepto Favorable con Requerimientos C F
USME Supermercado — [ALMACENES ÉXITO - USME Asossoo0634]		07/05/2019 concepto Favorable con Requerimientos
USME Supermercado — [ALMACENES ÉXITO -		



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **146** de **263**

USME Asosooo7a3| 12/08/2019 concepto Favorable con Requerimientos CIUDAD BOLIVAR [Supermercado – [EXITO EL ENSUEÑO ASOSSO00s42| 17/12/2018 erro Favorable con Requerimientos Concepto F | CIUDAD BOLIVAR [Supermercado – [EXITO EL ENSUEÑO Asosso00697| 03/07/2019 concepto Favorable con Requerimientos TUNJULEITO Hipermercados [EXITO TUNAL ASO55000069| 25/04/2018|Concepto Favorable con Requerimientos TUNJULEITO [Hipermercados |ÉXITO TUNAL Asosoo0278| 12/07/2018| o error Favorable con Requerimientos TUNJULEITO [Hipermercados [EXITO TUNAL ASO5SO00474| 04/10/2018| error favorable con Requerimientos Concepto Favorable TUNJULEITO [Hipermercados [EXITO TUNAL ASOSSO00737| 09/09/2019 Pio 2 Requerimientos
RESPUESTA 2 : En atención a su solicitud me permito informar que "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. producto de la fusión de algunas empresas del estado, como los Hospitales Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara según el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 del 14 de Julio de 2000 y el Decreto 1080 del 2015, se hace entrega de la información solicitada por su entidad intervinieron en acciones de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL supermercados OLIMPICA, CARULLA, Y EXITO.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **147** de **263**

					<p>Reciba un Cordial saludo. Con el fin de dar respuesta a su solicitud, donde requiere relación de las visitas efectuadas en el año 2018 y lo que va corrido del año 2019 a los supermercados Olímpica, Carulla y Éxito en lo referente con la Vigilancia Sanitaria y Ambiental, atentamente le informamos que se está realizando el proceso con el área de gestión documental para obtener la totalidad de las actas de los establecimientos solicitados, una vez se complete la información se enviara en medio magnético.</p>
288	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JULIO CESAR ALDANA INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	<p>RESPUESTA LA SALUD ES DE TODOS: De conformidad con la solicitud presentada bajo el radicado de la referencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima, se permite precisar que durante el año 2019 se han desarrollado numerosas reuniones con el fin de apoyar las actividades realizadas con la plaza de las flores en la Localidad de Kennedy, dirección Diagonal 38 sur 80H-12. Las reuniones se han suscitado tanto en el Concejo de Bogotá, como en el Invima y en las Instalaciones de la plaza. Cabe recordar, que las mismas han sido propuestas por el peticionario en el ejercicio de sus funciones como Concejal de Bogotá y han sido atendidas de conformidad a las competencias de esta institución. Por tal motivo, el pasado 18 de enero de 2019, se llevó a cabo la primera reunión en las Instalaciones del Invima donde asistieron los</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **148** de **263**

funcionarios de la Dirección de Alimentos y Bebidas, la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Grupo Unidad de Reacción Inmediata y en acompañamiento con la Secretaría de Salud de Bogotá; donde se analizaron temas como: transporte de Alimentos, Carnes, pollo frisado y lácteos en la Plaza de las Flores, Como resultado de la anterior reunión realizada, la cual respondía a las distintas necesidades que expresaron la administración de la Plaza de las Flores, se desarrollaron reuniones los días 05 de abril, 10 de mayo, 17 de junio y 21 de agosto del 2019, todas las anteriores con acompañamiento del Invima, la Secretaría de Gobierno de Bogotá, Asociación de propietarios Plaza de las Flores (Acoplaf), Sub red Centro Oriente y Subred norte de la Secretaría de Salud Distrital, Policía Metropolitana, Secretaría Distrital de Planeación, Personería Distrital, Secretaría de Movilidad, Alcaldía local y Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público. En la reunión se despejaron algunas dudas frente a las competencias de cada una de las entidades, además se trataron temas referentes a la infraestructura de la plaza, los problemas de plagas, limpieza y desinfección, problema de electricidad para los cuartos fríos, los vendedores externos de la plaza de mercado y los problemas de seguridad que sufre la comunidad. En las distintas reuniones, la administración de la Plaza solicitó a la Policía Metropolitana



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **149** de **263**

apoyo para mitigar la seguridad de la misma y el control de micro tráfico a sus alrededores; igualmente le solicitaron a la Secretaría de Planeación Distrital, apoyo para la expedición de licencias de construcción con el fin de desarrollar las actividades de mejoras de estructuras y otras de su naturaleza; al Departamento Administrativo de la Defensoría t

de Espacio Público fue informado acerca de la necesidad de mediar en la recuperación del espacio público al exterior de la Plaza de las Flores.

Como se puede observar, durante varias oportunidades se han desarrollado reuniones en las cuales se ha buscado llegar a acuerdos y planes de trabajo entre la Plaza de las Flores y las distintas Entidades Públicas, con la atenta participación del Invima, Sin embargo, pasado el tiempo, no se ha completado a cabalidad la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes, según lo manifestado por la Secretaría de Salud y por la misma administración de la Plaza de mercado, Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. La administración de la plaza manifiesta que existen inexactitudes con los conceptos y directrices entregadas por parte de la Entidad Territorial a pesar de que el Invima, ha expedido las directrices necesarias de conformidad con la normatividad sanitaria referente y en especial las Circulares 046 de 2014 y 2016,



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **150** de **263**

2. No se observa un compromiso puntual por parte de la administración de la plaza de mercado, ni de los comerciantes, pues aún siguen desconociendo la normatividad sanitaria vigente en cada materia. No hay claridad de conceptos, obligaciones y procesos sanitarios necesarios para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollan en la plaza de mercado de Las Flores.

3. En la última reunión se manifestó que la plaza de mercado había bajado sus ventas frente al tema de comercialización a granel de los alimentos como arveja, lenteja y otros de la misma clasificación. Evidenciando el desconocimiento normativo al respecto.

4. Como se puede evidenciar, las reuniones sostenidas entre las partes demuestran la necesidad de articular las funciones de las Entidades públicas del orden distrital, el cumplimiento de los compromisos por parte de los comerciantes en acompañamiento de la Administración de la Plaza de Mercado de las Flores y demás autoridades del distrito.

5. De conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, la competencia del Invima y de las Entidades Territoriales de Salud, se relaciona por el numeral c.

"Artículo 34. Supervisión en algunas áreas de Salud Pública. Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, las siguientes:



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **151** de **263**

(...)
c) La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, ¿distritos y a los municipios de categorías 1? 2?, 3* y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas Aunado a lo anterior, la Circular 046 de 2016, establece los lineamientos complementarios para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con alimentos y bebidas destinados al consumo humano, estableciendo las competencias del Instituto y las responsabilidades de las Entidades Territoriales de Salud. Así las cosas, será función de las distintas autoridades que han venido desarrollando las mesas de trabajo, ejecutar las actividades a las cuales se han comprometido, al igual que las responsabilidades adquiridas por la administración y comerciantes de la Plaza de mercado de Las Flores. No obstante, esta Institución, seguirá apoyando el avance de dicho proceso, aclarando que el esfuerzo y compromiso del mismo, se circunscribe a la



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **152** de **263**

					<p>competencia que por norma nos asiste. De otro lado, en las reuniones que se realizan y que son objeto de esta petición, no pueden tratarse contiendas políticas, por tal motivo, es importante informar la situación presentada en la última reunión (21 de agosto de 2019) en las instalaciones de la Plaza de Mercado "Las Flores", la cual es de grave contenido, pues si bien es cierto, para la misma, se socializaron distintos listados de asistencia, sin embargo uno de ellos, se trataba de un listado de inscripción electoral, el cual nadie reconoció y configuró la desconfianza de las distintas Entidades asistentes. Cabe resaltar que esta situación podría acarrear inconvenientes de tipo disciplinario contra los funcionarios que podrían haber firmado de buena fe dicha lista. Por todo lo anteriormente revelado, es competencia de la Dirección de Alimentos y bebidas, pronunciarse al respecto e informarle que este Instituto seguirá apoyando las actividades desarrolladas en las mesas de trabajo, dentro de las competencias anteriormente descritas, esto es expidiendo las directrices a las Entidades Territoriales de Salud y desarrollando actividades de Inspección, vigilancia y Control de los productos de su competencia.</p>
289	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la	RESPUESTA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY: Con el fin de atender su solicitud me permito informar que con gusto atenderemos el requerimiento en mención, para lo cual se designó al profesional Juan Carlos León



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **153** de **263**

				<p>sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	<p>referente ambiental de la Alcaldía Local de Kennedy, para que realice el acompañamiento a la mesa de trabajo con los comerciantes de la plaza de las flores, el día 15 de octubre del 2019.</p>
290	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA GLADYS VALERO VIVAS INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	<p>RESPUESTA INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL: En atención al asunto de la referencia y en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 al Instituto para la Economía Social -IPES- y la misión definida por la entidad, la cual consiste en "Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado", de manera atenta me permito excusar e informar que no puedo asistir a la mesa de trabajo convocada por usted, dado</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **154** de **263**

					que tengo compromisos Institucionales adquiridos con anterioridad para la misma fecha. No obstante, teniendo en cuenta la importancia de la reunión en cuestión, es preciso señalar que asistirá en representación de esta entidad nuestro colaborador José Darío Patarroyo Gómez.
291	27/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN MIGUEL DURAN SILVA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	
292	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **155** de **263**

				<p>plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
293	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
294	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIME TORRES MELO VEEDURIA DISTRITAL	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **156** de **263**

				<p>octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
295	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAVER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **157** de **263**

296	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.	RESPUESTA SECRETARIA DEV SALUD: Dando repuesta al derecho de petición interpuesto por usted mediante radicado 2019ER67193 le comunico que las personas que asistirán al evento en la fecha y hora programada, para tratar temas en relación con la problemática en la plaza de las Flores es la Dra Marcela Hernández y mi persona.
297	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ANDRES ORTIZ GOMEZ SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle	RESPUESTA SECRETARIA DE PLANEACIÓN: Atendiendo su cordial invitación a la mesa de trabajo a realizarse en la sede administrativa de la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Mercado Las Flores, el día 15 de octubre de 2019 a partir de las 6:00 am; comedidamente le informamos que el funcionario que asistirá por parte de esta Secretaría es el Sr. Jesús Antonio Villalobos Rubiano, en su condición de funcionario de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **158** de **263**

				<p>solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
298	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HOOVER PENILLA DIRECTOR POLICIA METROPITANA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad. Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	
299	23/08/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIRO GARCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<p>Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva honrarme con su presencia, el día quince de octubre del año en curso, a partir de las seis de la mañana, en la sede administrativa de la asociación de comerciantes de la plaza de las flores de la localidad de Kennedy, a efectos de realizar</p>	<p>RESPUESTA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA: Me permito informar que el señor Sergio Calderón, enlace local de seguridad asignado a la localidad de Kennedy asistirá en presentación de la secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia a la mesa de trabajo, programada para el día 15 de octubre de 2019 teniendo como lugar el CAI Caldas de</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 159 de 263

				<p>una mesa de trabajo, para que dentro de su competencia se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos a fin darle solución a la problemática que se ha venido presentando en esa comunidad.</p> <p>Lugar de encuentro CAI Caldas de la localidad de Kennedy.</p>	<p>la localidad de Kennedy.</p>
300	04/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIRO GARCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por los docentes de colegio Liceo Ciudad Capital, según el cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. "El colegio Liceo Ciudad Capital se encuentra ubicado en el barrio Bosa El Recreo, dirección Calle 65 Sur No. 100 A 51, en el que se presta el servicio educativo a más setecientos (700) estudiantes.2. La institución educativa colinda con un terreno del distrito (Calle 65 Sur No. 100), que se encuentra desalojado y no cuenta con alumbrado público, ni con cámaras de seguridad. Dicho terreno funciona como un botadero de material de construcción.3. Razón por la cual, con frecuencia la comunidad educativa se queja del consumo de estupefacientes, los hurtos a los que son sometidos, (es el caso de	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA JUSTICIA:</p> <p>Respuesta: El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2016-2020: "Bogotá Mejor Para Todos", determinó como una de las metas de seguridad para el cuatrienio, el fortalecimiento del Sistema Distrital de Vídeo Vigilancia de la ciudad, a partir de la instalación de cuatro mil (4.000), nuevas cámaras para el Distrito Capital.</p> <p>La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, periódicamente define nuevos puntos de ubicación de cámaras de vídeo vigilancia, de acuerdo con el marco de intervención del espacio público definido en el Plan Maestro de Equipamientos? de Seguridad, Defensa y Justicia - PMESDJ y con la aplicación de una metodología definida por esta Secretaría. Esta metodología, mediante la evaluación de un índice de criminalidad, identifica las zonas más vulnerables de la ciudad o que se encuentran</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **160** de **263**

				<p>nuestra estudiante de grado 11% que al salir de su apartamento fue víctima del hurto de su celular y le propiciaron lesiones con arma corto punzante en el pulmón, donde peligro su integridad física).</p> <p>4. No obstante, en las últimas dos semanas en el terreno mencionado, se han presentado cuatro (4) hurtos y un (1) homicidio".</p> <p>Cabe anotar que, la rectora del colegio LUZ MARINA CAMELO VELANDIA el 27 de junio de 2019 hizo una solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional, con el fin de evitar la comisión de actos delictivos en el sector. No obstante, a la fecha la gestión ha sido insuficiente. En virtud de lo anterior, me permito solicitar "si es posible la instalación de cámaras de seguridad en el terreno y alumbrado público". Toda vez que, la comunidad educativa siente gran preocupación por el riesgo al que a diario se ven expuestos los niños y transeúntes, lo cual vulnera su derecho a la seguridad y a un ambiente sano</p>	<p>en riesgo, para la prevención y mitigación del crimen.</p> <p>Un factor fundamental que determina la efectividad de una cámara de seguridad es su ubicación. Esta debe obedecer a factores técnicos que permitan maximizar la reducción en los niveles de crimen de una zona determinada. La metodología dispuesta por esta Secretaría, busca detallar de forma sencilla la criminalidad y su aplicación para la ubicación óptima de cámaras de seguridad en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Se construyeron tres índices en los que se pondera el delito por su fecha de ocurrencia, no por el tipo de delito. Esta ponderación se decidió partiendo de dos puntos. Primero, se debe considerar la historia delictiva, pero es importante darle más peso a la historia más reciente, especialmente porque las concentraciones de crimen pueden cambiar a causa de intervenciones policiales y sociales (Ej. un punto caliente de crimen que disminuye el accionar delictivo). Segundo, se utilizan todos los delitos porque una cámara de vigilancia puede no sólo tener un efecto disuasivo, probablemente mayor en delitos priorizados; sino también ser usada como evidencia en un proceso judicial por cualquier tipo de delito. Además, con éste método, los delitos de mayor frecuencia obtienen de igual manera un mayor peso, y estos son por lo general los delitos priorizados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Índice 1: se suman los delitos por intersección y por año, ponderando más
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **161** de **263**

aquellos eventos ocurridos en el 2017 que en el 2016.

- Índice 2: se suman los delitos por intersección y por mes (en total se usan 17 meses de información), ponderando más aquellos eventos ocurridos en meses cercanos a mayo de 2017 y menos aquellos cercanos a enero de 2016.
- Índice 3: funciona igual que el índice 2, pero se utiliza sólo la información del 2017. Con base en estos índices se creó un ranking para cada localidad en el que se prioriza, en orden, el índice 3, después el índice 2 y por último el índice 1. El ranking entonces, da más peso a la historia reciente.

De acuerdo con el trabajo de verificación adelantado, los resultados obtenidos en las actividades de priorización y los criterios para la localización de cámaras, en el colegio solicitado en su comunicación en la localidad de Bosa, ha sido identificado como punto o entorno problemático, por esta razón se tiene proyectado un (1) punto de vídeo vigilancia para instalación en la presente vigencia, Así mismo, me permito presentarle un cuadro resumen con la distribución de cámaras de la localidad de Bosa con recursos de esta Secretaría y el Fondo de Desarrollo Local - FDL en la cual se muestran cámaras instaladas, en proceso de instalación y los puntos nuevos a instalar durante la presente vigencia.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **162** de **263**

adjudicó el contrato 732-2017 en el mes de septiembre de 2017, para la instalación de aproximadamente mil seiscientos cuarenta y una (1641) cámaras. Cabe resaltar que se instalaron ciento doce (112) puntos de video vigilancia, dentro de la ejecución de este proyecto para la localidad de Bosa. Adicionalmente, en el marco del mejoramiento y ampliación del Sistema de Vídeo Vigilancia de Bogotá D.C, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, viene desarrollando un convenio con las Alcaldías Locales, para el acompañamiento de la ejecución de los presupuestos de Fondo de Desarrollo Local - FDL. En razón a lo anterior, en la actualidad se tiene proyectada la instalación de doscientos cuarenta y uno (241) puntos adicionales para la Localidad de Bosa, a través del Proyecto Instrumento de la Agregación de la Demanda LP -151 - AG 2017 realizado por Colombia Compra Eficiente. Actualmente se encuentra en el proceso de priorización y viabilización de los puntos, esta información está siendo revisada por parte de las Alcaldías Locales, la Estación de Policía de cada localidad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Con el objetivo de continuar con la instalación de cámaras de esa localidad. Cabe resaltar que esta tecnología es una herramienta que contribuye a la seguridad, pero su efectividad está asociada a una serie de acciones distritales y demás equipamientos en seguridad, defensa y justicia, que aunados



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **163** de **263**

son los transformadores de las situaciones de inseguridad que se puedan presentar en los territorios.

Igualmente, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SDSCJ no es la entidad competente para dar respuesta a esta solicitud, referente a la iluminación de esta área, por lo tanto, hacemos remisión a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, teniendo en cuenta que su solicitud se relaciona con actividades cuya naturaleza corresponde a la operatividad de los organismos de seguridad y justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha dado traslado de manera oficial a la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de dar respuesta de acuerdo a la normatividad vigente, con copia a esta Secretaría.

La Unidad Administrativa Especial de servicio Público - UAESP, mediante la subdirección de Servicios funerarios y alumbrados públicos, en atención a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en la calle 65 sur con carrera 10A Barrio -Bosa el Recreo, localidad de Bosa ; solicitó a la interventoría realizar visita, la cual efectuó el 23 de septiembre de 2019, para verificar las condiciones del servicio, encontrando que el lote del asunto, no cuenta con ningún tipo de urbanismo, por lo que no es posible gestionar la instalación de nueva



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **164** de **263**

					infraestructura del servicio de alumbrado público.
301	05/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ADRIANA POSADA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	Sírvase remitir toda la información pertinente sobre las estadísticas del aborto en el Distrito Capital. Dentro de la información a suministrar incluir datos sobre los abortos clandestinos en la ciudad, proporción de embarazos que terminaron en aborto, la tasa de aborto para la ciudad, costos estimados de un procedimiento de aborto legal y clandestino, medicamentos utilizados para el aborto y demás estadísticas que se tengan sobre este, número de complicaciones causados por abortos, tasa de mortalidad que tenga como causa la práctica de abortos.	RESPUESTA SECRETARIA DE SALUD: El procedimiento de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) corresponde a la atención de las mujeres provista en forma integral y segura, en cumplimiento de las Sentencias C-355 de 2006 y T-841 de 2011 emitidas por la Corte Constitucional, así como de los lineamientos sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) dictados por la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, sin contar con indicadores específicos para su registro en los sistemas de información, por lo que no se puede obtener información directa sobre las personas. Así mismo, no se cuenta con información de complicaciones, mortalidad, abortos clandestinos, costos y la proporción de embarazos que terminaron en IVE. La información presentada a continuación realiza una aproximación a las mujeres que en algún momento de su vida pueden llegar a decidir realizar este procedimiento. Al analizar la interrupción voluntaria del embarazo por la clasificación de la sentencia C-355, en Bogotá D.C., durante el periodo 2014 a 2018 se presentaron un total de 50.481 iVE que equivale a una proporción de prevalencia de 3,38 IVE por 1.000 mujeres entre 10 a 59 años; de estas, él 99,64% es por presentar un peligro para la vida o salud de la mujer, seguido por el 0,21% la



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **165** de **263**

					existencia de malformación congénita y un 0,15% por acceso carnal violento
302	11/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>ROCIO ACEVEDO ARIZA, mayor de edad, identificad con la Cedula de Ciudadanía número 52.932.302 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del establecimiento de comercio artes plásticas y visuales, de la localidad sexta por medio del presente, me permito solicitar lo siguiente:</p> <p>PRIMERO: Desde hace aproximadamente treinta años, hemos venido desarrollando vida artística y artesanal, establecimiento que es del entorno familiar.</p> <p>SEGUNDO: Con motivo de cumplir nuestros primeros treinta años en nuestra labor, hemos programado un encuentro artístico y cultural, el próximo 29 de septiembre, a partir de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, en las instalaciones del parque San Carlos, ubicado en la Diagonal 29 con carrera 18, localidad sexta de Tunjuelito,</p> <p>TERCERO: H.C., por su intermedio queremos solicitar, se nos colabore con la secretaria de Gobierno, el Dadep, el 1.D.R.D y la dirección de la policía de</p>	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO:</p> <p>En atención a su comunicado relacionado con la concentración y manifestación política programada para el 29 de septiembre en el parque San Carlos, amablemente me permito manifestarle que en su momento se coordinó el acompañamiento a esta actividad, con el fin de brindar todas las garantías para o de reunión y manifestación pública y pacífica.</p> <p>Me permito comunicarle que el día 15 de octubre del año en curso se dio respuesta a su amable solicitud mediante radicado N° 20191000703191.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 166 de 263

				Bogotá, a fin de que nos conceda el permiso del uso del parque y la seguridad del evento. Por lo anterior, con todo respeto le solicito Honorable Concejal, se sirva proceder conforme a mi sentida y respetuosa petición. Por lo anterior señor Secretario, le solicito atender y resolver, en forma eficaz y prioritaria, la sentida y respetuosa solicitud,	
303	09/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAVER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	ROCIO ACEVEDO ARIZA, mayor de edad, identificad con la Cedula de Ciudadanía número 52.932.302 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del establecimiento de comercio artes plásticas y visuales, de la localidad sexta por medio del presente, me permito solicitar lo siguiente: PRIMERO: Desde hace aproximadamente treinta años, hemos venido desarrollando vida artística y artesanal, establecimiento que es del entorno familiar. SEGUNDO: Con motivo de cumplir nuestros primeros treinta años en nuestra labor, hemos programado un encuentro artístico y cultural, el próximo 29 de septiembre, a partir de las ocho de la mañana hasta	RESPUESTA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO: Reciba un cordial saludo, en atención al radicado de la referencia, con el fin de brindar oportuna respuesta a su requerimiento, nos permitimos informar: 1. Respecto al predio de interés, verificados nuestros sistemas de información hacen parte del sistema de parques así: a. Parque URBANIZACIÓN SAN CARLOS, identificado con código IDRD 06-001, dirección DG 51 SUR con KR 18B, ubicado en la localidad de Tunjuelito, sobre predio público incorporado en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital con RUPI 2-730, con uso nivel 1 TERRENOS y uso nivel 2 URBANOS. b. Parque URBANIZACIÓN SAN CARLOS NORTE, identificado con código IDRD 06-001, dirección DG 49A SUR No. 18B 60, ubicado en



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **167** de **263**

				<p>las cinco de la tarde, en las instalaciones del parque San Carlos, ubicado en la Diagonal 29 con carrera 18, localidad sexta de Tunjuelito, TERCERO: H.C., por su intermedio queremos solicitar, se nos colabore con la secretaria de Gobierno, el Dadep, el 1.D.R.D y la dirección de la policía de Bogotá, a fin de que nos conceda el permiso del uso del parque y la seguridad del evento. Por lo anterior, con todo respeto le solicito Honorable Concejal, se sirva proceder conforme a mi sentida y respetuosa petición. Por lo anterior señor Secretario, le solicito atender y resolver, en forma eficaz y prioritaria, la sentida y respetuosa solicitud,</p>	<p>la localidad de Tunjuelito, sobre predio público incorporado en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital con RUPI 2585-15, con uso nivel 1 ZONAS RECREATIVAS y uso nivel 2 ZONA VERDE. 2. Que el Decreto Distrital 552 de 2018, Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dispone como uno de sus objetivos el de "Establecer las actividades, la temporalidad y los instrumentos para acceder al aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá" 3. El mencionado decreto en su artículo 11" estipula que corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD la administración del sistema de parques, en calidad de entidad administradora del espacio público, siendo la responsable de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el decreto ibídem y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico. 4. Adicional, en el artículo 12. del mismo decreto, define que corresponde al mismo Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo, en concordancia, con las actividades susceptibles de aprovechamiento económico descritas en el artículo 8" contempladas en el artículo 10"</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **168** de **263**

					para el sistema de parques. 5. Por lo anterior, damos traslado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD para que de conformidad con sus funciones y competencias se pronuncie respecto de la petición.
304	09/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HOOVER PENILLA POLICIA METROPITANA	ROCIO ACEVEDO ARIZA, mayor de edad, identificad con la Cedula de Ciudadanía número 52.932.302 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del establecimiento de comercio artes plásticas y visuales, de la localidad sexta por medio del presente, me permito solicitar lo siguiente: PRIMERO: Desde hace aproximadamente treinta años, hemos venido desarrollando vida artística y artesanal, establecimiento que es del entorno familiar. SEGUNDO: Con motivo de cumplir nuestros primeros treinta años en nuestra labor, hemos programado un encuentro artístico y cultural, el próximo 29 de septiembre, a partir de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, en las instalaciones del parque San Carlos, ubicado en la Diagonal 29 con carrera 18, localidad sexta de Tunjuelito, TERCERO: H.C., por su intermedio	RESPUESTA DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA: La Policía Metropolitana de Bogotá comedidamente le permite informar que por competencia se tramitó su petición al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y a la Alcaldía Mayor de Bogotá bajo los comunicados oficiales S-2019-368159-MEBOG y S-2019-368177-MEBOG, con el propósito que desde la misionalidad de las mismas, se evalué el permiso pertinente para que se pueda llevar a cabo la actividad cultural y artística prevista para el 29 de septiembre de 2019 en el parque San Carlos de la localidad sexta de Tunjuelito. Por otro lado, respecto al acompañamiento por parte de la Policía Nacional para que se garanticen las condiciones óptimas de seguridad en el desarrollo del evento a realizarse, le indicamos que su solicitud fue tramitada a la Estación de Policía Tunjuelito, con la finalidad de que se realicen las coordinaciones necesarias y así poder estudiar la viabilidad de ser necesario, el acompañamiento por parte de funcionarios de policía adscritos a esta Estación de Policía. Es así que, al no tener el abonado telefónico de la señora Rocio Acevedo Ariza, representante



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **169** de **263**

				<p>queremos solicitar, se nos colabore con la secretaria de Gobierno, el Dadep, el 1.D.R.D y la dirección de la policía de Bogotá, a fin de que nos conceda el permiso del uso del parque y la seguridad del evento. Por lo anterior, con todo respeto le solicito Honorable Concejal, se sirva proceder conforme a mi sentida y respetuosa petición. Por lo anterior señor Secretario, le solicito atender y resolver, en forma eficaz y prioritaria, la sentida y respetuosa solicitud,</p>	<p>legal del establecimiento de comercio artes RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En atención al oficio procedente de la Policía Metropolitana de Bogotá, citado en el asunto, de manera atenta se informa que, al evaluar el contenido de la solicitud se encuentra que la competencia directa para dar atención y respuesta a su petición corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte; de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, atendiendo el principio de distribución de competencias!. Teniendo en cuenta to expuesto, la solicitud fue registrada bajo el número de petición 2332042019 y direccionada a través de Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones", con el fin que se continúe con el trámite y se emita la correspondiente respuesta conforme a to planteado y dentro de los términos de ley. Es necesario precisar que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor D.C., trasladó la solicitud ya que no posee las competencias, según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 20157.</p>
305	09/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ORLANDO MOLANO INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "IDRD"	ROCIO ACEVEDO ARIZA, mayor de edad, identificad con la Cedula de Ciudadanía número 52.932.302 de Bogotá, en mi calidad de representante legal del	En atención a la petición del asunto, en la que nos traslada la solicitud de la señora "ROCIO ACEVEDO ARIZA, representante legal del establecimiento de comercio artes plásticas y visuales, de la localidad sexta, hemos



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **170** de **263**

				<p>establecimiento de comercio artes plásticas y visuales, de la localidad sexta por medio del presente, me permito solicitar lo siguiente: PRIMERO: Desde hace aproximadamente treinta años, hemos venido desarrollando vida artística y artesanal, establecimiento que es del entorno familiar. SEGUNDO: Con motivo de cumplir nuestros primeros treinta años en nuestra labor, hemos programado un encuentro artístico y cultural, el próximo 29 de septiembre, a partir de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, en las instalaciones del parque San Carlos, ubicado en la Diagonal 29 con carrera 18, localidad sexta de Tunjuelito, TERCERO: H.C., por su intermedio queremos solicitar, se nos colabore con la secretaria de Gobierno, el Dadep, el 1.D.R.D y la dirección de la policía de Bogotá, a fin de que nos conceda el permiso del uso del parque y la seguridad del evento. Por lo anterior, con todo respeto le solicito Honorable Concejal, se sirva proceder conforme a mi sentida y respetuosa petición. Por lo anterior señor Secretario, le</p>	<p>programado un encuentro artístico y cultural, el próximo 29 de septiembre en el parque San Canos". Me permito informarle que la señora Rocío Acevedo Ariza, deberá acercarse a la administración del parque el Tunal, con el señor Héctor Guiral, o comunicarse al celular 304 458 26 26, para coordinar la documentación que se requiere para la asignación del permiso requerido para el parque vecinal San Carlos.</p>
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **171** de **263**

				solicito atender y resolver, en forma eficaz y prioritaria, la sentida y respetuosa solicitud.	
306	10/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del 5 de septiembre de 2019 mediante el radicado No. 2019ER15994 y el derecho de petición presentado en mi despacho el día 22 de agosto de 2019 por el señor Carlos Arturo Lara Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.874, según el cual: "En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal, con las siguientes especificaciones: CHIP AAAO004CTTD MATRICULA INMOBILIARIA 050540077484 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 28 Este CHIP AAAO004CTUH MATRICULA INMOBILIARIA 050540077483 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 20 Este En virtud de lo anterior, me permito solicitarle si es posible se tramite la compra de los predios mencionados, toda vez que, debido a las restricciones que pesan sobre bienes inmuebles, el	RESPUESTA SECRETARIA AMBIENTE: En el ámbito de las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de los términos legales previstos, de manera atenta se da respuesta a la solicitud del asunto, así: En atención a la solicitud de adquisición de dos (2) predios por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; se consultó el sistema de información geográfica de la entidad; encontrando que los predios identificados con los CHIP AAADO04CTTD y AAAO0004CTUH presentan afectación por el Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada La Vidriera. No obstante, se precisa que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado — EAB, es la entidad competente para realizar los estudios técnicos que identifican y alinderan los corredores ecológicos de ronda de los cuerpos de agua, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004, Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 462 de 2008, es la entidad encargada de adquirir predios dentro de las áreas delimitadas como parques ecológicos distritales de humedal, corredores ecológicos de ronda y área de manejo especial del Río Bogotá, cuando las condiciones técnicas y jurídicas así lo indiquen. Teniendo en cuenta lo anterior, se dará traslado para el estudio de la



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **172** de **263**

				<p>señor Carlos Olaya, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, desconociendo el interés legítimo que le asiste al propietario de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición.</p>	<p>petición a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado — EAB.</p> <p>RESPUESTA ACUEDUCTO:</p> <p>Hemos recibido por parte del Secretario Distrital de Ambiente, Francisco José Cruz Prada, la petición enviada por su Despacho, en la cual da a conocer la solicitud del señor Carlos Arturo Lara Ríos (...). En consecuencia, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP le informa que una vez revisado el contenido de esta, se observó que la petición es la misma a la recibida con el radicado E-2019-099056, la cual fue atendida mediante memorando No. 2510001-2019-1368 de fecha 09 de septiembre de 2019.</p> <p>Una vez consultados los Sistemas de Información de la Cobertura Cartográfica de Rondas del Sistema Hídrico de la Ciudad, como del Sistema de Catastro Distrital y la Base de Datos de la EAAB-ESP, se confirmó que los predios se localizan en el Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada La Vidriera, con las siguientes especificaciones:</p> <p>1. El predio identificado con nomenclatura CL 47B SUR 13A 28 ESTE, Chip AAA0004CTTD y Matricula inmobiliaria No. 505- 40077484, se encuentra parcialmente localizado en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Chiguaza, aproximadamente en 224 m² del área total del predio, por los mojonos QCHIG20134 y QCHIG20135, con las</p>
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **173** de **263**

siguientes coordenadas (ver plano de localización y tabla de coordenadas):
2. El predio identificado con nomenclatura CL 47B SUR 13A 20 ESTE, Chip AAA0004CTUH y Matricula Inmobiliaria No. 50S-40077483, se encuentra localizado en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) de la Quebrada Chiguaza. (ver plano de localización):

De acuerdo con lo anterior, se informa que, para las áreas localizadas dentro de la Zona de Manejo Ambiental, existe una restricción de uso del suelo de conformidad con el Decreto 190 de 2004— Plan de Ordenamiento Territorial, donde se. especifica lo siguiente:
NORMA. POT de Bogotá Decreto 190 de 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los 2004, Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.” Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D, C.
Artículo 75: La Estructura Ecológica Principal está conformada por los siguientes componentes: | 1. El Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital de que trata el capítulo IV del Acuerdo 19 de 1996 del Concejo de Bogotá.
2. Los Parques Urbanos de escala metropolitana y zonal.
Artículo 75: La Estructura Ecológica Principal está conformada por los siguientes componentes: | 1. El Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital de que trata el capítulo IV del Acuerdo 19 de 1996 del Concejo de Bogotá. 2. Los Parques Urbanos de



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **174** de **263**

escala metropolitana y zonal.
3. Los corredores ecológicos
4. El Área de Manejo Especial del Río Bogotá. |
Artículo 78: Se definen las Zonas de Ronda y Zonas de Manejo y | Preservación Ambiental de la siguiente manera:
Ronda hidráulica: Zona de protección ambiental e hidráulica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela o alrededor de los cuerpos de agua, medida a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta 30 metros de ancho destinada principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica.
Zona de manejo y preservación ambiental: Es la franja de terreno de propiedad pública o privada contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligada a la defensa y control del sistema hídrica.
Artículo 101: Se define como Corredores Ecológicos de Ronda a las áreas conformadas por la Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental los siguientes cursos, según sean acotadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y aprobadas mediante acto administrativo, por la autoridad ambiental competente: Se incorporan a ésta categoría todas aquellas que alindere la autoridad ambiental competente con base en los estudios de la Empresa de



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **175** de **263**

					Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dentro del suelo urbano o que se adopten como tales en los instrumentos de planeamiento.
307	10/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	GUILLERMO HERRERA CASTAÑO SECRETARIO DISTRITAL DEL HABITAT	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del 5 de septiembre de 2019 mediante el radicado No. 2019ER15994 y el derecho de petición presentado en mi despacho el día 22 de agosto de 2019 por el señor Carlos Arturo Lara Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.874, según el cual: "En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal, con las siguientes especificaciones: CHIP AAAOO04CTTD MATRICULA INMOBILIARIA 050540077484 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 28 Este CHIP AAAO004CTUH MATRICULA INMOBILIARIA 050540077483 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 20 Este En virtud de lo anterior, me permito solicitarle si es posible se tramite la compra de los predios mencionados, toda vez que, debido a las restricciones que pesan sobre bienes inmuebles, el	RESPUESTA SECRETARIA HABITAD: Una vez efectuada la revisión del Derecho de Petición del asunto en el cual solicita se dé una respuesta a la petición presentada por el señor Carlos Arturo Lara Ríos y según las funciones señaladas en el Decreto 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", le informamos que esta entidad no cuenta con las competencias para realizar el trámite de la compra de los predios mencionados. Sin perjuicio de lo anterior esta Secretaría reitera el total compromiso y ánimo de colaboración armónica con las entidades distritales, en el marco de las funciones que le han sido asignadas.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 176 de 263

				señor Carlos Olaya, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, desconociendo el interés legítimo que le asiste al propietario de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición.	
308	10/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LINO ROBERTO POMBO TORRES CAJA DE VIVIENDA POPULAR	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la respuesta del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático del 5 de septiembre de 2019 mediante el radicado No. 2019ER15994 y el derecho de petición presentado en mi despacho el día 22 de agosto de 2019 por el señor Carlos Arturo Lara Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.874, según el cual: "En la actualidad tengo dos predios ubicados en el Barrio Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal, con las siguientes especificaciones: CHIP AAAOO04CTTD MATRICULA INMOBILIARIA 050540077484 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 28 Este CHIP AAAOO04CTUH MATRICULA INMOBILIARIA 050540077483 DIRECCIÓN Calle 47 B Sur 13 A 20 Este En virtud de lo anterior, me	RESPUESTA DE HABITAT: En relación con el asunto de la referencia y atendiendo su solicitud, mediante la cual requiere información sobre los predios ubicados en la Calle 47 B Sur No. 13 A — 28 Este y Calle 47 B Sur No. 13 A — 20 Este del Barrio Altamira Pinares de la localidad cuarta de San Cristóbal de propiedad del señor Carlos Arturo Lara Ríos, nos permitimos dar respuesta en los términos que se exponen a continuación: Por medio de los Acuerdos 20 de 1942 y 15 de 1959, emanados del Concejo de Bogotá, se creó y reorganizó la Caja de la Vivienda Popular, la cual tiene por objeto según lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo 003 del 9 de mayo de 2008, contribuir al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **177** de **263**

				<p>permite solicitarle si es posible se tramite la compra de los predios mencionados, toda vez que, debido a las restricciones que pesan sobre bienes inmuebles, el señor Carlos Olaya, se le está vulnerando su derecho a la propiedad privada, desconociendo el interés legítimo que le asiste al propietario de obtener una utilidad económica sobre sus bienes, y de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición.</p>	<p>la región. De acuerdo con las competencias de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación establecidas en el Acuerdo 004 de fecha 9 de mayo de 2008 y lo contemplado en la formulación del proyecto de inversión 471 de la CVP denominado "Titulación de predios y gestión de urbanizaciones", de conformidad a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos", no se contempló ningún objetivo o recursos para el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda nueva. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se procedió a revisar la documentación por usted aportada en el derecho de petición, observando que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER mediante concepto radicado con el No. 2019EE12827 O 1 de fecha 4 de septiembre de 2019, señaló que los predios ubicados en la CALLE 47 B SUR No. 13 A — 28 ESTE - CHIP AAAO0004CTTD y en la CALLE 47 B SUR No. 13 A — 20 ESTE - CHIP AAA0004CTUH, se encuentran dentro del polígono de Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales e Inundación correspondiente a la Quebrada Chiguaza y fueron declarados como suelo de protección por riesgo, por lo cual recomiendan no urbanizar ni construir. Adicionalmente, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación efectuó un estudio técnico de los predios en mención identificados con CHIP AAADO04CTTD y AAAD004CTUH, en donde se</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **178** de **263**

					<p>pudo constatar que se trata de dos lotes de terreno sin construcción y con áreas de 249.00 m2 y 212.00 m2 respectivamente, localizados en la Localidad San Cristóbal, desarrollo Miraflores y su localización da frente a la quebrada Chiguaza. En este sentido, los predios fueron incorporados como SUELO DE PROTECCIÓN DE BOGOTA mediante Resolución No. 1517 de 2018 emitida por el IDIGER, por encontrarse con amenaza alta por Avenidas Torrenciales o Crecientes Súbitas, restringiendo el uso y la urbanización de dichos predios.</p> <p>De acuerdo con lo anterior y considerando que dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular están, entre otras, la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER., no es posible la adquisición estos lotes vacíos y en zona de alto riesgo.</p>
309	17/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	HOOVER PENILLA POLICIA METROPITANA	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la Ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" promulgada el 2 de agosto del presente año,	RESPUESTA POLICIA : En atención a la solicitud instaurada ante esta Metropolitana y demás entidades del Distrito Capital mediante el número de radicado del asunto, por lo que por parte de esta Metropolitana se emitirá respuesta al punto 2.3 de sus pretensiones en los siguientes términos, así: Al respecto, acorde lo peticionado me permito



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **179** de **263**

				<p>mediante la cual se garantiza los derecho de los vendedores informales a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para darle aplicación a la disposición en comento, toda vez que, con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores informales, lo cual vulnera sus derechos fundamentales.</p>	<p>indicarle que para esta Metropolitana tiene mucha relevancia la Ley 1988/2019 pues con esta se establecerán los principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos que orientarán las acciones del Estado, con el fin de seguir garantizando los derechos de los vendedores informales.</p> <p>Pues se reglamenta lo establecido mediante la sentencia T-772 de 2003, en donde se establecieron lineamientos para la aplicación de los procedimientos que buscan la preservación y protección del espacio público, en atención a la crisis social y económica y la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo de los principios del Estado Social de Derecho. El artículo 25 de la Carta Política que establece: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas" Frente a lo anterior es importante resaltar que la Corte Constitucional ha sido enfática, en que a los particulares no les es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, ya que el estatuto superior manifiesta en su artículo 82 "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **180** de **263**

que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común". En suma, el artículo 315 de la Constitución Política señala "Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional

Misma forma se debe tener en cuenta el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-211 de 2017, en donde se "declaró exequible el artículo 140, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por cuanto el mismo se ajusta al contenido del artículo 82 de la Constitución, que establece como deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, en concordancia con esta disposición, en tanto que el artículo 24 determina que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional. Además, el artículo 313 numeral 7 superior encarga a los concejos municipales reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **181** de **263**

relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. La Corte explicó que, no obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta que la preservación del espacio público no es incompatible con la protección que, a la luz de la Constitución, cabe brindar a las personas que, amparadas en el principio de buena fe, se han dedicado a actividades informales en zonas consideradas como espacio público y frente a las cuales, al momento de aplicar las medidas correctivas, se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad, en los términos de la jurisprudencia constitucional. De otra parte, la Corte declaró la exequibilidad condicionada de la expresión "multa general tipo 1." contenida en el numeral 4 del parágrafo 2º, y del parágrafo 3º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta la jurisprudencia que se ha desarrollado sobre la necesidad de, dadas ciertas condiciones, proteger a quienes se han dedicado a las ventas informales. La Corporación resaltó que los miembros de este sector de la población, cuando estén en condiciones de vulnerabilidad y se encuentren amparados por el principio de confianza legítima, no serán afectados con las medidas de multa, decomiso o destrucción del bien, hasta tanto las autoridades competentes hayan ofrecido programas de reubicación o alternativas de trabajo formal. Puntualizó la Corte que, en todo caso, la aplicación de las medidas correctivas previstas



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **182** de **263**

en el Código está presidida por los principios de razonabilidad y proporcionalidad y que, en ese contexto, si bien tales medidas tienen una finalidad importante e imperiosa, cuando se esté frente a colectivos en condiciones de vulnerabilidad y amparados por la confianza legítima, la aplicación inmediata de la multa, el decomiso o la destrucción de bienes, resultaría desproporcionada, si previamente no se han adelantado programas de reubicación O alternativas de trabajo formal, que materialicen los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo” Por lo que el Distrito a través del Instituto para La Economía Social realiza una caracterización de los vendedores informales, brindando oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales. Atendiendo a lo anterior la Policía Nacional por medio de la Dirección de Seguridad Ciudadana emitió directrices mediante el comunicado S-2019-010523-DISEC con el fin de orientar los procedimientos realizados por el personal uniformado de la Policía Nacional frente a la aplicación de la Ley 1801 de 2016, específicamente en lo que 4DS — OF — 0001 Página 2 de 4 Aprobación 27/03/2017 VER 3 concierne al control del espacio público en el que se reitera que deben ser liderados por funcionarios de la alcaldía



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **183** de **263**

Mayor (Secretaría de Gobierno), Alcaldía Local y en lo posible con el acompañamiento del Ministerio Público y en donde los uniformados se ceñirán a prestar seguridad a los mismos. En cuanto a la afirmación "(...) toda vez que, con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores (...)" me permito recordarle que la Policía No realiza decomisos, No impone infracciones, sino se realizan las ordenes de comparendo que no son sino una orden de comparencia ante el Inspector de Policía, quien velará porque se cumpla el debido proceso que se instituyó por parte del legislador en donde estableció que contra la imposición de medidas correctivas (Comparendos), procede el recurso ordinario de apelación con efecto devolutivo, el cual deberá ser presentado ante el Inspector de Policía, de manera motivada expresando los hechos y derechos que de manera subjetiva considere el ciudadano necesarios para lograr debatir el comportamiento contrario a la convivencia endilgado por el uniformado de la Policía Nacional y será esta autoridad el que decidirá en última instancia si aplica o no la medida correctiva. Por lo que, no se debe confundir el ejercicio de la función realizada por los funcionarios policiales y del Distrito Capital la cual está amparada por la Constitución Política de Colombia, pues con los operativos de recuperación del espacio público se busca de manera preventiva y pedagógica que los



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **184** de **263**

particulares no ocupen o sigan ocupando el espacio público en violación de la normatividad vigente, ya que el objeto de las medidas correctivas es "disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia" dando aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 82 Superior "... artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común..." De lo anterior se colige que es obligación de las autoridades de policía cumplir con lo ordenado por el legislador y los cuerpos de elección popular (Congreso de la República y Concejo de Bogotá), a través de los diferentes cuerpos normativos Constitución Política, Código Nacional de Policía y Convivencia, normatividad vigente que propende por la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional. Así mismo la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-424/17, estableció los límites a al principio de confianza legítima y los presupuestos para su estructuración señala entre otros aspectos "57. Con fundamento en lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha concluido en aplicación del principio de confianza legítima que la Administración no podría actuar de manera sorpresiva e



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **185** de **263**

intempestiva contra los vendedores informales, cuando ha generado en ellos expectativas legítimas por exteriorizar conductas objetivamente concluyentes al tolerar el uso del bien público para el ejercicio de su actividad 1DS - OF - 0001 Pagina 3 de 4 Aprobación 27/03/2017 VER 3 laboral, sin ofrecerle alguna medida que haga soportable dicha carga para el particular . Cabe precisar que, si bien es cierto no existe un término preestablecido para que se configure la confianza legítima, la Corte si ha precisado que la ocupación del espacio público tiene que ser de "manera prolongada, continúa y permanente", sin que medie en dicho lapso algún reclamo por parte de la Administración , por lo cual, la omisión por parte de la Administración no crea derechos en favor de un particular, y el paso del tiempo no es el único elemento necesario para la configuración de la confianza legítima..." ...59. De lo anterior no se desprende que la Administración pueda desatender su deber constitucional y legal de restituir el espacio público, ni que la situación de vendedor informal que ocupa el espacio de uso común sea inmutable o inmodificable. Por el contrario, esta Corte recuerda que les asiste a los alcaldes, como máxima autoridad del municipio, el deber de garantizar el uso común de los bienes inmuebles del Estado, solo que al hacerlo, en aquellos casos en los que se evidencien los elementos del principio de confianza legítima, deben desarrollar o adoptar



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **186** de **263**

medidas necesarias para asegurar que el cambio de circunstancias transcurra de la forma menos traumática posible". Lo que indica que si ninguna autoridad realiza la actividad de control para la preservación del espacio público se está ofertando que las personas que ejercen la venta informal y las nuevas que van llegando, conceptúen en su buena fe que se encuentran acreditados para ejercer una ocupación indebida al espacio público por lo que es necesario buscando el bien general, seguir adelantando las actividades propias de conservación, mantenimiento y embellecimiento del espacio público aunando esfuerzos con las autoridades responsables de la recuperación del espacio público en el Distrito Capital y continuar aplicando las normas vigentes, con la finalidad de cumplir el mandato Constitucional de conformidad con lo establecido en su artículo 82. Es decir, la realización de operativos de restitución del espacio público indebidamente ocupados por ventas informales de manera permanente cumplen con lo dispuesto en la Constitución Política, evitando así que se configure el principio de confianza legítima, toda vez que no existe omisión de las autoridades administrativas frente a la obligación constitucional de recuperar el espacio público, razón por la cual se seguirán desplegando las acciones necesarias para la preservación del espacio público a fin de evitar su ocupación indebida y garantizando la integridad del mismo y su destinación al uso



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **187** de **263**

					común, el cual prevalece sobre el interés particular.
310	17/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la Ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" promulgada el 2 de agosto del presente año, mediante la cual se garantiza los derechos de los vendedores informales a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para darle aplicación a la disposición en comento, toda vez que, con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores informales, lo cual vulnera sus derechos fundamentales.	<p>RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: En atención a la solicitud de la referencia, me permito informar que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su petición fue trasladada a la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, DADEP e IPES, quienes de acuerdo con sus competencias darán respuesta a la misma.</p> <p>Desde este Despacho estaremos atentos a que toda la información requerida por usted le sea suministrada de forma oportuna y de acuerdo con los términos previstos en su comunicación. Hemos recibido de la Secretaría de General de la Alcaldía Mayor su solicitud y nos permitimos informarle que el objeto del derecho de petición no es competencia del Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital CONPES D.C.</p> <p>El Departamento Administrativo de la Defensoría del ad Público acusa recibo de la comunicación con Radicado DADEP No. 201940000215672/4el 19 de septiembre de 20197 trasladado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual solicita: «(...) darle aplicación a la disposición en comento (Ley 1988 de 2019), toda vez que,</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **188** de **263**

con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores informales, lo cual vulnera sus derechos fundamentales".

Realizada la lectura a la Ley 1988 de 2 de agosto de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El objeto de la Ley 1988 de 2 de agosto de 2019 (art. 1") es "establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público".

A su vez, el artículo 5"establece que la elaboración, formulación e implementación de la política pública de los vendedores informales corresponde al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo y el Ministerio del Interior en un plazo de 12 meses.

Pues bien, se advierte que su solicitud radica en dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1988 de 2 de agosto de 2019; no obstante, si bien la ley ya está promulgada no es de inmediato cumplimiento, por cuanto su aplicación depende de la planeación y desarrollo de la política pública en cabeza del Gobierno Nacional, y tal como lo dispone la misma



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **189** de **263**

norma se otorga un plazo de 12 meses. De igual manera, es preciso mencionar que conforme al mandato Constitucional del artículo 82 es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Al respecto, nos permitimos traer a colación que es misión del DADEP contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

En conclusión la Ley 1988 del 2 de agosto de 2019, no suspende la aplicación del artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, el cual goza de legalidad y se encuentra vigente; máxime cuando el mismo fue demandado en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad siendo declarado Exequible en Sentencia C 211 de 2017. Por ultimo le manifestamos que el DADEP y en general la administración Distrital de Bogotá, continuará recuperando los espacios públicos de Bogotá indebidamente ocupados, tal como lo ordena el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, y continuaremos trabajando en procura de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, por supuesto, respetando los derechos de todos los



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **190** de **263**

					ciudadanos y acatando la jurisprudencia y normatividad vigente en la materia.
311	17/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN ELIECER CASA RUIZ SECRETARIA DE GOBIERNO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la Ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" promulgada el 2 de agosto del presente año, mediante la cual se garantiza los derechos de los vendedores informales a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para darle aplicación a la disposición en comento, toda vez que, con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores informales, lo cual vulnera sus derechos fundamentales.	RESPUESTA SECRETARÍA DE GOBIERNO. Se acusa recibo de la petición del asunto, relacionada con vendedores informales, al respecto me permito comunicarle que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante radicado No. 20191700655361 del 19 de septiembre de 2019 se dio traslado a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG y al Instituto para la Economía Social -IPES mediante oficio No. 20191700655381, quienes dentro del marco de sus competencias enviarán respuesta directa a su Despacho.
312	17/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ALICIA ARANGO OLMOS MINISTERIO DE TRABAJO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la Ley 1988 de	RESPUESTA MINTRABAJO:



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **191** de **263**

				<p>2019 "Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" promulgada el 2 de agosto del presente año, mediante la cual se garantiza los derechos de los vendedores informales a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para darle aplicación a la disposición en comento, toda vez que, con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores informales, lo cual vulnera sus derechos fundamentales.</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos manifestar lo siguiente. Teniendo en cuenta su petición respecto a la política pública de vendedores informales, me sirvo en responder: ¿Cuándo se expedirá la reglamentación de los plazos y metodología para la elaboración de las mencionadas políticas públicas? Los plazos y metodologías para la elaboración de la mencionada política pública, se encuentra en estudio ya que se busca que tal metodología sea acorde con las necesidades de la población objeto de la política</p> <p>Por lo tanto ya se han realizado mesas de trabajo encabezadas por este Ministerio para posteriormente definir la metodología más adecuada y que se cumpla bajo los parámetros de tiempo que nos argumenta la ley 1988 de 2019 en su artículo 5, el cual dispone que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo y el Ministerio del interior serán las encargadas de la elaboración y formulación e implementación de la política pública de los vendedores informales en un plazo de 12 meses; no sin antes terminar la aclaración he dicho artículo con la observación de que el Ministerio de Trabajo, reglamentara los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública.</p>
313	17/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA MINISTERIO DEL INTERIOR Y	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la Ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los	RESPUESTA MININTERIOR: Artículo 5- El gobierno nacional, en cabeza del



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **192** de **263**

			JUSTICIA	lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones" promulgada el 2 de agosto del presente año, mediante la cual se garantiza los derechos de los vendedores informales a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para darle aplicación a la disposición en comento, toda vez que, con frecuencia las autoridades de Policía suelen decomisar la mercancía e imponer infracciones a los vendedores informales, lo cual vulnera sus derechos fundamentales.	Ministerio del Trabajo, el Ministerio del Interior serán las entidades encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de los vendedores informales en un plazo de 12 meses. El Ministerio del trabajo reglamentará los plazos y metodología para la elaboración de la política pública de vendedores ambulantes.
314	23/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN CARLOS BOCAREJO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez, en calidad de Vicepresidente de la Junta Cívica de Engativá. Según el cual: "En el año 2011, la doctora Sandra	RESPUESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD: Inicialmente es importante indicar que tal como se evidencia en los documentos anexos a este oficio, se han adelantado las gestiones con Transmilenio, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, la Unidad de Mantenimiento Vial -UMV-, el Instituto de Recreación y Deporte



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **193** de **263**

				<p>Liliana Ángel Almario, directora de planeación de transporte de Transmilenio S.A. me remitió una carta fruto de mi solicitud de enviar un alimentador en ruta circular desde el portal Calle 80 hasta las instalaciones del parque regional la Florida, en la que señala que actualmente se encuentran adelantando la evaluación jurídica y financiera de la misma. Sin embargo 8 años después hasta la fecha no hay ningún resultado”</p> <p>En virtud de lo anterior, solicito se me informe los trámites que se han adelantado para que la ruta de TransMilenio preste sus servicios en el trayecto enunciado. Con el fin de garantizarle a la comunidad el derecho a la movilidad.</p>	<p>IRD-, la Alcaldía Local de Engativá y el Ministerio de Transporte, en pro de implementar una ruta de transporte público que conecte con el Parque la Florida Frente a la prestación del servicio con una ruta del SITP, la empresa Transmilenio S.A. comunicó que la implementación de la ruta al Parque la Florida, genera unos costos anuales adicionales que impactan al Fondo de Estabilización Tarifaria- FET, los cuales no están contemplados en la estructuración del SITP, por lo cual la implementación sería un costo adicional para la situación actual del sistema y en el corto plazo no es posible prestar el servicio, entre otros, porque el sistema no cuenta con la disponibilidad de los recursos necesarios para la operación del nuevo servicio, por lo cual la solicitud no es viable.</p> <p>Frente a la prestación del servicio con el transporte público de pasajeros por carretera, la SDM, gestionó ante el Ministerio de Transporte la modificación de una ruta intermunicipal, mediante el documento SDM-DTI-14129-2018 se solicitó “revisar la viabilidad de la propuesta del Ministerio de Transporte (realizada en reunión del 16 de noviembre de 2016) sobre modificar una ruta del servicio de transporte público de pasajeros por carretera entre Bogotá y Funza que ingrese al Parque la Florida y lograr así, satisfacer la demanda hacia el sector”. El Ministerio de Transporte mediante el oficio SDM-169904-2019 del 21 de agosto de 2019,</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **194** de **263**

informó que no es posible modificar la ruta Bogotá Funza pues no cumple las condiciones establecidas en la norma. Además, aclara que se requiere determinar la demanda insatisfecha y realizar los estudios de demanda y oferta, luego en la medida del presupuesto asignado se tendrá en cuenta la petición para ser incluida en los próximos estudios que contrate el Ministerio.

En conclusión, se puede ver que se han adelantado las gestiones pertinentes para dar cobertura a su solicitud, no obstante, se señala que según los documentos anexos, el acceso al Parque la Florida se encuentra por fuera de la jurisdicción de Bogotá y por ende del área de cobertura del SITP, por lo que la implementación de la ruta no depende de la decisión autónoma del Distrito, sino que deben concurrir las intenciones de más actores del orden departamental y nacional. Finalmente, le informamos que la SDM siempre está "abierta a atender las solicitudes € interrogantes formulados por los usuarios, es así como además de contar con canales de información como su página de internet, la línea telefónica y la respuesta a la correspondencia radicada físicamente, se participa en espacios comunitarios como las Juntas de Acción Comunales y Locales, mesas de trabajo pactadas con diferentes representantes de grupos O comunidades, presencia institucional en vía y en alcaldías locales y sesiones de rendición de cuentas, que



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **195** de **263**

					permiten que la comunidad tenga un acercamiento con los funcionarios y puedan escuchar y ser escuchados sobre los diferentes temas que afectan la movilidad. En tal sentido, le invitamos a que haga parte de estos espacios y pueda continuar aportando a la movilidad de la ciudad. : Por lo anterior y con el fin de hacer claridad sobre el tema, lo invitamos a una reunión el 30 de octubre de 2019 a las 9 am en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35.
315	23/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA CONSUELO ARAUJO TRANSMILENIO S.A.	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez, en calidad de Vicepresidente de la Junta Cívica de Engativá. Según el cual: "En el año 2011, la doctora Sandra Liliana Ángel Almario, directora de planeación de transporte de Transmilenio S.A. me remitió una carta fruto de mi solicitud de enviar un alimentador en ruta circular desde el portal Calle 80 hasta las instalaciones del parque regional la Florida, en la que señala que actualmente se encuentran adelantando la evaluación jurídica y financiera de la misma. Sin embargo 8 años después hasta la fecha no hay	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 196 de 263

				ningún resultado" En virtud de lo anterior, solicito se me informe los trámites que se han adelantado para que la ruta de TransMilenio preste sus servicios en el trayecto enunciado. Con el fin de garantizarle a la comunidad el derecho a la movilidad.	
316	23/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO TRANSMILENIO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez, en calidad de Vicepresidente de la Junta Cívica de Engativá. Según el cual: "Con preocupación noto que desde el año 2007 se ha solicitado a múltiples entidades, entre ellas Mintransporte, TransMilenio, gobernación de Cundinamarca, Secretaría de la movilidad de Bogotá, sin resultados positivos hasta la fecha, que se autorice a TransMilenio para que una ruta de buses alimentadores cubra el recorrido desde el portal calle 80 hasta las instalaciones del parque regional La Florida/IDRD, predio propiedad del distrito capital localizado en los municipios de Cota y Funza- Cundinamarca" En virtud de lo anterior, solicito su	RESPUESTA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A. En atención al derecho de petición interpuesto por usted con radicado del asunto, donde solicita información sobre los trámites realizados por la Entidad para atender la solicitud del señor Juan Manuel Benítez de implementar una ruta del Sistema desde el portal 80 hacia el parque La Florida, nos permitimos brindar respuesta dentro de las competencias de la Entidad, en los siguientes términos: Sobre el particular, TRANSMILENIO S.A. le manifiesta que mediante los oficios relacionados en la tabla 1, se evidencia la gestión adelantada por TRANSMILENIO S.A. con el fin de encontrar una solución a la solicitud realizada por el señor Juan Manuel Benítez de implementar una ruta desde el portal 80 hacia el parque La Florida. RADICADO: 2012EE7929 ORIGEN: Transmilenio DIRIGIDO. Juan Manuel. : COPIA A: TEMA PRINCIPAL COPIA A: N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **197** de **263**

				<p>intervención desde el ámbito de sus competencias para que se convoque a una mesa de trabajo, puesto que, esto contribuirá a incentivar la visita al parque La Florida y evitará el uso del vehículo particular.</p>	<p>TEMA PRINCIPAL: Solicitud mesa de trabajo FOLIOS 1</p> <p>RADICADO: 2013EE5326 ORIGEN: Transmilenio DIRIGIDO: Juan Manuel. COPIA A: N/A TEMA PRINCIPAL: Implementar alimentador desde portal 80 hasta parque la florida FOLIOS 1</p> <p>RADICADO: 2013EE5641 ORIGEN: Transmilenio DIRIGIDO : Juan Manuel Benítez COPIA A: N/A TEMA PRINCIPAL: Visita al sector que comunica Bogotá D.C. y el parque la florida FOLIOS 2</p> <p>RADICADO: 2013EE9593 ORIGEN : Transmilenio DIRIGIDO : Martha Constanza coronado SDM COPIA A : JUAN MANUEL BENITEZ TEMA PRINCIPAL : Resultados de la evaluación de dos alternativas dentro del perímetro distrital. FOLIOS 2</p> <p>RADICADO: 2013EE 16157 ORIGEN : Transmilenio S.A DIRIGIDO : Marcela Pérez COPIA A : Martha Constanza coronado SDM TEMA PRINCIPAL : Información del trámite del</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **198** de **263**

señor Benítez con el objeto de extender rutas SITP al parque la florida y pavimentación vías FOLIOS 6

RADICADO: 2013EE 11271
ORIGEN : Transmilenio S.A
DIRIGIDO : JUAN MANUEL BENITEZ
COPIA A : Martha Constanza coronado SDM y William Ospina García Personería de Bogotá
TEMA PRINCIPAL TRANSMILENIO S.A. ratificar respuesta a la solicitud de transporte público para el ´parque la florida FOLIOS 2

RADICADO: 2013EE 17704
ORIGEN : Transmilenio S.A
DIRIGIDO : JUAN MANUEL BENITEZ
COPIA A : Martha Constanza coronado SDM
TEMA PRINCIPA: solicitud de transporte público para el ´parque la florida FOLIOS 1

RADICADO: 2017EE20866
ORIGEN : Transmilenio S.A
DIRIGIDO : Ingrid Johanna portilla Galindo SDM
COPIA A : JUAN MANUEL BENITEZ
TEMA PRINCIPA: INFORMACIÓN DE OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL PARQUE LA FLORIDA FOLIOS 1

RADICADO: 2019EE17408
ORIGEN : Transmilenio S.A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **199** de **263**

					<p>DIRIGIDO : IJUAN MANUEL BENITEZ COPIA A : Sandra Liliana Ángel Almario - ministerio de transporte , Claudia Janeth Mercado Velandia SDM TEMA PRINCIPA: Implementación de ruta alimentadora desde el portal 80 hacia el parque la Florida FOLIOS 2</p> <p>De acuerdo con los oficios antes relacionados, TRANSMILENIO S.A. informa que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V Artículo 11 de la Ley 105 de 1993 "Perímetros del transporte por carretera. Constituyen perímetros para el transporte nacional, departamental y municipal, los siguientes Por lo anterior, las rutas del Sistema no pueden transitar por la jurisdicción del municipio de Funza, sin previo convenio entre las autoridades de transporte del Distrito Capital y del municipio de Funza.</p>
317	23/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN ELIECER CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez, en calidad de Vicepresidente de la Junta Cívica de Engativá. Según el cual: "Con preocupación noto que desde el año 2007 se ha solicitado a múltiples entidades, entre ellas Mintransporte, TransMilenio, gobernación de Cundinamarca, Secretaría de la movilidad de</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **200** de **263**

				<p>Bogotá, sin resultados positivos hasta la fecha, que se autorice a TransMilenio para que una ruta de buses alimentadores cubra el recorrido desde el portal calle 80 hasta las instalaciones del parque regional La Florida/IDRD, predio propiedad del distrito capital localizado en los municipios de Cota y Funza- Cundinamarca" En virtud de lo anterior, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para que se convoque a una mesa de trabajo, puesto que, esto contribuirá a incentivar la visita al parque La Florida y evitará el uso del vehículo particular.</p>	
318	23/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez, en calidad de Vicepresidente de la Junta Cívica de Engativá. Según el cual: "Con preocupación noto que desde el año 2007 se ha solicitado a múltiples entidades, entre ellas Mintransporte, TransMilenio, gobernación de Cundinamarca, Secretaría de la movilidad de Bogotá, sin resultados positivos hasta la fecha, que se autorice a</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **201** de **263**

				<p>TransMilenio para que una ruta de buses alimentadores cubra el recorrido desde el portal calle 80 hasta las instalaciones del parque regional La Florida/IDRD, predio propiedad del distrito capital localizado en los municipios de Cota y Funza- Cundinamarca" En virtud de lo anterior, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para que se convoque a una mesa de trabajo, puesto que, esto contribuirá a incentivar la visita al parque La Florida y evitará el uso del vehículo particular.</p>	
319	24/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LADY JOHANA OSPINO CORSO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición presentado en mi despacho el día 20 de septiembre de 2019 por el señor Alejandro Salinas Yopasá, en calidad de Representante de la comunidad del barrio las Flores ubicado en la localidad de Suba, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.226, según el cual: "La comunidad del barrio Las Flores antes Java II sector de la localidad de Suba, desde hace varios años ha venido solicitando a la empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, el</p>	<p>RESPUESTA ACUEDUCTO : En atención al oficio del asunto, mediante el cual se le solicita a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), realizar las obras de cambio de red de alcantarillado, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la EAAB-ESP No. 10200-201 5-0103 del 18 de febrero de 2015, al respecto nos permitimos indicarle lo siguiente: Como se mencionó mediante dicha comunicación efectivamente se incluyó en el Banco de Proyectos de la EAAB-ESP, el diseño de las redes de alcantarillado del sector comprendido sobre las Carreras 99 A Bis A y Carrera 99 A Bis entre las Calles 140B y CL 140C entre Carreras 99A y KR 99C; por lo tanto, mediante contrato de consultoría No. 1-</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **202** de **263**

				<p>cambio de la red de Alcantarillado teniendo en cuenta que esta fue instalada hace más o menos 40 años aproximadamente para la época el sector estaba conformado por fincas donde los propietarios eran 7 familias y a medida que transcurrieron los años se desarrollaron proyectos de vivienda, en la actualidad piensan desarrollar un proyecto de casas de vivienda en un área aproximada de 5.000 M2 en el sector comprendido sobre las Carreras 99 A y Carrera 99 A Bis entre la Calle 140 C. Por tal razón la red existente de Alcantarillado y Acueducto no tiene la capacidad suficiente para garantizar un buen servicio. En respuesta dada al Honorable Concejal Jorge Durán Silva mediante el oficio 10200-2015-0103 de febrero 18 de 2015 el entonces Gerente General Dr. Alberto Merlano, dio respuesta al oficio JDS-013-2015 radicado E-2015-006648 sobre, cambio redes alcantarillado sanitario y pluvial Barrio Java Segundo Sector Localidad de Suba. Del cual anexo copia en un (1) folio." En virtud de lo anterior, me permito solicitarle su intervención</p>	<p>2-31 100-01014-2016, cuyo objeto es: "Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños definidos para la construcción de redes de acueducto, sanitario y pluvial en los barrios legalizados e identificación y diseño de las conexiones erradas Canal Córdoba, Plan Maestro de Acueducto y barrios de la Acción Popular AP 2006-01588, en el área de la cobertura de la Zona 1 de la EAAB-ESP. Barrios Java! Sector, Poa, Las Flórez, La Chucua y Suba Urbano Localidad de Suba", se elaboró el diseño No. 8320. Para la construcción del proyecto No. 8320, actualmente la EAAB-ESP se encuentra tramitando la asignación presupuestal para las vigencias 2020 - 2022, está pendiente aprobación por parte del Concejo Superior de la Política Fiscal (CONFIS). Si se logra la aprobación presupuestal, se procederá a realizar el proceso contractual para ejecución de las obras. No obstante a lo anterior, la EAAB-ESP continuara monitoreando el funcionamiento de la red. La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB-ESP) sigue trabajando con el fin de dar un mejor servicio a sus usuarios. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. Así las cosas, la EAB-ESP, en cumplimiento de sus funciones como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, ha prestado atención a la solicitud elevada por usted, obrado</p>
--	--	--	--	--	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **203** de **263**

				desde el ámbito de sus competencias para realizar las obras correspondientes a fin de corregir las fallas estructurales que presenta la red, y así garantizar el derecho fundamental al agua de la comunidad.	conforme a la normatividad vigente de acuerdo con la Ley 142/94, la Ley 689/2001, el Decreto 302/2000, la Resolución 151/2001 y el Contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.
320	24/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	PEDRO ORLANDO MOLANO PERES INSTITUTO DOSTRITAL PARA LA CREACIÓN Y DEPORTE	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez el día 12 de septiembre de 2019, en calidad de Vicepresidente de la Junta Cívica de Engativá, según el cual:</p> <p>"Gracias a sus buenos oficios se llevaron a cabo 3 reuniones en las instalaciones del IDRDR, lideradas por el entonces jefe de administración de Escenarios Jorge Quimbayo, en las que el IDRDR se comprometió a elaborar una acuerdo de voluntades donde la alcaldía de Cota, la UMV de Bogotá y el IDU aportaría sus esfuerzos para realizar el trabajo conjunto, pero al hacer seguimiento, el IDRDR aduce que por Ley de Garantías no puede firmar dicho documento".</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de sus</p>	<p>RESPUESTA RECREACIÓN Y DEPORTE:</p> <p>En atención a la comunicación del asunto donde manifiesta "teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Juan Manuel Benítez (...) según el cual (...) el IDRDR se comprometió a elaborar un acuerdo de voluntades donde la alcaldía de Cota, la UMV de Bogotá y el IDU aportaría sus esfuerzos para realizar el trabajo conjunto, pero al hacer el seguimiento el IDRDR aduce que por Ley de Garantías no puede firmar dicho documento", y se solicita "su intervención desde el ámbito de sus competencias, con el fin de establecer en qué estado se encuentra el trámite mencionado", en el entendido que se refiere al arreglo de la servidumbre del parque Regional La Florida, se informa,</p> <p>Es de aclarar que, en las mesas de trabajo se estableció que se requería un Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de Engativá, la Alcaldía de Cota y el IDRDR, es decir, no harían parte la UMV, ni el IDU, conforme a sus competencias.</p> <p>Mediante radicado IDRDR 20196100153251 del 03 de septiembre de 2019, adjunto, se dio</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **204** de **263**

				competencias, con el fin de establecer en qué estado se encuentra el trámite mencionado.	respuesta al señor Benítez acerca de los trámites adelantados sobre el arreglo de la servidumbre del parque Regional La Florida. Adicionalmente, como es de su conocimiento, en el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, comúnmente llamada Ley de Garantías, se prohíbe la suscripción de Convenios Interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones. Como las elecciones se van a realizar el 27 de octubre de 2019, el convenio tenía que ser suscrito y perfeccionado a más tardar el día 27 de junio de 2019. Conforme a lo anterior, tal como se informó al señor Benítez, para esa fecha aún no habían sido enviados los documentos por parte de la Alcaldía Local de Engativá y tampoco su pronunciamiento al respecto, por lo que no fue suscrito el mencionado Convenio. Así las cosas, actualmente no es viable la suscripción del mencionado Convenio Interadministrativo. Una vez se realicen las elecciones, se retomará esta gestión confirmando previamente que las partes continúen interesadas en suscribir el mismo.
321	25/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el Derecho de Petición radicado en mi despacho el día 24 de septiembre de 2019, por el señor Gratiniano Méndez M., en calidad de Representante de la comunidad del Barrio Minuto de	RESPUESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD: En cuanto a la solicitud de instalar "reductores de velocidad" en las transversales 74 y 74B entre las calles 81F y 811, la Subdirección de Señalización no considera procedente la implementación de reductores de velocidad en



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **205** de **263**

				<p>Dios. Según el cual: "La comunidad Minuto de Dios, específicamente el sector No. 5, se ha visto afectada por falta de reductores de velocidad en las Transversales son vehiculares y a su vez se usan como peatonales y están en zonas escolares situación que genera riesgos a los peatones por el alto tránsito de estos." En virtud de lo anterior, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para la instalación de los reductores de velocidad y la señalización de las vías antes mencionadas, con el fin de garantizar a la comunidad su derecho a la seguridad.</p>	<p>el tramo solicitado teniendo en cuenta las condiciones de operación del sector de las transversales 74 y 74B entre las calles 81F y 811 se establece que debido al poco flujo presentado, de acuerdo con la configuración geométrica del tramo vial por ser una vía local y conforme lo establecido en el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte según Resolución 4885 de 2015 se determina improcedente la implementación de reductores de velocidad. Lo anterior fundamentado en el marco del Artículo 3 del acuerdo 172 de 2005 "por el cual se dictan normas para adelantar estudios de conveniencia € instalación de reductores de velocidad tipo resalto en el área urbana del Distrito Capital, según Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte", el cual expresa "Artículo 3. Las alcaldías locales ejercerán la vigilancia y control de las vías públicas para impedir la instalación y construcción de reductores de velocidad tipo resalto, o su demolición cuando no estén autorizados" En lo relacionado con la velocidad permitida en el sitio del requerimiento está regulada por lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010) en sus artículos 74 y 106 (modificado por la Ley 1239 de 2008 en su artículo 1), lo cuales se citan a continuación: "Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los</p>
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **206** de **263**

siguientes casos:
e En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. e En las zonas escolares. + Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
En Proximidad A Y intersección.”
“Artículo 1. El artículo 106 del Código Nacional de Tránsito quedará así:
El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será de hasta de treinta (30) kilómetros por hora”.
Fotografía 1. Transversal 74B entre calle 811 y calle 81F. Vista Fotografía 2. Transversal 74 entre con calle 811 y calle 81F. Vista al sur. Al Sur, Fuente: Elaboración propia.
FO1-PADI-PRZ3 Va 4 Página 2 de 4 a AC 13 No. 37 — 35 A Tel: 3649400 MEJOR PARA TODOS
www.movilidadbogota.gov.co info: Línea 195
En lo relacionado con el comportamiento de los actores viales, esta entidad considera procedente citar la normatividad vigente que se encuentra reglamentada por lo establecido en artículo 1 de la Ley 1239 de 2008, el cual modifica el artículo 106 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT), además de la normatividad relacionada con reglas generales y educación en el tránsito para peatones (artículos 55, 57, 58 y 59 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **207** de **263**

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Artículo 57. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo.

Artículo 58. Prohibiciones a los peatones. Los peatones no podrán: Invasión de la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares. Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito. Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre los guardavías del ferrocarril. Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido. Remolcarse de vehículos en movimiento. Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física. Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales. Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **208** de **263**

del eje de la vía férrea. Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando. Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas. Parágrafo 1". Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

Parágrafo 2". Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.

Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales. Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años:

Las personas que padezcan de trastornos mentales permanentes o transitorios. Las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **209** de **263**

					<p>sus reflejos. Los invidentes, los sordomudos, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos. Los menores de seis (6) años. Los ancianos." Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5", de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre --- CNTT (Ley 769 de 2002).</p>
322	25/09/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN ELIECER CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por la señora Rocío Acevedo Ariza, identificada con cédula de	RESPUESTA SECRETARIA DE GOBIERNO: En atención a su comunicados en a la concentración y manifestación a realizarse el 29 de septiembre en el parque San Carlos, amablemente me permito manifestarle que en



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **210** de **263**

				<p>ciudadanía No. 52.932.302 de Bogotá, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio Artes Plásticas y Visuales, de la localidad Sexta, según el cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desde hace aproximadamente treinta años, hemos venido desarrollando vida artística y artesanal en el establecimiento que es del entorno familiar;2. Con motivo de cumplir nuestros primeros treinta años en nuestra labor, hemos programado un encuentro artístico y cultura con el apoyo del Honorable Concejal Jorge Durán Silva, el próximo 29 de septiembre, a partir de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.3. HC, por su intermedio queremos solicitar, se nos colabore con la Secretaría de Gobierno, el DADEP, el IDRD y la dirección de la Policía de Bogotá, a fin de que nos conceda el permiso del uso del parque y la seguridad del evento. <p>En virtud de lo anterior, y en ejercicio del artículo 37 de la Constitución Política -Derecho a Reunión y Manifestación y del artículo 53 del Código de Policía – Ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en</p>	<p>su momento se coordinó con las entidades competentes el acompañamiento a esa actividad, con el fin de brindar todas las garantías para el ejercicio de su derecho de reunión y manifestación pública y pacífica.</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **211** de **263**

				el espacio público, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de sus competencias para que se otorgue el permiso correspondiente, y se lleve a cabo el evento mencionado.	
323	08/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JOSE ANDRÉS DUARTE GARCÍA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor JOSE ESADID MARIN HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.532, en calidad de Representante Legal del MADRUGON LTDA Nit 830099367-4, según el cual: "con mí acostumbrado respeto me dirijo a su despacho con el fin de invitarlos a la reunión preparatoria para la socialización propuesta referente a la Temporada Navideña, que para el caso que nos ocupa se ha denominado PLAN NAVIDAD, en el entendido que como es bien sabido, para esta época se incrementa ostensiblemente el flujo de ciudadanos que realizan sus compras en nuestro sector comercial, mejorando ostensiblemente la cadena de producción, razón por la cual se incrementan nuestras ventas, generando mayor empleo en esta	RESPUESTA CONVIVENCIA Y JUSTICIA: Reciba un cordial saludo. De acuerdo a su invitación, me permito informarle que Julián Alberto Soler Rodríguez, enlace local de seguridad asignado a la localidad de Santa fe, asistió en representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a la reunión programada para el 7 de octubre de 2019, en la Carrera 11 No 11 - 39 Piso 4, Centro Comercial Centrolandia 1. En dicho espacio, se dialogó sobre la construcción del plan navidad para el sector de San Victorino en el año 2019, y el proceso que adelantara la Alcaldía Local de Santa Fe para liderarlo e implementarlo. Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia le informa que estará prestando a atender las convocatorias a las reuniones que realice la Alcaldía Local de Santa Fe, con el fin de realizar el acompañamiento a la intervención que se acuerde en dichas reuniones. RESPUESTA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO:



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **212** de **263**

				<p>temporada Navideña (...)” En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias con el fin de darle el trámite correspondiente al requerimiento mencionado.</p>	<p>De acuerdo a oficio remitido el pasado 30 de Septiembre de 2019 bajo Cordis No. 2019ER5994 relacionado con la petición elevada por el Sr. JOSÉ ESADID MARÍN HERRERA me permito informar que dicha petición fue respondida al ciudadano oportunamente vía correo electrónico bajo Cordis No. 2019EE4927, documento del cual anexamos copia. Así mismo asistimos a la reunión acordada el pasado 7 de octubre donde se escuchó la problemática de los empresarios con asistencia de aproximadamente 25 de ellos y entidades distritales. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, es un organismo del Sector Central del distrito capital de Bogotá, creada por disposición del artículo 75 del Acuerdo 257 de 2006 y que actúa como cabeza del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, a quien le corresponde misionalmente crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región. Con relación a su requerimiento me permito</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **213** de **263**

informar que desde la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo asistirá a la reunión del próximo 7 Octubre la funcionaria Diana León Guerrero quien articulará las acciones encaminadas en el desarrollo del Plan Navidad, dicha funcionaria comunicara las acciones y apoyos que allí se suscriban.

324

27/09/2019

DERECHO DE
PETICIÓN

JAIRO GARCIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ESADID MARIN HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.532, en calidad de Representante Legal del MADRUGON LTDA Nit 830099367-4, según el cual: "con mi acostumbrado respeto me dirijo a su despacho con el fin de invitarlos a la reunión preparatoria para la socialización propuesta referente a la Temporada Navideña, que para el caso que nos ocupa se ha denominado PLAN NAVIDAD, en el entendido que como es bien sabido, para esta época se incrementa ostensiblemente el flujo de ciudadanos que realizan sus compras en nuestro sector comercial, mejorando ostensiblemente la cadena de producción, razón por la cual se incrementan nuestras ventas,



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **214** de **263**

				generando mayor empleo en esta temporada Navideña (...)” En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias con el fin de darle el trámite correspondiente al requerimiento mencionado.	
325	10/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	GUSTAVO NIÑO FURNIELES ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor JOSÉ ESADID MARIN HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.532, en calidad de Representante Legal del MADRUGON LTDA Nit 830099367-4, según el cual: “con mi acostumbrado respeto me dirijo a su despacho con el fin de invitarlos a la reunión preparatoria para la socialización propuesta referente a la Temporada Navideña, que para el caso que nos ocupa se ha denominado PLAN NAVIDAD, en el entendido que como es bien sabido, para esta época se incrementa ostensiblemente el flujo de ciudadanos que realizan sus compras en nuestro sector comercial, mejorando ostensiblemente la cadena de producción, razón por la cual se	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **215** de **263**

				<p>incrementan nuestras ventas, generando mayor empleo en esta temporada Navideña (...)" En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias con el fin de darle el trámite correspondiente al requerimiento mencionado.</p>	
326	10/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ALVARO SANDOVAL REYES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor José Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 88,000,147, en calidad de presidente de la junta de Acción Comunal del Barrio Palermo Sur en la localidad de Rafael Uribe, según el cual:</p> <p>"Solicita la intervención de la calle 51 A Sur entre Carrera 1 Este y 2 B Este, para que sea incluida en el CIV 18006506 para la vigencia 2020"</p> <p>Es de anotar que, el peticionario afirma que la comunidad lleva más de 30 años, exigiendo la reparación de la malla vial y no ha sido posible su intervención.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su</p>	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 216 de 263

				intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de distribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector	
327	10/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN CARLOS GRANADFOS BECERRA CONTRALORIA DE BOGOTA	De manera atenta y respetuosa reitero la solicitud realizada por mi despacho mediante Derecho de Petición JDS-269-2019 con radicado 2019EE12477, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Contraloría de Bogotá del día 15 de mayo de 2019 "Ref.: DPC 796-19, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2019-12061 el 15 de mayo de 2019 (S/Investigación a SED - Caso Transferencias)", mediante el cual se informó la asignación de la petición a la Dirección del Sector Educación en la entidad (...)	RESPUESTA CONTRALORIA: De manera atenta doy respuesta definitiva al Derecho de petición de la referencia, en el que solicita "...investigación de las anomalías evidenciadas por el pago de las transferencias correspondientes a "los porcentajes señalados por concepto de jornada única y atención de población en condición de discapacidad" señalado en el documento SGP-14-2017 de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de expedido el 25 de enero de 2017 por el Departamento Nacional de Planeación...", a lo cual procedo con base en la información suministrada por la Dirección Sector Educación en los siguientes términos. Le informamos que su petición se incluyó como insumo en la Auditoría de Desempeño, Código 194 que se practicó a la Secretaría de Educación Distrital en cumplimiento al Plan de Auditoría Distrital (PAD) 2019. La Contraloría de Bogotá D.C., procedió a estudiar y analizar el Documento SGP- 14-2017 del Departamento Nacional de Planeación y procedió a levantar un Acta de Visita Administrativa con las Direcciones de Cobertura, Control Interno y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital, donde puso



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **217** de **263**

en conocimiento de este Ente de Control los siguientes documentos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017: "Distribución de los recursos del SGP" y "Recomendación valores de los contratos de prestación del servicio educativo"; así mismo nos aportaron la base final de la población atendida por la SED en el año 2017, detallada la condiciones de la población.

En el documento emitido por el MEN, el 25 de enero de 2017 "Recomendaciones valor de los contratos de prestación del servicio educativo" se hacen las mismas recomendaciones del oficio emitido por el MEN "DISTRIBUCIÓN SGP Y BALANCE PROYECTADO 2016". En el documento del año 2017 se informa que no se ha modificado la Ley 715 de 2001 y manifiestan que para la vigencia 2017 la nómina tendrá un crecimiento considerable, "por lo que dicho gasto representará una proporción mayor al interior de la bolsa de recursos del SGP."

Ahora bien, en cuanto a la suscripción de contratos de prestación de servicios, se evidenció que los mismo se suscribieron conforme a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional -MEN "Por medio de la cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certficas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015" y la resolución N*



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **218** de **263**

1861 de 2015 expedida por la Secretaria de Educación Distrital "Por la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio público educativo". Al revisar la información aportada por la SED, se procedió a analizar el oficio emitido por el Ministerio de Educación Nacional - MEN "DISTRIBUCIÓN SGP Y BALANCE PROYECTADO 2016" que en su punto uno denominado "ASIGNACIÓN DE RECURSOS" estableció que la asignación de los recursos del SGP por población atendida que recibirá la entidad territorial se compone de tres partes, a saber:

e Asignación por funcionamiento e Asignación por calidad e Asignación por ajuste. Del mismo modo, en el mismo lineamiento emitido por el MEN se establece que para distribuir el componente de funcionamiento, se debe hacer bajo dos variables, a saber: la primera es la dependiente: que es el valor proyectado, nómina docente y la directiva docente, gastos administrativos y contratación del servicio eficiente y la segunda, las variables independientes: % docentes escalafón alto, % matrícula rural, índice de Pobreza multidimensional 2005, % matrícula etnias, entre otras. Mediante oficio No. 7 de 19 de julio de 2019, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional-MEN, se informe si los recursos asignados a la Secretaría de Educación Distrital, por concepto de "Cobertura con Equidad" del Distrito Capital



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **219** de **263**

para la Vigencia 2017 fueron invertidos y/o ejecutados conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001. Mediante oficio del 13 de Agosto de 2019, el MEN informó que efectivamente los recursos fueron invertidos conforme al artículo 16 de la Ley 715 de 2001, y que se comprometieron recursos del SGP, correspondientes a la asignación de recursos por concepto de población atendida, para la vigencia fiscal 2017 por un valor de \$72.027.793.030, cifra que coincide con lo reportado a través del Formulario Único Territorial - FUT.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la SED los reportes realizados al FUC- Formulario Único Territorial durante la vigencia 2017, los cuales fueron aportados y se evidenció que dichos reportes se remitieron (en copia) al MEN, el 9 de febrero y el 28 de abril de 2017.

Así las cosas y conforme con la documentación aportada por la Secretaría de Educación Distrital, se evidenció que la totalidad de los recursos del proyecto 1049 "Cobertura con equidad" fueron invertidos acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cabe aclarar que el Ministerio de Educación Nacional -MEN, por medio de sus oficios recomienda en que se deben invertir dichos recursos, siempre y cuando cumplan con el objeto del proyecto.

Finalmente, agradezco su interés en las labores de vigilancia a cargo de la entidad y le reitero nuestro decidido apoyo técnico del



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **220** de **263**

					control político en cabeza de esa corporación de la cual usted hace parte.
328	16/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR PERSONERIA DE BOGOTÁ	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la solicitud realizada por mi despacho el día 14 de mayo de 2019 mediante Derecho de Petición JDS-116-2019 con radicado 2019ER621649, a través del cual solicite: "/a investigación de las anomalías evidenciadas por el no pago de las transferencias correspondientes a los porcentajes señalados por concepto de jornada única y atención de población en condición de discapacidad señalado en el documento SGP-14-2017 de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones expedido el día 25 de enero de 2017 por el Departamento Nacional de Planeación"	<p>RESPUESTA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL:</p> <p>En atención a la petición del asunto, relacionada con la intervención de la "Calle 51 A Sur entre Carrera 1 Este y 2 B", una vez revisados los Sistemas de Información Geográfica SIGMA y SIGIDU, se encontró lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que el segmento vial solicitado es peatonal, de conformidad con el numeral 3" del artículo 5% del Acuerdo 740 de 2019, que señala: "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de fa malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)", en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de este oficio a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para lo pertinente.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **221** de **263**

					Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una Bogotá Mejor para Todos.
329	16/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor José Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 88,000,147, en calidad de presidente de la junta de Acción Comunal del Barrio Palermo Sur en la localidad de Rafael Uribe, según el cual:</p> <p>"Solicita la intervención de la calle 51 A Sur entre Carrera 1 Este y 2 B Este, para que sea incluida en el CIV 18006506 para la vigencia 2020"</p> <p>Es de anotar que, el peticionario afirma que la comunidad lleva más de 30 años, exigiendo la reparación de la malla vial y no ha sido posible su intervención.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de distribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector</p>	<p>RESPUESTA ALCALDIA RAFAEL URIBE :</p> <p>De acuerdo con el oficio de la referencia mediante el cual se evoca la solicitud del señor José Pabón que indica: "(...)Solicita la intervención de la Calle 51 A Sur entre Carrera 1 Este y 2B Este, para que sea incluida en el CIV 18006506 para la vigencia 2020 (...)" ante lo cual, por parte de su despacho se solicita a la alcaldía "(...) En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de contribuir al mejora- miento de la calidad de vida de los residentes del sector. (...) " se indica el estado de la reserva del segmento descrito por usted así: Civ: 18006506 VÍA: CL 51A SUR DESDE: KR 1E HASTA: KR2B E RESERVA:2020 — TIENE DISENOS POR EL CONTRATO 125-2014. Así las cosas, se indica que el segmento mencionado se proyecta por el FDLRUU para ser inter- venido en vigencias futuras, esta información fue entregada al señor Pabón a través del oficio 20196820221451 el cual se anexa a la presente misiva. Por último, es importante, para cualquier</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **222** de **263**

					<p>complemento, consulta específica o aclaración al respecto, favor comunicarse con alguno de nuestros profesionales del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe al teléfono 366 0007, extensiones 118,145 y 146 o dirigirse personalmente a la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local ubicada en la Calle 32 Sur No. 23-62. La administración loga! siempre está atenta y tiene la mejor voluntad y disposición para mejorar la calidad de vida de toda la población de la localidad.</p>
330	16/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	IVAN ELIECER CASAS RUIZ SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor José Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 88,000,147, en calidad de presidente de la junta de Acción Comunal del Barrio Palermo Sur en la localidad de Rafael Uribe, según el cual:</p> <p>"Solicita la intervención de la calle 51 A Sur entre Carrera 1 Este y 2 B Este, para que sea incluida en el CIV 18006506 para la vigencia 2020"</p> <p>Es de anotar que, el peticionario afirma que la comunidad lleva más de 30 años, exigiendo la reparación de la malla vial y no ha sido posible su intervención.</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE GOBIERNO:</p> <p>Se acusa recibo de la petición del asunto, relacionado con la solicitud de la intervención de la calle 51 A Sur entre Carrera 1 Este y 2 B Este, para que se incluya en el CIV 18006506 para la Vigencia 2020. Al respecto me permito comunicarle, que se dio traslado a la Dependencia y /o entidades pertinentes dentro del marco de sus competencias, una vez se articule y consolide la respuesta a su interrogante, se remitirá la respuesta final, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **223** de **263**

				En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de distribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector	
331	16/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JAIRO GARCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición Verbal recibido en mi despacho por el señor José Pabón, identificado con cédula de ciudadanía N° 88,000,147, en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio Palermo Sur en la localidad de Rafael Uribe, me permit6o solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, ya que según lo manifestado por la comunidad residente del sector "la problemática de inseguridad se ha incrementado de manera preocupante (...). Por esta parte de nuestra población involucrada en el riesgo latente, la comunidad ante el cansancio y desespero de la ineficiencia de los órganos jurídicos puede llegar a tomar la justicia por sus propias manos.	RESPUESTA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA: De manera atenta, remitimos copia de la petición trasladada por el Honorable Concejal Jorge Durán Silva, con el fin de que se sirva emitir la respuesta a lo siguiente: "(...) la Junta de Acción Comunal del Barrio Palermo Sur en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, (...) solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, ya que según lo manifestado por la comunidad residente en el sector "la problemática de inseguridad se ha incrementado de manera preocupante (...). Por estar parte de nuestra población involucrada en el riesgo latente, la comunidad ante el cansancio y desespero de la ineficiencia de los órganos jurídicos puede llegar a tomar justicia por su propia cuenta" (...) hasta el momento, las quejas o solicitudes presentadas no han tenido efecto, ya que se detienen a los delincuentes y en la Fiscalía, así como en la Policía no prospera (...) motivo por el cual los delincuentes se fortalecen y generan cada vez actos de violencia e inseguridad (...)" Lo anterior, en virtud a que la solicitud se



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **224** de **263**

relaciona con actividades cuya naturaleza corresponde a la operatividad de los organismos de seguridad. Agradecemos, Señor General, enviar respuesta al peticionario en los términos que la Ley establece, con copia a esta secretaria.

En consecuencia, el Alcalde Mayor de Bogotá, adoptó mediante Resolución No. 001 de 2017 el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia - PISCJ como marco para la implementación de la política de seguridad de Bogotá D.C. Este Plan integra una línea de prevención, basada en la intervención oportuna de factores de riesgo asociados con los delitos priorizados; y una línea de control enfocada a la ejecución de acciones que tienen como objetivo mitigar el impacto de los delitos contra la vida y los delitos contra el patrimonio.

Estas líneas desarrollan programas y estrategias que se ajustan de acuerdo con las dinámicas sociales y de seguridad de cada territorio, de tal forma que las acciones implementadas se adapten a las necesidades de la ciudadanía. De igual manera, comprende transversalmente un enfoque diferencial y de género, permitiendo reconocer las particularidades de los grupos poblacionales especialmente vulnerables. Lo anterior, con el propósito de diseñar acciones que reduzcan su riesgo de victimización y/o vinculación en actividades delictivas.

En el marco de los lineamientos establecidos



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **225** de **263**

en el PISCJ, esta Secretaría lleva a cabo acciones de articulación con las entidades de seguridad y justicia, para lograr avances en el control del delito e investigaciones criminales; estas acciones, consisten en apoyar de manera permanente a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Bogotá y a la Policía Metropolitana de Bogotá — MEBOG en sus diferentes especialidades, con el fin de que dichas entidades realicen las acciones pertinentes desde el ámbito de sus competencias. Así mismo, es oportuno indicar que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" resalta dentro del sector correspondiente a seguridad, convivencia y justicia la importancia de trabajar con un enfoque territorial. Razón por la cual la SDSCJ cuenta con un equipo territorial dispuesto para la localidad de Rafael Uribe Uribe conformado por un (1) enlace local de seguridad y tres (3) gestores de convivencia territoriales, que permite implementar estrategias de prevención y control del delito y de mejoramiento de la percepción de seguridad en la localidad, además de trabajar de manera articulada con la Estación XVIII de Policía de Rafael Uribe Uribe y la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con el fin de llevar a cabo acciones que permitan mitigar la ocurrencia de delitos.

En este sentido y con el fin de atender a su solicitud respecto de: "(...) la Junta de Acción Comunal del Barrio Palermo Sur en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, (...) solicitar



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **226** de **263**

su intervención, desde el ámbito de sus competencias, ya que según lo manifestado por la comunidad residente en el sector “la problemática de inseguridad se ha incrementado de manera preocupante (...). Por estar parte de nuestra población involucrada en el riesgo latente, la comunidad ante el cansancio y desespero de la ineficiencia de los órganos jurídicos puede llegar a tomar justicia por su propia cuenta” (...) hasta el momento, las quejas o solicitudes presentadas no han tenido efecto, ya que se detienen a los delincuentes y en la Fiscalía, así como en la Policía no prospera (...) motivo por el cual los delincuentes se fortalecen y generan cada vez actos de violencia e inseguridad (...)”, a continuación, se precisan los programas y estrategias desarrollados en el marco del PISCJ, en el barrio Palermo Sur mencionado en su requerimiento, durante lo corrido del año 2019:

Línea de Prevención del Delito

1. Programa de Participación Ciudadana: Busca incentivar la participación ciudadana en temas de seguridad y convivencia a través de la promoción de la corresponsabilidad por parte de las comunidades, y tiene como fin el mejoramiento de la percepción y de los indicadores de seguridad en los barrios y localidades de Bogotá.

1.1. Estrategia Fortalecimiento a instancias de Participación Ciudadana: Busca que la ciudadanía formule e implemente planes de acción que, desde la autogestión o la gestión



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **227** de **263**

interinstitucional, den soluciones a problemáticas de convivencia, conflictividades y atención a factores de riesgo para la ocurrencia de delitos en sus entornos cercanos.

A continuación, se presenta la ruta mediante la cual se conforman las Instancias de Participación Ciudadana y se realiza el acompañamiento a las actividades:

1. Vinculación de instancias: El equipo territorial de la SDSCJ establece contacto con los ciudadanos interesados. Se convoca a una reunión comunitaria y en esta se presenta información sobre la ruta de participación, y se formaliza la vinculación a través de un pacto de corresponsabilidad.
2. Análisis situacional: El equipo territorial de la SDSCJ (enlaces y gestores) entregan información sobre las acciones que viene desarrollando la entidad en la localidad y recogen las percepciones de los ciudadanos frente a temas como convivencia, conflicto, violencia y delito. Con base en lo anterior, se construye un análisis sobre la situación de seguridad del entorno.
3. Planeación de iniciativas: Con base en los resultados del análisis situacional, se propone que las Instancias de Participación Ciudadana, con el acompañamiento de los gestores de convivencia territoriales, elaboren un plan de iniciativas que puedan ser implementadas a través de la autogestión, o la articulación interinstitucional. Estas iniciativas deben estar encaminadas a prevenir las acciones delictivas



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **228** de **263**

o alteraciones a la convivencia que más afectan al sector de su influencia. 4. implementación y seguimiento: Derivada de la planeación de iniciativas se seleccionan algunas propuestas de autogestión o de oferta interinstitucional para llevar a cabo, la puesta en marcha de estas iniciativas cuenta con acompañamiento técnico del equipo de gestores y enlaces. Así mismo, periódicamente se hace seguimiento al Plan de Acción. Esto permite cualificar la participación de la comunidad en los temas de seguridad y convivencia, y obtener un resultado tangible de su vinculación. En este sentido, en la localidad de Rafael Uribe Uribe se han creado y fortalecido sesenta y ocho (68) Instancias de Participación Ciudadana, de las cuales cuatro (4) se encuentran ubicadas en el barrio Palermo Sur. La participación de los ciudadanos en estos espacios ha permitido identificar las problemáticas que afectan la seguridad y convivencia en su cotidianidad y establecer planes de acción en función de las mismas. De esta manera, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

e Gestión y acompañamiento para la realización de una (1) jornada de socialización de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia y mecanismos de denuncia, acompañada por la Estación XVIII de Policía de



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **229** de **263**

Rafael Uribe Uribe y líderes del sector. Acompañamiento a una (1) actividad de prevención con la Casa de Justicia Móvil, en donde se brindó información y orientación gratuita a los usuarios en materia de justicia. Articulación con la Estación XVIII de Policía de Rafael Uribe Uribe para la realización de un Encuentro Comunitario, en el cual se recibió información de parte de la comunidad respecto de las problemáticas de seguridad en el sector y se establecieron compromisos para su mitigación por parte del Comandante de Estación y el Comandante de CAI.

1. Programa de fortalecimiento de las Entidades de Seguridad: El programa de Fortalecimiento de las Entidades de Seguridad está basado en el desarrollo de competencias profesionales para conocer y aplicar el protocolo de atención al ciudadano, mejorar la actitud de servicio por parte de los uniformados y el conocimiento por parte de los cuadrantes sobre el Código Nacional de Policía y Convivencia y la oferta institucional en materia de justicia, seguridad y convivencia para orientar al ciudadano. Así como la incorporación de la política de transparencia e integridad policial y el reconocimiento de la vocación policial como eje fundamental en la relación ciudadano – policía. De igual manera, contempla la articulación interinstitucional con entidades del nivel nacional, regional, distrital y local para la implementación de actividades en puntos críticos identificados por esta Secretaría.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **230** de **263**

1.1. Articulación con entidades locales: Dentro del programa de Fortalecimiento de las Entidades de Seguridad se encuentran enmarcadas las actividades de articulación con las entidades del nivel nacional, regional, distrital y local, las cuales se llevan a cabo en el ámbito de los Consejos Locales de Gobierno y Seguridad en cada una de las localidades. En este sentido, durante lo corrido del año 2019 en la localidad de Rafael Uribe Uribe esta Secretaría ha participado en cinco (5) Consejos Locales de Gobierno y diez (10) Consejos Locales de Seguridad. Cabe mencionar que estos últimos han contado con la participación del Alcalde Local, el Personero Local y el Comandante de la Estación XVIII de Policía de Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento al Decreto 079 de 2018. Sumado a lo anterior, el equipo territorial de esta Secretaría en articulación con la Estación XVIII de Policía de Rafael Uribe Uribe ha desarrollado las siguientes actividades en el sector citado:

- e Tres (3) actividades de registro y control a personas y "Planes Baliza" en el Parque Palermo y su entorno, obteniendo como resultado la recuperación de dos (2) celulares hurtados.
- . Tres (3) acciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC a establecimientos de comercio dedicados a la venta y reparación de terminales móviles, obteniendo como resultado la suspensión temporal de la actividad económica de dos (2) establecimientos,



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **231** de **263**

dieciséis (16) celulares incautados por presentar antecedentes de hurto, siete (7) manipulados y dos (2) por extravío, en el marco de la implementación de la Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Policía y Convivencia.

he Articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, la Secretaría Distrital de Salud - Subred Centro Oriente, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la Estación XVIII de Policía de Rafael Uribe Uribe y el Operador de Aseo LIME, para la realización de una (1) actividad lúdico - pedagógica, en el marco del Día del Espacio Público, en donde se realizaron actividades de prevención con actividad física, sensibilización respecto de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, jornada de acceso a la justicia y embellecimiento del parque, con la participación de la comunidad residente en el entorno del Parque Palermo.

La SDSCJ le informa que dicha situación se pondrá en conocimiento de todas las autoridades competentes en el marco del Consejo Local de Seguridad del mes de octubre. De esta manera, se generarán acciones concretas para solucionar los inconvenientes en materia de seguridad que usted, y la comunidad en general ha estado evidenciando.

Finalmente, teniendo en cuenta que su



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 232 de 263

					solicitud se relaciona con actividades cuya naturaleza corresponde a la operatividad de los organismos de seguridad y justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha dado traslado de manera oficial a la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de que se sirva brindar respuesta de manera oportuna, así como coordinar las intervenciones a las que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
332	30/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CLAUDIA PUENTES RIAÑO SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la petición Verbal de la señora PAULA LILIANA BARRIOS , identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.255.442 en mi despacho, según la cual:</p> <p>"en calidad de madre del menor IAN FELIPE VARGAS ARJONA identificado con la tarjeta de Identidad N° 1.014.881.683, quien se encuentran cursando grado tercero Colegio Mayor de Gales, solicito el traslado de mi hijo al colegio Mayor de Gales, solicito el traslado de mi hijo al colegio Distrital Rodolfo Llinas. Toda vez que, la Institución Educativa mencionada es más cercana a mi residencia y a mi trabajo".</p> <p>En virtud de lo anterior, solicito su</p>	<p>RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:</p> <p>En respuesta a la solicitud presentada por la señora PAULA ARJONA BARRIOS, a través de su Despacho, para la asignación de cupos escolar para IAN FELIPE VARGAS ARJONA, en el colegio Rodolfo Llinás (IED9, le informo que no es posible atender positivamente esta solicitud, toda vez que la Secretaria de educación se encuentran adelantando el proceso de asignación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1760 de 2019 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2019-2020 en el sistema Educativo Oficial de Bogotá ", que como requisito, impone el diligenciamiento de la inscripción a través de la página web de la SED.</p> <p>Teniendo en cuenta que, verificado en la plataforma de la inscripción se evidenció bajo el número 340507, con solicitud de cupo para los colegios Rodolfo Llinás (IED), Laureano</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **233** de **263**

				<p>8intervención desde el ámbito de sus competencias para darle trámite al requerimiento, con el fin d garantizar el derecho a la educación del menor.</p>	<p>Gómez (IED) y Jorge Gaitán Cortés (IED) para vigencia escolar 2020, requisitos necesarios para continuar el proceso de asignación, de acuerdo con lo regulado en la Resolución N°1760 arriba mencionada, invitamos a la peticionaria a consultar en la página web de las Secretaría de Educación, a partir del 15 de noviembre de 2019, el resultado de la asignación.</p> <p>Cabe aclarar que la asignación de cupo se ha tenido en cuenta la disponibilidad con que cuente la institución para la cual se haya hecho la solicitud y los criterios de prioridad definidos por el Ministerio de Educación Nacional y señalados en la mencionada 5Resolución, de no contar con cupos en dicha institución, la asignación se hará al establecimiento educativo más cercano, que cuente con oferta en el grado requerido.</p>
333	17/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN CARLOS GRANDOS BECERRA CONTRALORIA DE BOGOTÁ	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la respuesta al Derecho de Petición verbal que realice en Sesión el día 14 de mayo de 2019, mediante el cual solicite información sobre el estado actual de los Contrato-484-y- 485 de 2018 suscritos por Valco Constructores a la Secretaría del Hábitat, la cual fue allegada a mi despacho el día 9 de octubre de 2019 con el radicado No. 2-2019-55-448. Me permito enviar el</p>	<p>RESPUESTA CONTRALORIA:</p> <p>En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito informarle que hemos asignado su petición a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente de esta Entidad, para que avoque su conocimiento y la resuelva en los términos legales y constitucionales. La Contraloría de Bogotá D.C. agradece su interés por las inquietudes expresadas, lo cual contribuye a nuestro desempeño misional en beneficio de los ciudadanos y al fortalecimiento de lo público.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **234** de **263**

				<p>oficio mencionado con el fin de verificar la información suministrada, desde el punto de vista del cumplimiento del contrato, y determinar si posiblemente existe detrimento patrimonial, debido al incumplimiento reiterado de los contratos.</p>	<p>De manera atenta, se da respuesta parcial al Derecho de Petición citado en la referencia, en virtud del cual con relación a los Contratos 484 y 485 de 2018 suscritos por Valco Constructores y Secretaría Distrital del Hábitat, anexa a este Ente de Control el oficio con radicado No. 2-2019-55448 con el fin de que se verifique "... la información suministrada, desde el punto de vista del cumplimiento del contrato, y determinar si posiblemente existe detrimento patrimonial, debido al incumplimiento reiterado de los contratos...", me permito comunicarle lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que la Subdirección de Fiscalización Hábitat de esta Contraloría, tiene como Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal! a la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento a nuestra función de: "Ejercer el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital... que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la Ley...?", y de acuerdo al PAD 2019, la Subdirección en cita desde el 25 de septiembre de 2019, inició Auditoría de Desempeño a la Secretaría Distrital del Hábitat - cuyo tema son los "Contratos de transacción...", con fecha de finalización 23 de diciembre del año en curso, por lo que el oficio con radicado No. 1-2019-25219 de fecha 18 de octubre de 2019 y su correspondiente anexo se incluirán como insumo dentro de la Auditoría en cita, y una vez finalizada la misma</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 235 de 263

					se le informaran los resultados obtenidos con relación al asunto señalado. Finalmente, Agradecemos su interés y actuaciones en actividades de control social, pues ellas enriquecen y complementan nuestra labor de Control Fiscal sobre la Gestión Pública.
334	17/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	ALVARO SANDOVAL REYES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Alejandro Salinas Yopasá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.226, en calidad de Representantes de la comunidad del barrio Antonio Granados en la Localidad de Suba, según el cual: "Solicita la intervención de la Calle 140 B entre carrera 100 A y carrera 102 A pues debido a esta situación la comunidad ha visto afectada la movilidad, en época de invierno se presentan Es de anotar que, el peticionario afirma que en oportunidades anteriores, la solicitud se había dirigido a la Alcaldía Local de Suba, quien señaló que la vía había sido reparada en tres ocasiones, no obstante, dicha afirmación no es cierta. Toda vez que la calle nunca ha sido incluida en ningún proyecto.	RESPUESTA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL: Asunto: Respuesta petición con radicado UAERMV 20191120127762 del 18 de octubre de 2019, radicado Concejo 2019EE16032. (2019-10-25 15:52:49.093996) En atención a la petición del asunto, relacionada con la intervención de la "Calle 140 B entre KR 100 A y KR 102 A", una vez revisados los Sistemas de Información Geográfica SIGMA y SIGIDU, se encontró lo siguiente: CIV: 11004577 EJE VIAL: CL140B DESDE KR 100AV HASTA KR101 B SECCION VIAL V9 RESERVA FDL CIV 11004472 EJE VIAL: 11004472 EJE VIAL: CL 140B DESDE KR 101 B HASTA 102 A SECCION VIAL V9 RESERVA FDL. Teniendo en cuenta que los segmentos señalados se encuentran reservados por la Alcaldía Local de Suba, en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de este oficio a dicha dependencia, para



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 236 de 263

				<p>En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector.</p>	<p>lo pertinente. Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una Bogotá Mejor para Todos.</p>
335	17/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición radicado en mi despacho por el señor Alejandro Salinas Yopasá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.249.226, en calidad de. Representantes de la comunidad del barrio Antonio Granados en la Localidad de Suba, según el cual: "Solicita la intervención de la Calle 140 B entre carrera 100 A y carrera 102 A pues debido a esta situación la comunidad ha visto afectada la movilidad, en época de invierno se presentan apozamientos y encharcamientos en la vía, en verano se ve afectada por el polvo y material particulado." Es de anotar que, el peticionario afirma que en oportunidades anteriores, la solicitud se había dirigido a la Alcaldía Local de Suba, quien señaló que la vía había sido reparada en tres</p>	<p>RESPUESTA INSTITUTO DESARROLLO URBANO: En atención a la comunicación de la referencia, a continuación, damos respuesta a su requerimiento, de conformidad con la información suministrada por la Dirección Técnica Estratégica del Instituto, según las funciones y competencias que a ella le corresponden, en los siguientes términos: En primer lugar, en relación a "...Se han venido realizando solicitud a la Alcaldía Local de Suba al Dr. Nedit Amulfo Santiago Romero Alcalde Local, al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, donde este informó que esta calle ha sido..." se verifico en el Sistema de Información Documental - ORFEO y con la Oficina de Atención al ciudadano de la Entidad, y no se encontraron registros de solicitudes del señor Alejandro Salinas Yopasá, relacionadas con la petición en particular. Aclarado esto, se precisan las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial: Éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **237** de **263**

				<p>ocasiones, no obstante, dicha afirmación no es cierta. Toda vez que la calle nunca ha sido incluida en ningún proyecto. En virtud de lo anteriormente expuesto me permito solicitar su intervención, desde el ámbito de sus competencias, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del sector. Anexo como soporte a la presente petición copia del Derecho de petición enunciado en un documento (14) folios.</p> <p>NORMAS LEGALES INVOCADAS Doy fundamento legal al presente Derecho de Petición en las siguientes disposiciones; Constitución Política de Colombia - Artículo 23; Ley 1755 de 2015 - Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá; Acuerdo 630 de 2015 - Protocolos para el ejercicio del Derecho de Petición en el Distrito Capital; y demás normas vigentes que regulan el Derecho de Petición ante Autoridades.</p>	<p>Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019, Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).</p> <p>De la norma señalada se aprecia que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local. Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público —SITP—, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad. Por tanto, le es competente a los Fondos de</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **238** de **263**

					Desarrollo Local —FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial
336	17/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA CONCEJAL DE BOGOTA	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la denuncia que realice en la sesión de plenaria del día 2 de septiembre de 2019, en contra de la concejal LUZ MARINA GORDILLO SALINAS por la presunta compra de votos para su campaña, me permito solicitar copia del traslado realizado a la Fiscalía y Procuraduría sobre la citación mencionada.	
337	17/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA CONTRALORIA DE BOGOTA	De manera atenta y respetuosa, y teniendo en cuenta la respuesta al derecho de petición JDS 327-19 con radicado 2-2019-21718 emitido por la Contraloría de Bogotá, mediante el cual se afirma que efectivamente el Ministerio de Educación hizo la transferencia de los recursos del Proyecto 1049 "Cobertura con equidad" a la Secretaria de Educación Distrital para la vigencia 2017, con el fin de ser asignados conforme a lo dispuesto por el documento de "SGP-14-2017 Distribución de los recursos SGP" a los contratos de	RESPUESTA CONTRALORIA: En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito informarle que hemos dado traslado de su petición a la Dirección Sector Educación de esta Entidad y a la Secretaría de Educación Distrital --- SED, para que avoquen su conocimiento y la resuelvan en los términos legales y constitucionales. La Contraloría de Bogotá D.C. agradece su interés por las inquietudes expresadas, lo cual contribuye a nuestro desempeño misional en beneficio de los ciudadanos y al fortalecimiento de lo público. RESPUESTA CONTRALORIA: De manera atenta, se da respuesta definitiva



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **239** de **263**

				<p>prestación del servicio educativo. En virtud de lo anterior, solicito se me informe lo siguiente:</p> <p>1. ¿Cómo se hizo la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación — Población atendida y calidad, C gratuidad educativa, vigencia 2017, teniendo en cuenta el acápite N* 4,1.1 correspondiente a "Asignación por población atendida - ' prestación del servicio educativo" se dispuso." Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de población atendida en modalidad de contratación oficial y no oficial, a los que cuentan con necesidades educativas especiales y aquellos que son atendidos en internados de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN al DNP, que corresponde a la información registrada al Sistema de Matrículas SIMAT por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC)... Por otra parte, se destaca el hecho que además del valor reconocido por estudiante de la matrícula oficial, se asigna un valor adicional sobre este per cápita, el cual es del 20% para lograr una mejor atención para la población con necesidades educativas especiales,</p>	<p>al Derecho de Petición citado en la referencia, en virtud del cual solicitó se revisara la transferencia que realizó el Ministerio de Educación de los recursos del Proyecto 1049 "Cobertura con equidad" a la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2017, con el fin de ser asignados conforme a lo dispuesto por el documento de "SGP-14-2017 Distribución de los recursos SGP" a los contratos de prestación del servicio educativo. Le informamos que el Derecho de Petición en mención fue trasladado a la Secretaría de Educación del Distrito, con el número de radicación 2-201 9-22209, el día 18 de octubre de 2019, con el fin de que emitan respuesta a sus interrogantes de manera directa. Adicionalmente, el día 25 de octubre de 2019, se realizó el respectivo seguimiento al DPC, en donde se confirmó que la entidad recibió el DPC, lo trasladó a la dependencia correspondiente y está trabajando en la respuesta, la cual debe ser remitida a más tardar el 31 de octubre a la Oficina de Control Interno. (Adjuntamos copia del memorando Rad. 1-2019-92746).</p> <p>Por otra parte, le informamos que en la Auditoría de Regularidad, código 22, PAD 2018, realizada a la Secretaría de Educación del Distrito, fueron evaluados y seleccionados en la muestra cinco (5) de los contratos mencionados en el DPC, Nos. 300, 305, 319, 323 y 362, de los cuales se configuraron los siguientes hallazgos: publicación, o publicación extemporánea de los documentos que integran</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **240** de **263**

				<p>capacidades especiales, capacidades excepcionales, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, así como para la implementación de la jornada única...”?</p> <p>. ¿Cuál fue la metodología utilizada para realizar los ajustes de las tipologías de las tarifas establecidas por Departamento Nacional de Planeación en el SGP-14-2017 en los siguientes contratos de prestación de servicio educativo N* 368, 468, 316, 364, 296, 300, 365, 318, 294, 314, 303, 310, 290, 299, 315, 321, 380, 312, 323, 406, 302, 381, 362, 301, 407, 363, 313, 297, 305, 379, 319, 311, 292, 293, 308, 304, 325, 295, 322, 366, 328, 370, 291, 306, 320, 327, 317, 298, 410, 324, 369, 309, 329?</p> <p>Teniendo en cuenta la recomendación del Ministerio de Educación del 25 de enero de 2017 que sugirió a las Entidades Territoriales Certificadas determinar el valor del contrato a celebrar para el año 2017 con base en el incremento del IPC del año 2017, indique cual fue el procedimiento utilizado para</p>	<p>los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, entre ellos los Nos. 300, 305, 319, 323, 330, 362 y 2538 de 2017.</p> <p>3.1.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por comprometer y ejecutar recursos públicos, sin constituir previamente las respectivas apropiaciones presupuestales lo que genera la legalización de un hecho cumplido, en la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo Nos. 319, 323 y 362 de 2017.</p> <p>Adicionalmente, en el Derecho de petición en mención, solicitó información contenida en el Derecho de Petición No. 796-19, radicado No. 1-2019-12061 del 15 de mayo de 2019, en el que solicitó “Investigación de las anomalías evidenciadas por el pago de las transferencias correspondientes a “los porcentajes señalados por concepto de jornada única y atención de población en condición de discapacidad” señalado en el documento SGP-14-2017 de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones expedido el 25 de enero de 2017 por el Departamento Nacional de Planeación...”</p> <p>Este punto fue incluido como insumo de la Auditoría de Desempeño, código 194, PAD 2019, realizada a la Secretaría de Educación Distrital y se emitió respuesta el día 9 de octubre de 2019, con el número de radicado 2-2019-21718, en donde se señala que: “se evidenció que la totalidad de los recursos del</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **241** de **263**

				aplicarlo a los contratos antes mencionados.	<p>proyecto 1049 "Cobertura con equidad" fueron invertidos acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional"</p> <p>RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:</p> <p>Respuesta. A finales de 2016, la Secretaría de Educación proyectó los recursos esperados de las asignaciones del SGP para la vigencia 2017, ejercicio que se realizó en el marco de las discusiones del Anteproyecto de Presupuesto asociadas a la programación presupuestal de la vigencia 2017 y cuyos valores fueron presentados ante la Alcaldía Mayor y posteriormente al Concejo. El presupuesto de gastos de inversión apropiado por la Secretaría de Educación distribuido para todos los niveles educativos del Distrito para la vigencia 2017 fue de \$3.4 billones. De los cuales fueron financiados en un 56% con recursos del SGP y el 44% restante con recursos propios. Para la vigencia 2017 y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el MEN utiliza una metodología que mantiene 95 tipologías educativas por criterios de costos de prestación del servicio educativo los cuales AN leo variables que recogen aspectos de funcionamiento como de calidad para la prestación Del servicio educativo. Es importante resaltar que el propósito del MEN para esa vigencia es que el modelo de</p>
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **242** de **263**

tipologías permita financiar esencialmente los tres componentes básicos de gasto fijo para la prestación del servicio (nómina docente, gastos administrativos autorizados y contratación de la prestación del servicio), así como minimizar el superávit y el complemento de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) de la vigencia, para el caso específico de Bogotá D.C. Frente a este punto, se resalta que el documento de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones SGP-14-2017 NO ESTABLECE lineamientos relacionados con la contratación del servicio educativo, ni con las reglas para la fijación de los valores de los contratos de prestación de servicio educativo, como tampoco el valor por niño atendido a reconocer en el marco de los contratos de prestación de servicio educativo, la fijación de las tarifas es competencia de la entidad territorial certificada, soportado en las siguientes consideraciones:

a. No es competencia de la Nación definir el valor de los contratos o el valor por niño atendido. La normatividad vigente en el país define esa competencia en las entidades territoriales certificadas. Como complemento de lo mencionado en el punto anterior, se reitera lo informado en el radicado S-2019- 84260 del 30 de abril de 2019, que se remitió como respuesta a su solicitud E-2019-50607, en el cual se informó que para la vigencia 2017, la Secretaría de Educación del Distrito en virtud de lo dispuesto



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **243** de **263**

en el Decreto Nacional 1851 de 2015, suscribió un total de 56 contratos de prestación de servicio educativo para la vigencia 2017, cuyo objeto consistió en "Prestación del servicio público educativo a niños, niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto 1049 – Cobertura con Equidad del Distrito Capital para 2017" Conforme a lo anterior, en el respectivo clausulado común a los 56 contratos, se estableció en la cláusula cuarta lo siguiente:

4. VALOR
El valor inicial del contrato es de XXXXXXXXX PESOS M/CTE, (\$XXXXXXXXXXXXXXXX), acorde con los componentes de Canasta Educativa para la vigencia 2017, la cual se encuentra detallada en el Anexo No.2 del presente contrato, y los valores de tipología educativa definidos por el Gobierno Nacional para 2016. Dicho valor será ajustado, en caso de ser necesario, cuando se expida el respectivo documento de Distribución de Recursos del Sistema General de Participaciones para 2017 por parte del Departamento Nacional de Planeación.

El valor final del contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos en proporción al tiempo de atención. El valor por estudiante se determina teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa pactados y en consonancia con los valores de tipología por estudiante para cada nivel educativo (primaria, secundaria y media), jornada y tipo de población, conforme a lo que



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 244 de 263

					<p>defina el Gobierno Nacional para el año 2017 y sin superar la respectiva Resolución de Costos para 2017 expedida para el establecimiento educativo no oficial propiedad de EL CONTRATISTA. Este valor incluye los conceptos reconocidos como gratuidad educativa, tales como derechos académicos y servicios complementarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, De lo anterior, cabe aclarar que el valor inicial de la totalidad de los contratos de prestación de servicio público educativo suscritos para la vigencia 2017, fueron calculados conforme a las tarifas finales establecidas para cada grado, nivel y tipo de población atendida durante la vigencia 2016. Igualmente, los valores finales cancelados en la vigencia 2016 requerían ser actualizados y ajustados de acuerdo con las indicaciones del Gobierno Nacional y las diferentes variables presentadas durante la ejecución contractual tales como: cambios en la tipología señalada por el Gobierno Nacional para 2017; novedades presentadas durante la ejecución contractual; nuevas asignaciones de estudiantes; ajustes de tarifas, Únicamente en caso de ser requerido.</p>
338	30/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CLAUDIA PUENTES RIAÑO SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta la petición verbal de la señora Claudia Patricia Marín, identificada con cédula de ciudadanía N°	RESPUESTA SECRETARIA DE EDUCACIÓN: En respuesta lo solicitado por la señora Claudia Patricia Marín a través de su Despacho, atentamente le informo que no es posible acceder a su solicitud de traslado para



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **245** de **263**

				<p>52.331.936 en mi despacho, según la cual:</p> <p>"En calidad de madre de los menores GABRIELA LEÓN MARÍN identificada con tarjeta de Identidad N° 1.141.118.799, quien se encuentra cursado grado sexto y de la menor MARIA PAULA LEÓN MARÍN identificada con tarjeta de Identidad N° 1.014.188.517 en grado octavo, en el colegio Distrital Lorencita Villegas de Santos, solicito el traslado de las niñas al colegio Distrital Rodolfo Llinas. Toda vez que, la Institución Educativa mencionada es más cercana a mi residencia y a mi trabajo. En virtud de lo anterior, solicito su intervención desde el ámbito de sus competencias para darle trámite al requerimiento, con el fin de garantizar el derecho a la educación del menor.</p>	<p>Gabriela León Marín T.I. 1141118799, GRADO 6° y para María Paula León Marín T.I. N° 1014188517, grado 8°, para el colegio Rodolfo Llinas (IED)., en razón a que la mencionada institución no cuenta con cupos disponibles en los grados solicitados, para la vigencia del año 2020, información que fue publicada a través de la página Web de la Secretaria de educación, teniendo en cuenta que los padres/ acudientes de los siguientes diligenciaron los formularios con solicitud de traslado N° 502865 Y 502831.</p>
339	22/10/2019	DERECHO DE PETICIÓN	NADIME AMPARO YAVER LIGHT DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	<p>De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición verbal del día 21 de octubre de 2019, de la señora Blanca Naranjo identificada con cédula de ciudadanía No. 51,816,525 ante mi despacho, según el cual:</p>	<p>RESPUESTA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO: Conforme lo registrado en los sistemas de información geográfica de las entidades distritales (SIGDEP/SINU-POT) corresponde a un segmento vial localizado en el sector catastral " puerta de teja " (código 006404) de la localidad de Fontibón.</p>



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 246 de 263

				<p>“Soy vendedora ambulante, tengo un puesto de comidas: empanadas, jugos y dulces, ubicado al frente del edificio Avianca Services en la Diagonal 25 G No. 95 A 85, En reiteradas ocasiones la Policía ha irrumpido el lugar y ha ordenado el desalojo inmediato del espacio, con amenazas de decomiso de la mercancía que vendo, lo cual ha afectado de manera directa mi derecho al trabajo”. Cabe anotar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1988 del 2 de agosto de 2019, mediante la cual se busca garantizar los derechos de los vendedores informales y la convivencia en el espacio público, también se refiere a la implementación de políticas de reubicación O formalización de los mismos. Sin embargo, a la fecha la señora Blanca no ha sido reubicada, ni se le ha brindado ningún tipo de apoyo. En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de su competencia, para que se proteja al derecho al trabajo, mínimo vital y dignidad humana de la vendedora.</p>	<p>Los predios son adyacentes l lindero norte (frontal) del predio identificado con la nomenclatura urbana Diagonal 25G 94A-85</p> <p>Dichos bienes se encuentran en el segmento vial correspondiente a la diagonal 25G entre la Transversal 95 A y la intersección de esta última con la Avenida Calle 26.</p> <p>Realizada la revisión de los datos que reposan en el inventario de malla vial a cargo de la Dirección Técnica Estratégica del instituto de desarrollo Urbano-IDU, se observa que dicho corredor está conformado por múltiples elementos.</p> <p>* En la porción oriental, el eje vial identificado con el CIV (Código de infraestructura vial) 9001514, y el tramo de andén asociado al PK_ID: 383953.</p> <p>* En la porción occidental, el eje vial identificado con el CIV 90010036 y el tramo de andén asociado al PK_ID:92051222. Es preciso concluir que los predios mencionados son andenes y su ocupación o intervención sin debido permiso es indebida, incluida el aprovechamiento económico y la práctica de actividades no permitidas en el espacio público.</p> <p>Cabe aclarar que los bienes de uso público mencionados no se encuentran incorporados al inventario de bienes de uso público y fiscales del nivel central cargo del DADEP.</p> <p>2. Los precitados andenes, así como los demás</p>
--	--	--	--	---	---



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **247** de **263**

componentes de la infraestructura vial que se encuentran en el sector, forman parte de los elementos de espacio público del Distrito Capital, con forme el marco normativo aplicable en la materia; entre otras normas, se destacan:

Código Civil Colombiano, que en el artículo 674 del título III, establece: "BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO" se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Decreto Nacional 1077 de 2015:el espacio público "es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales los inmuebles destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes " (artículo 2.2.3.1.2) y dentro de sus elementos constitutivos se encuentran, entre otros, las "Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular (numeral 1.2.1 del artículo 2.2.3.1.5.)

3En este orden, el espacio público, como derecho colectivo, goza de especial protección otorgada por los artículos 63, 82 y 88 de la constitución.

La integridad del espacio público y su destinación al uso común, los conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado, precisamente por la necesidad de asegurar el



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **248** de **263**

acceso de todos los ciudadanos al goce y
utilización común

De igual manera, su protección corresponde al cumplimiento del deber que tiene asignado el Estado en su conjunto, incluye a todos los ciudadanos la tarea que procura respetar, cuidar y preservar lo que es de todos y para el disfrute de todos.

4. Por otra parte, el objeto de la ley 1988 de 2019 mencionada en su petición, tiene por objeto "establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales". En este Artículo 5 de la ley mencionada, se designa al Ministerio del Transporte y el Ministerio del Interior la elaboración, formulación e implementación de la Política Pública de los vendedores informales. Cabe indicar que el DADEP, dentro del marco de las competencias, estará presto a contribuir con la "implementación " de la Política que el Gobierno Nacional expedida.

5 Hasta entonces, la administración distrital continuara atendiendo la crisis social y económica y la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo de los principios del estado social de derecho, de conformidad con los lineamientos establecidos en la sentencia T-772 de 2003, para los procedimientos que



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **249** de **263**

					buscan la preservación y protección del espacio público. 6. Por último es importante mencionar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público continuará trabajando de manera articulada con las autoridades Distritales para recuperar el espacio público ocupado de forma indebida, brindando el apoyo jurídico, técnico y logístico que sea necesario para tal fin.
340					
341	25/11/2019	DERECHO DE PETICIÓN	CLAUDIA VALLE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	De manera atenta y respetuosa y teniendo en cuenta el derecho de petición anónimo radicado en mi despacho en representación mediadores sociales, según es mi deber darle trámite: 1. El consorcio Universidad La Gran Colombia y Escuela Galán bajo el NIT: 901313424-1, suscribieron el contrato N°. TMSA-LP-08 con TransMilenio TMSA. 2. En virtud de lo anterior se contrató personal en la figura de mediadores sociales, estableciendo contratos laborales, bajo la modalidad "contrato laboral ", a término fijo.	



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **250** de **263**

				<p>3. No obstante se han tenido equipos que llevan laborando dos semanas seguidas incluidos los domínales sin recibir día de descanso (...)</p> <p>4. Además como mediadores sociales, hemos sido irrespetados constantemente, siendo víctimas de acoso, maltrato, intimidación, persecución, constreñimiento, coacción laboral, por parte de los funcionarios administrativos y operativos del proyecto, amenazándonos con cancelarnos el contrato si se exigía algún derecho o se hacía alguna observación al respecto (..).</p> <p>5. Además, a la fecha no hemos recibido copia del contrato laboral, y a la hora de solicitarlo recibimos amenazas.</p> <p>En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención desde el ámbito de sus competencias, para que me allegue la copia en físico del contrato laboral de cada uno de los "mediadores Sociales" además, la copia del reporte de pagos realizados por concepto de prestaciones sociales, con el fin de</p>	
--	--	--	--	--	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **251** de **263**

				evitar la presunta vulneración del derecho constitucional al trabajo.	
--	--	--	--	---	--



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 252 de 263

H.C. JORGE DURAN SILVA
PERÍODO LEGAL 2016 – 2019
INFORME DE GESTIÓN
PRENSA PRIMER SEMESTRE DEL 2019

No.	FECHA	MEDIO	TEMA	OBSERVACIONES
1	09-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Alarma en Bogotá por residuos tóxicos que no se han recogido, contaminando el medio ambiente y afectando la salud de los ciudadanos.	N/A
2	11-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La mala administración de la Universidad Autónoma de Colombia tiene a 5.000 estudiantes afectados.	N/A
3	11-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Vandalismo ataca el patrimonio vegetal del Eje Ambiental de Bogotá.	N/A
4	11-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	¡El teatro gratis se toma la capital!	N/A
5	12-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Nuevos ataques en contra del patrimonio vegetal de Bogotá, ahora en el parque Japón.	N/A
6	12-07-2019	Redes sociales	El tipo de app la cuál expone la secretaría de salud para el hospital de Bosa, beneficiará sólo al sector privado y generará más costos en cuestión de mantenimiento.	N/A
7	12-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	El POT ampliará las zonas para bares de alto impacto en Bogotá.	N/A
8	12-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Preocupación por sobrepoblación de palomas en la Plaza de Bolívar, el Distrito propone solución.	N/A
9	15-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	El drama de los vecinos del canal de los comuneros.	N/A
10	15-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Lucha incansable contra el crimen y las armas blancas en la ciudad.	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **253** de **263**

11	15-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Obras en Transmilenio que benefician a los ciudadanos de Ciudad Bolívar.	N/A
12	16-07-2019	Redes sociales	Se debe poner atención al panorama delincriminal en Bogotá. Por ejemplo, no podemos permitir el robo a mano armada que está en ascenso en la capital colombiana.	N/A
13	16-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Con sentencia, la Corte Constitucional tumba prohibición de consumo de drogas y alcohol en espacio público.	N/A
14	16-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Lo que deja la actual administración en temas de movilidad.	N/A
15	17-07-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO al proyecto de acuerdo de valorización.	N/A
16	17-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Ambulancias no estarían prestando servicios para las urgencias médicas en Bogotá.	N/A
17	18-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	En cuatro años, 618 personas dejaron la indigencia en Bogotá	N/A
18	19-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Para tener en cuenta: cierres por el desfile conmemorativo del 20 de julio.	N/A
19	16-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Obras sin concluir en períodos 1995 y 2005, denuncia veeduría.	N/A
20	19-07-2019	Redes sociales	@AEstaHora Seguimos en debate en Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público, de vigencias futuras excepcionales para período 2022 - 2044, con el (P.A. No. 282) "Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital, asumir vigencias futuras"	N/A
21	19-07-2019	Redes sociales	Imagen: Porque el secretario de salud, guarda silencio acerca del contrato que firmó Capital Salud con su socio Salud Total quienes son los propietarios de Audifarma, por algo será que se queda callado. La última palabra la tiene la Contraloría y la Personería a quienes les solicite	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 254 de 263

			investigación.	
22	19-07-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
23	19-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La razón por la cual los delincuentes quedan en libertad en tan poco tiempo.	N/A
24	24-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Se encienden alarmas por panfletos de limpieza social en Engativá	N/A
25	24-07-2019	Redes sociales	Imagen: Sesión plenaria extraordinaria. Situación financiera SITP	N/A
26	24-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Autoridades encuentran restos humanos dentro de una bolsa en el barrio Fontibón	N/A
27	25-07-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO al acuerdo de valorización	N/A
28	25-07-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
29	25-07-2019	Redes sociales	Control a construcciones urbanísticas.	N/A
30	25-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Jornada gratuita de vacunación éste sábado en Bogotá	N/A
31	25-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Sentencian al hombre que mató a su esposa y arrojó su cuerpo desde el balcón	N/A
32	25-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	En el barrio Álamos roban cables de luz y los ladrones aprovechan la oscuridad.	N/A
33	25-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Avances en la implementación y situación financiera del SITP.	N/A
34	26-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	¿Cómo funcionan los primeros auxilios en los Centros Comerciales de Bogotá?	N/A
35	26-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	El Distrito asegura que en la ciudad no hay "casas de pique"	N/A
36	29-07-2019	Redes sociales	Imagen: Marque así L45 Jorge Duran Silva	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **255** de **263**

37	30-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Capturadas delincuentes que drogaban hombres en la localidad de Kennedy para robarlos.	N/A
38	30-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Policías contra los criminales que atacan a taxistas.	N/A
39	31-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	¿Realmente la atención a madres gestantes es la adecuada en las EPS de Bogotá?	N/A
40	31-07-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Falso médico trató a un paciente durante más de un año.	N/A
41	01-08-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
42	01-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Encuentran lugar donde desvalijaban vehículos hurtados para vender sus partes.	N/A
43	02-08-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO al acuerdo de valorización	N/A
44	02-08-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
45	05-08-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO al acuerdo de valorización	N/A
46	05-08-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
47	05-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Incremento en el pago de peajes para ampliación de la Carrera Séptima y la Auto Norte.	N/A
48	08-08-2019	Redes sociales	Imagen: Porque el secretario de salud, guarda silencio acerca del contrato que firmó Capital Salud con su socio Salud Total quienes son los propietarios de Audifarma, por algo será que se queda callado. La última palabra la tiene la Contraloría y la Personería a quienes les solicite investigación.	N/A
49	08-08-2019	Redes sociales	Imagen: Marque así L45 Jorge Duran Silva	N/A
50	09-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Alerta por hurtos en el Park Way.	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **256** de **263**

51	09-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Bogotá y sus ciclistas ¿De la bici al cementerio?	N/A
52	09-08-2019	Redes sociales	Imagen: Marque así L45 Jorge Duran Silva	N/A
53	12-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Policía de Tránsito se une a la era digital.	N/A
54	13-08-2019	Redes sociales	Imagen: Marque así L45 Jorge Duran Silva	N/A
55	13-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Preocupación por dos gigantes huecos que están generando alta accidentalidad en Bogotá.	N/A
56	13-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La violencia y el maltrato hacia la mujer.	N/A
57	14-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Los recicladores en Bogotá cambiarán sus carretas por triciclos eléctricos.	N/A
58	14-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Encuentro internacional de biciturismo en Bogotá.	N/A
59	17-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La fisura de un poco más de un metro que tiene en peligro a más de 500 familias.	N/A
60	20-08-2019	Redes sociales	En el marco del debate, el HC Jorge Durán Silva advierte que el nuevo hospital de Bosa se construirá en una zona de alto riesgo por inundación, así mismo indica que la infraestructura de la ciudad no está preparada para afrontar un evento sísmico.	N/A
61	20-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Hallan cuerpo de una mujer en el caño de puente Aranda, llevaba cerca de tres días	N/A
62	21-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	En diferentes puntos de Bogotá se cayeron varios árboles los cuales dejaron cuatro personas heridas.	N/A
63	21-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Droga, amarra y retiene niña durante dos días.	N/A
64	22-08-2019	Redes sociales	Lamentables los sucesos que ocurren en la selva amazónica, fuente del 20% de oxígeno global y hábitat del 30% de todas las especies. Tenemos	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 257 de 263

			que adoptar una actitud más consiente y activa frente a estos hechos, cambiando nuestras conductas destructivas para preservar lo más hermosos que tenemos: nuestro hogar llamado Tierra.  #PrayForTheAmazon #PrayForAmazonas	
65	24-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Alerta en Cundinamarca a causa de incendios forestales.	N/A
66	24-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Las potentes drogas que usan en las discotecas para atracar a sus clientes.	N/A
67	26-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Ambulancias sancionadas por incumplir normas de servicio en Bogotá.	N/A
68	26-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Fue encontrado un bebé dentro de una bolsa de basura en la localidad de Ciudad Bolívar.	N/A
69	26-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Confiscan mercancía y cierran 11 locales comerciales en Suba.	N/A
70	27-08-2019	Redes sociales	La persecución en contra de las pequeñas iglesias y la libertad de culto por parte de la Administración actual en el Plan de Ordenamiento Territorial.	N/A
71	27-08-2019	Redes sociales	Sugiero que se establezcan los días que específicamente se va a celebrar "la semana de prevención de desperdicio de alimentos", que se identifiquen las actividades que se van a llevar a cabo en dicha semana y se informe el beneficio que obtendrían los ciudadanos que participen de la misma.	N/A
72	28-08-2019	Redes sociales	Intervención 27/08/2019: La persecución en contra de las pequeñas iglesias y la libertad de culto por parte de la Administración actual en el Plan de Ordenamiento Territorial.	N/A
73	28-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Accidente deja vehículo en un caño y tres personas heridas	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **258** de **263**

74	28-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Fatal hallazgo en el humedal Juan Amarillo.	N/A
75	28-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La discusión del POT	N/A
76	28-08-2019	Redes sociales	En la nueva emisión de #ConcejoAlDía se realizó una #Crónica para dar a conocer mi trayectoria, como concejal durante los últimos 41 años. La emisión completa será transmitida por el @canaltrececo el martes a las 7:00 p.m.	N/A
77	29-08-2019	Redes sociales	Intervención: El tema de hoy, es una situación que he venido denunciando durante muchos años y que era de esperarse al ver la manera en la que se llevó a cabo el Proceso de Paz y el actuar de los terroristas fundadores de la nueva organización guerrillera.	N/A
78	29-08-2019	Redes sociales	Intervención: Análisis al concepto emitido y radicado por la Sra. Secretaria de Hacienda, el cual lo hizo con base a un Proyecto de Acuerdo archivado, lo cual demuestra que la actual Administración no se interesa por los entes de control. Solicito ante la Personería se abra investigación en contra de la representante del Departamento Administrativo del Servicio Civil por extralimitación de funciones, al emitir concepto técnico sin tener competencia para hacerlo.	N/A
79	29-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Desde el concejo se cuestiona la licitación de mobiliario urbano de la ciudad.	N/A
80	29-08-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Lo que se debe saber del decreto que prohibirá el consumo de alcohol y drogas en Bogotá.	N/A
81	02-09-2019	Redes sociales	Intervención: Intervención en la sesión de Plenaria en el Concejo de Bogotá - Denunciando posible compra de Votos. Las denuncias realizadas, son fundamentadas	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA 259 de 263

			con base a plenas pruebas y no en inventos.	
82	03-09-2019	Redes sociales	Estoy dando a conocer el proyecto de Acuerdo sobre la prohibición de fumar en parques públicos de Bogotá, para RCN y City Tv noticias.	N/A
83	03-09-2019	Redes sociales	Hoy en el recinto del Concejo de Bogotá, estoy dando a conocer la importancia de apoyar el proyecto de Acuerdo el cual va encaminado a la Prohibición del consumo de Cigarrillo en todos los parques del distrito. Lo importante, principalmente es la salud de todos los niños y niñas habitantes de Bogotá Solicito suspender la discusión y buscar otra comisión en la cual, se analice el proyecto de Acuerdo para que, en una comisión accidental pueda debatirse.	N/A
84	03-09-2019	Redes sociales	Entrevista Proyecto de Acuerdo Prohibición al consumo de tabaco en los parques públicos de Bogotá.	N/A
85	04-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Se abre licitación que cobrará a quienes parqueen en las calles de Bogotá.	N/A
86	06-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Se incrementan los incendios forestales en Cundinamarca y la CAR mantiene las alertas.	N/A
87	09-09-2019	Redes sociales	Imagen: Soy autor del Acuerdo 740 de 2019.	N/A
88	10-09-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
89	10-09-2019	Redes sociales	Redes sociales Imagen: único concejal que votó NO al acuerdo de valorización	N/A
90	10-09-2019	Redes sociales	Imagen: Porque el secretario de salud, guarda silencio acerca del contrato que firmó Capital Salud con su socio Salud Total quienes son los propietarios de Audifarma, por algo será que se queda callado. La última palabra la tiene la	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **260** de **263**

			Contraloría y la Personería a quienes les solicite investigación.	
91	10-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Pequeñas iglesias en riesgo de desaparecer por el nuevo POT.	N/A
92	10-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Bogotá será sede de reunión de patrimonio, reafirma Colombia y la UNESCO.	N/A
93	13-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La Alcaldía Mayor intervendrá las ciclorrutas inseguras para las mujeres.	N/A
94	18-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Enfrentamientos entre la policía y bicitaxistas en el portal de la 80.	N/A
95	18-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Disturbios en la universidad pedagógica entre estudiantes y el Esmad.	N/A
96	18-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	La Secretaría Distrital de Hacienda invita a los contribuyentes morosos a ponerse al día.	N/A
97	20-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	¡Hoy, Candelaria despierta!	N/A
98	23-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Redes sociales Redes sociales Imagen: único concejal que votó NO al acuerdo de valorización	N/A
99	23-09-2019	Redes sociales	Imagen: Porque el secretario de salud, guarda silencio acerca del contrato que firmó Capital Salud con su socio Salud Total quienes son los propietarios de Audifarma, por algo será que se queda callado. La última palabra la tiene la Contraloría y la Personería a quienes les solicite investigación.	N/A
100	23-09-2019	Redes sociales	Imagen: único concejal que votó NO a los proyectos de vigencias futuras.	N/A
101	23-09-2019	Redes sociales	Queremos ser parte de una Bogotá más segura para todos. Te invitamos a conocer más: http://jorgeduransilva.com/	N/A
102	24-09-2019	Redes sociales	Reemplaza el humo en tu cara por una sonrisa, reemplaza la enfermedad de tu vida con la felicidad de todos en el mañana. Respira	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **261** de **263**

			tranquilo, Bogotá. Te invitamos a conocer más: http://jorgeduransilva.com/	
103	26-09-2019	Redes sociales	Ser líder es alguien con la visión y la convicción que un sueño puede conseguirse y que además inspira la fuerza y la entrega para conseguirlo. Te invitamos a conocer más: http://jorgeduransilva.com/	N/A
104	27-09-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	¿De qué se quejan los Bogotanos?	N/A
105	27-09-2019	Redes sociales	Soy diferente y pienso de otra manera. Con gran esfuerzo trabajare y luchare por seguir construyendo una mejor Bogotá.	N/A
106	30-09-2019	Redes sociales	Trabajamos permanentemente por alcanzar el sueño de convertir a #Bogotá en la ciudad más competitiva.	N/A
107	01-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Modificaciones en rutas de Transmilenio por aumento de la flota.	N/A
108	01-10-2019	Redes sociales	Cegado por el falso designio, por la falsa ilusión de la conciencia. Levanta su mano inmisericorde contra la vida indefensa. La que existe antes del tiempo, más viejas que nuestras huellas, que le da su nombre a la tierra. "No a la explotación animal".	N/A
109	03-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	¡Llega el GoFest a Bogotá!	N/A
110	03-10-2019	Redes sociales	Las drogas son las enemigas del futuro y de la esperanza. Cuando luchamos contra ellas, trabajamos por un mejor futuro para todos.	N/A
111	04-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Dos vías más se acogerán a la medida de los 50km/h	N/A
112	04-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Asesoría gratuita para emprendedores que tengan proyectos turísticos.	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **262** de **263**

113	15-10-2019	Redes sociales	Por la defensa del agua, fauna y flora de nuestra hermosa Bogotá. www.jorgeduransilva.com #PartidoLiberal45 #ConcejodeBogota	N/A
114	17-10-2019	Redes sociales	Soy diferente y pienso de otra manera. Con gran esfuerzo trabajare y luchare por seguir construyendo una mejor Bogotá. #partidoliberal #votaL45 #concejodebogota Te invitamos a conocer más: http://jorgeduransilva.com/	N/A
115	21-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Opciones y dificultades para la construcción de nuevos recintos carcelarios	N/A
116	21-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Conozca la nueva modalidad de hurto en Bogotá, en el cual se usa la bicicleta.	N/A
117	21-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Autoridades decomisan cerca de media tonelada de marihuana en el sur de Bogotá.	N/A
118	22-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Cerca de 15 millones de artículos de contrabando han sido incautados en Bogotá.	N/A
119	23-10-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Se declara cuarentena en URI de Kennedy.	N/A
120	01-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Beneficios y dificultades de pagar el precio de no tener pico y placa	N/A
121	01-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Robo masivo en el SITP que deja como saldo una persona fallecida.	N/A
122	05-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Cortes de agua durante esta semana en Bogotá.	N/A
123	05-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Autoridades continúan con la búsqueda del conductor que colisionó cuatro motos y se dio a la fuga.	N/A
124	13-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Las fuertes lluvias que han caído en los últimos días, han dejado afectadas 5 localidades en Bogotá.	N/A
125	19-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Alístate para votar por "Las siete maravillas de Bogotá".	N/A



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-PR002-FO2

INFORME DE GESTIÓN

VERSIÓN: 00

FECHA: 21 dic. 2017

PÁGINA **263** de **263**

126	19-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Grave choque entre buses del SITP deja cerca de 50 heridos.	N/A
127	19-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Se realizarán operativos preventivos de seguridad el próximo 21 de noviembre en tres localidades de Bogotá.	N/A
128	20-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	El tribunal administrativo de Cundinamarca confirma decisión en contra de Transmilenio por la carrera séptima.	N/A
129	20-11-2019	Página del Concejo de Bogotá y Redes Sociales	Policía nacional implementará el reconocimiento facial desde el helicóptero Halcón para detectar vandalismo en la marcha del 21 de noviembre.	N/A